TOMO LVIII Montevideo, Jueves 25 de Marzo de 1920 Núm. 4232

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el cual se permite a los militares retirados acumular los sueldos correspondientes a cargos policiales.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se permite a los militares retirados hasta teniente coronel acumular los sueldos correspondientes a cargos policiales.

Con este proyecto se tiende a alcanzar el doble objetivo de favorecer a los retirados que tienen una pensión pequeña y de proporcionar a la policía funcionarios que estén suficientemente rentados, ya que ahora no es posible realizar grandes aumentos en los sueldos policiales.

Si a un mayor retirado con ciento diez pesos se le nombra comisario rural con setenta y siete pesos, se tendría en este cargo un funcionario que percibirá un total de ciento ochenta y siete pesos, que le permitiría vivir con cierta holgura y desempeñar con mayor dignidad su cargo.

Además, entre los retirados se encuentran muchos oficiales que por sus condiciones personales contribuirían a mejorar el nivel moral e intelectual de las policías.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
General BUQUET.
GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los militares retirados hasta teniente coronel inclusive podrán desempeñar cargos policiales, acumulando los sueldos correspondientes a éstos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

General BUQUET.
GABRIEL TERRA.

Resolución. Se dispone que don Enrique Llanes pase a prestar servicios en la Compañía de Ametralladoras.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios a la Compañía de Ametralladoras el maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 20, don Enrique Llanes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

Resolución. Nómbrase telegrafista de la estación del faro del Banco Inglés al señor José Martínez Itté.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar telegrafista de la estación del faro del Banco Inglés al telegrafista de 2.a clase don José Martínez Itté.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 1 el teniente 2.o don Pablo C. Moratorio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pasen al Batallón de Ingenieros número 1 el 2.o teniente don Pablo C. Moratorio, del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, y a esta unidad el 2.o teniente don Alfonso Montero Pérez, del Batallón ya nombrado, debiendo prestar servicios en comisión en el Servicio Geográfico.

2.o Que se comunique, devuelva y publique.

BRUM.
General BUQUET.

Resolución. Dispónese que el mayor don Manuel Prats pase como agregado al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Manuel Prats.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

Resolución. Dispónese que los mayores Jacinto M. Bermúdez y Horacio V. Pintos pasen como agregados al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército los mayores don Jacinto M. Bermúdez y don Horacio V. Pintos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

Resolución. Autorízase al Estado Mayor del Ejército para entregar al Archivo y Museo Histórico la bandera a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Visto: 1.o La solicitud formulada por el Centro de Guerreros del Paraguay, a fin de que una bandera nacional que existe en el Estado Mayor del Ejército, y que dice fué la que llevó el ex Batallón "Florida" en la campaña del Paraguay, sea entregada al Archivo y Museo Histórico Nacional;

2.o Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército manifiesta que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, previa comprobación que se haría con el testimonio de los sobrevivientes de la campaña del Paraguay, para establecer en forma fidedigna si es la verdadera bandera que llevó el ex Batallón "Florida" en la citada campaña;

3.o Que el Archivo y Museo Histórico Nacional no tiene inconveniente alguno en aceptar el trofeo a que se ha hecho referencia;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Estado Mayor del Ejército para que entregue al Archivo y Museo Histórico Nacional una bandera nacional que posee dicho Estado Mayor y que parece ser la que llevó el ex Batallón "Florida" en la campaña del Paraguay, con la que acompañará los antecedentes que resulten de la comprobación que hará entre los sobrevivientes de dicha campaña sobre el valor histórico de dicha bandera.

3.o Que se comunique y publique.

BRUM.
General BUQUET.

Resolución. Descuento por la Tesorería General de la Nación de las cuotas con que los oficiales asociados contribuyen al sostenimiento del «Centro de Militares Retirados».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Visto: 1.o El pedido formulado por el "Centro de Militares Retirados", a fin de que la Tesorería General de la Nación descuente de los sueldos de los señores oficiales asociados a dicho Centro las cuotas mensuales con que contribuyen a su sostenimiento;

2.o El precedente informe de la Tesorería General de la Nación, en el cual manifiesta que dicha oficina no tendría inconveniente en efectuar dichos descuentos, en la misma forma que lo hace con el "Centro Militar y Naval", siempre que se le ordene por el órgano que corresponda;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda a fin de que, siempre que no tenga observación que hacer, se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación descuente de los sueldos de los señores oficiales asociados al "Centro de Militares Retirados" las cuotas mensuales con que contribuyen a su sostenimiento, para lo cual la Comisión Directiva de dicho Centro se pondrá de acuerdo con la Tesorería sobre la forma y fecha de remisión de relaciones y retiro de fondos.

2.o Que se comunique y publique.

BRUM.
General BUQUET.

Resolución. Dispónese que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe el aprovisionameinto de forrajes de ganado de las unidades del Ejército en la forma que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Vistos:

1.o La gestión promovida por la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se consultara sobre las modificaciones que podrían introducirse a fin de poder atender el racionamiento del ganado de las unidades del Ejército con la cantidad que para ello asigna la ley de Presupuesto;

2.o Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército considera que el temperamento que conviene adoptar para evitar un déficit en el rubro, sin perjudicar el servicio, es establecer la planilla de racionamiento en la forma que propone en el numerado P. 683641, "en el bien entendido que necesidades de servicios extraordinarios (huelgas, etc.) no impongan racionar de acuerdo con el trabajo que se demande al ganado",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe el aprovisionamiento de forrajes para el ganado de las unidades del Ejército de acuerdo con la planilla formulada por el Estado Mayor del Ejército en el numerado P: 683641, salvo casos especiales en que, a indicación del Estado Mayor del Ejército, deberá efectuarlo de acuerdo con la planilla número 3 del Reglamento de Suministros.

2.o Que se comunique, inserte, publique y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

BRUM.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase Auxiliar de la Dirección General de Estadística al señor Mario García Machado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

Encontrándose vacante el cargo de auxiliar de la Dirección General de Estadística, por habérsele dado otro destino al señor Alfredo Carbonell y Debali que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el cargo referido al señor Mario García Machado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbranse Inspectores para la represión del alcoholismo a las personas que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

Habiéndose creado por la ley de Patentes de Giro para la Capital, promulgada con fecha 10 de Marzo corriente, diez cargos de Inspectores para la represión del alcoholismo,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar los referidos cargos a los siguientes señores: Manuel A. Arcos, Camilo Faget, Basilio Velazco, Ernesto Pradere, Plinio Vianna, Donato Mérola, Gastón R. Plaucia, Eduardo Lago, Coralio Sánchez y Francisco Xamena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nueva convocatoria a los ciudadanos electos miembros de la Junta Electoral de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

(Carpeta número 101.—Año 1920).

Vistos; y atento a que la Junta Electoral de Montevideo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Convócase nuevamente a todos los ciudadanos electos miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Montevideo para reunirse el próximo domingo 28 de Marzo en curso a fin de que procedan a la constitución de la Junta.

Publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al ingeniero don Luis P. Ponce el beneficio de la acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 526|920).

Concédese al ingeniero señor Luis P. Ponce el beneficio de acumular integramente, con la antigüedad del 26 de Enero último, las asignaciones correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: miembro del Concejo Departamental de Administración de la Capital y catedrático de Puentes 2.o curso, $ 3.600.00 y $ 1.080.00 anuales, respectivamente.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo Central Universitario para abonar una suma solicitada por el Liceo número 1 «José Enrique Rodó».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 68|920).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria número 1 de la Capital, "José Enrique Rodó", solicitando la suma de ochocientos cuarenta pesos para compra de útiles, arreglo de algunos desperfectos en el edificio que ocupa y para remuneración de los servicios de un ayudante del Laboratorio de Química;

Atento a que el Consejo Central Universitario resolvió solicitar la autorización del caso para abonar la referida

suma con cargo al "Fondo común de rentas universitarias",

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada por el Consejo Central Universitario para abonar con cargo al "Fondo común de rentas universitarias" la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), solicitada por la Dirección del Liceo número 1 "José Enrique Rodó", para la adquisición de libretas, libros de asistencias, de anotaciones y control, impresiones, etc. y arreglos de algunos desperfectos en la propiedad que ocupa el liceo, y la de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) para retribuir los servicios de un ayudante de laboratorio y de un peón de limpieza, en razón de no existir aquéllos en el presupuesto de la institución.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a los encargados de grupos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 542|920).

Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a los siguientes encargados de grupos:

Francisco Goyen, sueldo íntegro de Ayudante 1.o de la Sanidad Militar, pesos 60.00 mensuales, y las asignaciones de dos grupos de Historia Americana y Nacional 1.o, a $ 45.00 cada uno ($ 90.00), también mensuales, con la antigüedad del 14 de Enero próximo pasado;

María Pouyanno, las asignaciones íntegras de dos grupos de Francés en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, de $ 37.50 mensuales cada uno, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado;

Irene Bauzer, las asignaciones de dos grupos de Francés en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, de $ 37.50 mensuales cada uno, con la antigüedad del 26 de Agosto próximo pasado;

Felicia Costa Volonté, las asignaciones correspondientes a los siguientes grupos dictados en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres: un grupo de Idioma Castellano 1.er año, $ 50.00, y un grupo de la misma materia de 2.o año, $ 37.50 mensuales, respectivamente, con la antigüedad del 1.o de Julio próximo pasado.

Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al señor Benito Vázquez el beneficio de la acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 480|918).

Concédese al señor ingeniero don Benito Vázquez el beneficio de acumular, con la antigüedad del 10 de Noviembre próximo pasado, las asignaciones correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: Ingeniero Ayudante de la Oficina del Ingeniero Jefe de las Usinas Eléctricas del Estado, $ 230.00 mensuales, y hasta $ 20.00, también mensuales, como Ayudante de Nociones de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la Universidad la autorización que solicita para abonar una remuneración al peón del Laboratorio de Medicina Legal don Manuel Núñez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 519|1920).

Resultando de la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina que la ley que instituyó los médicos judiciales trajo por consecuencia que los señores facultativos nombrados hagan todas las autopsias ordenadas, muy numerosas, en el local de la Facultad, y utilizando el instrumental de servicio;

Que esa contribución, que la Facultad presta gustosísima, ocasiona al peón del Laboratorio de Medicina Legal y de la Morgue, don Manuel Núñez, un exceso de tareas y le produce un aumento de horario que el Consejo Directivo de la Facultad resolvió, con el informe favorable de los señores médicos judiciales, recompensar, acordándole una pequeña remuneración de quince pesos mensuales ($ 15.00);

Atento a que el Consejo Central Universitario solicita autorización para abonar al peón del Laboratorio de Medicina Legal, con cargo a Economías de la Facultad de Medicina, la remuneración mensual a que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Concédese a la Universidad la autorización que solicita para abonar al peón del Laboratorio de Medicina Legal don Manuel Núñez, con cargo a Economías de la Facultad de Medicina, una remuneración mensual de quince pesos (pesos 15.00), por las nuevas tareas como Auxiliar en las autopsias que realizan los médicos judiciales.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese un año de licencia al profesor del Liceo de Durazno don Ernesto Carlotta Bosch.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 29|1920).

Vista la solicitud de licencia formulada por el profesor de Historia Natural y Química del Liceo de Durazno, señor Ernesto Carlotta Bosch;

Atento a que el postulante solicita un año de licencia sin goce de sueldo;

Atento a que el señor Decano respectivo informa "que la extensión de un año que el postulante reclama parece larga por demás y podría tener el aspecto de una retención de empleo, inconveniente y prohibida; pero a la vez no es preciso reconocer que tratándose de un profesor como el señor Carlotta Bosch, capaz y cumplidor, que se aleja de la enseñanza, seguramente con pesar, es justo e interesa la excepción que lo ponga en actitud de recobrar su posición docente, si terminado el año cree debe consagrarse definitivamente a la enseñanza";

Por estos fundamentos, y sin que la precedente resolución importe sentar un precedente para el futuro,

SE RESUELVE:

Concédese un año de licencia, sin goce de sueldo, a regir desde el 1.o de Abril próximo, al profesor de Historia Natural y Química del Liceo Departamental de Durazno señor Ernesto Carlotta Bosch, y desígnase en su reemplazo con carácter interino al propuesto señor Maximino Esteban para los cursos de Historia Natural 1.o y 2.o años.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la prórroga de licencia concedida al doctor Justo F. González.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 71|919).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que concedió al doctor Justo F. González, profesor agregado de Higiene y Bacteriología, una prórroga de licencia, sin goce de sueldo, desde el 23 de Septiembre al 31 de Octubre próximo pasado.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar una suma destinada a la adquisición de una cantidad de ropa para los menores alojados en la Cárcel Central de Policía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 535|920).

Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar, con cargo a sus "Eventuales", hasta por cuarenta y seis pesos quince centésimos ($ 46.15) con destino a la adquisición de diez y nueve pantalones y diez y nueve camisetas para igual número de me-

nores alojados en la Cárcel Central de Policía, que se encuentran a disposición del Juez competente.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al señor Juan Monteverde el beneficio de la acumulación de sueldos que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 525|1920).

Concédese al señor ingeniero Juan Monteverde el beneficio de acumular, con la antigüedad del 26 de Enero último, las asignaciones íntegras correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: miembro del Concejo Departamental de Administración de la Capital y catedrático de Ingeniería Sanitaria e Hidráulica Agrícola, $ 300.00 y pesos 90.00 mensuales, respectivamente.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para sustituir en su presupuesto el cargo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 520|920).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina;
Resultando de ella que en el presupuesto interno de la Facultad existe un cargo de Jefe de Laboratorio de Clínica Quirúrgica (servicio del profesor Lamas), cargo que el Consejo Directivo, en sesión del 27 de Enero próximo pasado, ha resuelto sustituir por el de "Un Ayudante de Laboratorio de Clínica Semiológica", con una asignación anual de seiscientos pesos ($ 600.00);
Que dicha sustitución se haría a partir desde el 1.o de Marzo corriente, fecha en que el cargo de Jefe de Laboratorio de Clínica Quirúrgica quedaría vacante;
Atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para sustituir en su presupuesto interno el cargo de Jefe de Laboratorio de Clínica Quirúrgica por el de Ayudante del Laboratorio de Clínica Semiológica con la asignación anual de $ 600.00, a regir desde el 1.o del mes en curso.
Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la resolución que designa al doctor Jaime H. Oliver profesor honorario de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 523|1920).

En el concepto de que han sido cumplidas las prescripciones legales y reglamentarias,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que designa al doctor Jaime H. Oliver profesor honorario de la referida Facultad.
Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese tres meses de licencia al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 40|20).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Cerro Largo solicitando tres meses de licencia;
Atento a que el peticionario fundamenta su pedido en el hecho de tener que hacer atender en Montevideo a un miembro de su familia que se encuentra enfermo de cuidado;
Atento a que el peticionario, desde que desempeña el cargo de Director del Liceo, no ha hecho uso de licencia alguna;
De acuerdo con el informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

SE RESUELVE:

Concédense tres meses de licencia al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo, que empezará a regir con la antigüedad del 16 del mes en curso, y desígnase para subrogarlo durante ella, con carácter de interino, al propuesto, profesor de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, don Héctor Bandinelli, con el sueldo asignado al cargo, por cuanto no disfrutará del que le correspondería como profesor (encargado de grupos), que es de ciento noventa y un pesos con veinticinco centésimos.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al doctor José Infantozzi el beneficio de la acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 518|1920).

Concédese al doctor José Infantozzi el beneficio de acumular íntegramente, con la antigüedad del 18 de Diciembre próximo pasado, las asignaciones correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: Profesor de Obstetricia y Ginecología y Vocal del Consejo Nacional de Higiene, $ 90.00 y $ 150.00 mensuales, respectivamente.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada a favor del doctor Carlos Travieso para desempeñar interinamente el cargo de Catedrático de Derecho Constitucional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 517|20).

Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a favor del doctor Carlos Travieso, para desempeñar interinamente, durante el corriente año universitario, el cargo de catedrático de Derecho Constitucional.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que la Contaduría General del Estado proceda a liquidar los sueldos de los profesores liceales que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 524|1920).

Resultando de la precedente comunicación de la Universidad que no se han liquidado, por pertenecer al "Ejercicio anterior", los sueldos de los profesores liceales que a continuación se indican:
Señor José Luis Rodríguez, los correspondientes a su cátedra de Comercio en el Liceo de Florida, desde el 18 de Marzo al 30 de Junio próximo pasados, que a razón de $ 30.00 mensuales importan en conjunto $ 103.00 que debe percibir, de acuerdo con la resolución del 30 de Diciembre de 1919, que le concedió acumulación con esa antigüedad;
Señorita Carolina O. M. Tomkins, como encargada de un grupo de Gimnasia para niñas en el Liceo de San José, desde el 16 de Marzo al 10 de Abril del año próximo pasado, que a razón de $ 20.00 mensuales importan en conjunto $ 16.66, de acuerdo con el decreto de 11 de Noviem-

bre de 1919, que le concedió acumulación con la antigüedad de esa fecha;

Señor Miguel Marmora, por el período de quince días, en que reemplazó al titular de Gimnasia del Liceo de Flores, señor Oyuela, de acuerdo con el decreto del 5 de Agosto de 1919, que a razón de pesos 26.00 mensuales importan en conjunto $ 13.00;

Señor Ambrosio T. González, los sueldos por la cátedra de Comercio en el Liceo de Artigas, correspondientes desde el 16 de Marzo al 30 de Junio próximo pasados, que a razón de $ 30.00 mensuales importan en conjunto $ 105.00, de acuerdo con la antigüedad que le concedió el decreto de 13 de Enero del año en curso;

Señor Alberto Bolaina, del Liceo Departamental de Tacuarembó, los que de acuerdo con el decreto de 25 de Noviembre de 1919, que le concede acumulación con antigüedad en las siguientes materias:

Un grupo de Aritmética, a $ 50.00 mensuales, desde el 16 de Marzo al 30 de Junio de 1918, $ 175.00; cátedra de Historia Americana, a razón de $ 20.00 mensuales, desde el 1.o de Julio de 1918 al 16 de Marzo de 1919, $ 170.00, y los de la cátedra de Comercio, a razón de $ 30.00 mensuales, desde el 16 de Marzo al 30 de Junio de 1919, $ 105.00;

Considerando procedente el pago de los referidos sueldos, que importan la cantidad global de seiscientos ochenta y siete pesos sesenta y seis centésimos (pesos 687.66), y atento a que el rubro presupuestado de "Sueldos del profesorado de los Liceos Departamentales" del ejercicio anterior, a que pertenecen dichos sueldos se encuentra agotado,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría de la Universidad proceda a liquidar los expresados sueldos, imputando su importe a "Rentas propias" de los Liceos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Universidad para abonar con "Economías" el cargo a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 2125|1920).

Resultando de la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que está próxima a agotarse la partida de seiscientos pesos ($ 600.00), autorizada para pagar al personal extraordinario encargado de poner al día los libros-registros de exámenes de la Sección;

Que si bien la tarea realizada en el transcurso de los últimos meses del año anterior ha sido proficua y recomendable, aún no ha sido posible llevar a término la obra emprendida, y a fin de obtener los fondos necesarios para ello, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha dispuesto se entable la gestión pertinente para que se afecten los fondos provenientes de la asignación del cargo de Bedel de Gimnasia, puesto vacante desde el mes de Septiembre último, y que se viertan en el rubro "Economías";

Atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Concédese a la Universidad la autorización que solicita para abonar con "Economías" un cargo vacante en el Gimnasio de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y los servicios que hasta el fin del presente ejercicio presten los encargados de poner al día los libros de registro de exámenes e inscripciones de la referida Sección.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase al señor Alberto N. Uriarte auxiliar de la Secretaría de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 516|1920).

Resultando de la precedente nota del Rectorado de la Universidad que existiendo un puesto de auxiliar vacante en la Secretaría General, se dispuso que para proveerlo se llamase a concurso por avisos publicados en la prensa y se exigieran conocimientos de taquigrafía y de dactilografía;

Que para esa prueba se inscribieron diez aspirantes, de los cuales sólo cuatro concurrieron al concurso, dos se retiraron a mitad de él y uno después de haber oído la lectura de la prueba hecha por el cuarto aspirante, señor Alberto N. Uriarte;

Que el Tribunal consideró plenamente satisfactoria la competencia demostrada por este último, por lo que propone el nombramiento del señor Alberto N. Uriarte para auxiliar de la Secretaría General de la Universidad, con cargo a su presupuesto interno y con la asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, con la antigüedad del 13 del corriente, fecha del concurso, desde la cual el señor Uriarte ha empezado a prestar servicios en la oficina;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Nómbrase al señor Alberto N. Uriarte auxiliar de la Secretaría de la Universidad, en virtud del resultado obtenido en el concurso respectivo, con la antigüedad del 13 del corriente mes y con la asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, imputables al presupuesto interno de la Universidad.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbranse profesores interinos de Matemáticas y Química del Liceo de Tacuarembó a las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

(Carpeta número 39|20).

Vistas las propuestas formuladas por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó, y atento lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Adimnistración

RESUELVE:

Nómbranse para la expresada institución, con la antigüedad del 16 del mes en curso, profesores interinos de Matemáticas 4.o año y Química 2.o año a los señores Eduardo Mullin e Ivo Ferreira, respectivamente.

En cuanto a la cátedra de Industria, oportunamente se resolverá.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase al señor Diego Irigoyen profesor de Química del Liceo de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

(Carpeta número 29|20).

Vistos y atento al informe favorable del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el señor Director del Liceo Departamental de Durazno a favor del señor Diego Irigoyen para desempeñar interinamente, en la referida institución, el cargo de profesor de Química 1.o y 2.o cursos.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nombramiento de profesores interinos para el Liceo de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

(Carpeta número 38|920).

Vistas las propuestas formuladas por el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera para el personal de profesores de esa institución;

Y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera, con la antigüedad

del 16 del mes en curso, los siguientes profesores interinos:

Doctor Juan A. Formoso de la Puente, Historia Universal 1.o y 2.o, Moral e Instrucción Cívica; Alfredo V. Quintero, Física 1.o y 2.o y Matemáticas 3.o y 4.o; Rogelio Calvente, Gimnasia 1.o, 2.o, 3.o y 4.o; Rafael Labori, Comercio; Dámaso Uribe, Historia Natural 1.o y 2.o y Cosmografía; Carlos Ossdorff, Inglés 1.o, 2.o y 3.o y Alemán 3.o; Carolina S. de Griot, Geografía Descriptiva y Francés 1.o; Pedro Telesca, Dibujo 1.o y 2.o; Pablo Pons, Idioma Castellano, Estudios Literarios y Composición 1.o, 2.o, 3.o y 4.o y Geografía Física; María G. Piñón, Matemáticas 1.o y 2.o y Química 1.o y 2.o, debiendo hacerse cargo el Director de la institución de las cátedras de Francés 2.o, 3.o y 4.o cursos e Historia Americana 1.o y 2.o cursos.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nombramiento de profesores y encargados de grupos para el Liceo de Soriano.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

(Carpeta número 33|1920).

Vista la propuesta formulada por el señor Director del Liceo Departamental de Soriano para el personal de profesores y encargados de grupos de la referida Institución;

Atento al informe del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Adminitsración

RESUELVE:

Nómbranse, con la antigüedad del 16 del mes en curso, los siguientes profesores y encargados de grupos interinos para el Liceo de la referencia:

Primer año. — Gramática, don Manuel Cuestas; Matemáticas, don Eduardo Davinson; Francés, don Luis Dupin; Historia Natural, don Rafael Ruy López; Dibujo, don Manuel Pérez Roubin; Historia Americana y Nacional, don Juan Manuel Alzaga; Geografía, don Américo May; Higiene y Ejercicios Físicos, don Archie Whitacker.

Segundo año. — Castellano (composición, etc.), señorita Lorenza Caligaris; Matemáticas, señor Luis Zerbino; Inglés, señor Archie Whitacker; Dibujo, señor Manuel Pérez Roubin; Historia Natural, señor Rafael Ruy López; Física, señor Luis Alberto Zanzi; Historia Nacional y Americana, señor Juan Manuel Alzaga; Francés, señor Luis Dupin; Higiene y Ejercicios Físicos, señor Archie Whitacker.

Tercer año. — Castellano (Historia Literaria, etc.), señorita Lorenza Caligaris; Francés, señor Luis Dupin; Inglés, señor Archie Whitacker; Geografía Física, señorita María Alzugaray; Física, señor Luis Alberti Zanzi; Historia Universal, señor Juan Manuel Alzaga; Matemáticas, señor Pablo Gouthz; Química, señor Humberto Ponte; Higiene y Ejercicios Físicos, señor Archie Whitacker; Comercio, señor César Muñoz.

Cuarto año. — Matemáticas, señor Pablo Gouthz; Francés, señor Luis Dupin; Cosmografía, señor Luis Alberto Zanzi; Inglés, señor Archie Whitacker; Historia Universal, señor Juan M. Alzaga; Química, señor Humberto Ponte; Higiene y Ejercicios Físicos, señor Archie Whitacker; debiendo el señor Director hacerse cargo de los cursos de Moral e Instrucción Cívica e Idioma Castellano 4.o año.

Nómbranse profesores para los cursos de preparatorios de Odontología y Farmacia a los siguientes señores:

Francés, don Luis Dupin; Química, don Humberto Ponte; Física, don Luis Alberto Zanzi; Historia Natural, don Rafael Ruy López; Inglés y Gimnasia, don Archie Whitacker.

Y atento al informe favorable del señor Decano respectivo, autorízase a la Dirección del Liceo referido para dividir en dos grupos los cursos de primer año, designándose encargados de ellos, con carácter de interinos, a los señores:

Idioma Castellano, señorita María Labadíe; Matemáticas, don Manuel Pérez Roubin; Francés, don Luis Dupin; Historia Natural, don Rafael Ruy López; Dibujo, don Luis Franzia; Historia Nacional y Americana, don Juan M. Alzaga; Geografía, don Luis Sampedro.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección del Liceo de Salto para dividir en dos grupos las clases a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

(Carpeta número 36|920).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Salto, solicitando autorización para dividir en dos grupos las clases correspondientes a los dos primeros años de Enseñanza Secundaria y proponiendo las personas que deben hacerse cargo de ellos;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Salto para dividir en dos grupos las clases a que se ha hecho referencia y desígnase encargados de ellas, con carácter de interino y con la antigüedad del 16 del mes en curso, a los siguientes:

Primer año — Bachiller Aminta Forteza, Idioma Castellano un grupo; Aurora E. Ferrari, Geografía un grupo, Historia Americana y Nacional un grupo; bachiller Ana Bianchi Varessi, Historia Natural un grupo; Eriberto Pratti, Dibujo dos grupos; señorita María E. Herrero, Francés un grupo; señor Santiago Tavella, Francés un grupo; señor José Pereira Rodríguez, Matemáticas un grupo; bachiller María Luisa Macció, Matemáticas un grupo; señorita Elena V. Koncke, Ejercicios Físicos un grupo para mujeres.

Segundo año—Bachiller Ana Bianchi Varessi, Idioma Castellano un grupo; farmacéutico Miguel Bellagamba, Física un grupo; farmacéutico Miguel L. Polto, Historia Natural un grupo; señorita María E. Herrera, Francés un grupo; Nicolás A. Ferrari, Inglés un grupo; arquitecto Pedro Invernizzi, Dibujo un grupo; ingeniero Napoleón Pereira Machado, Matemáticas un grupo; bachiller Aminta Forteza, Historia Americana y Nacional un grupo; bachiller Humberto Serra Caracciolo, Ejercicios Físicos un grupo.

Comuníquese, haciéndose saber que los presentes nombramientos deben entenderse efectuados con la antigüedad del 16 del mes en curso.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nombramiento de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Salto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

(Carpeta número 36|920).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Salto, elevando la renuncia presentada por la señorita Elena V. Koncke y el señor Walter Pinoff de las clases de Inglés 1.er curso y Comercio e Inglés 3.er curso, respectivamente, así como también la renuncia presentada por el doctor Mario Valabrega del 2.o curso de Historia Natural en Preparatorios para Medicina, y proponiendo las personas que deben subrogarlos;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptanse las expresadas renuncias y desígnanse en su sustitución, con la antigüedad del 16 del mes en curso y con carácter de interinos, los siguientes profesores:

De Inglés 1.er curso, señor Nicolás A. Ferrari; Inglés 3.er curso, señorita Elena V. Koncke; Comercio, señor Bonifacio Albo; Historia Natural 2.o en Preparatorios para Medicina, doctor Alberto Maisonnave, y para las que se incorporan al nuevo plan de 4.o año en Enseñanza Secundaria, al doctor Mario Valabrega para Química 2.o curso; don Pedro Delbono para Matemáticas 4.o curso y doctor Alcazar García para Moral e Instrucción Cívica.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Río Negro al señor Rafael Romero (hijo) y Auxiliar al señor Guillermo Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 538|1920).

Vistas las propuestas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Rafael Romero (hijo), auxiliar de las oficinas escolares de Río Negro, para desempeñar el cargo de Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria del citado Departamento, por renuncia del señor José M. Ambroa que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo de Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Río Negro al señor Rafael Romero (hijo) y en sustitución de éste en el cargo de auxiliar de la misma al señor Guillermo Fernández.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir seiscientos ejemplares de la «Biografía de Rodó», del doctor Víctor Pérez Petit.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 2656|1919).

Vista la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para adquirir seiscientos ejemplares de la "Biografía de Rodó" por el doctor Víctor Pérez Petit, con destino a las bibliotecas escolares;
Atento a que se trata de un homenaje a la memoria del ilustre escritor y a que el destino de las obras es en beneficio de la cultura general del país;
Atento a que la ley de 20 de Marzo de 1918 autoriza tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para los honores que deben rendirse con motivo del reempatrio de los restos de José Enrique Rodó,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir seiscientos ejemplares de la "Biografía de Rodó" por el doctor Víctor Pérez Petit, a razón de un peso el ejemplar, con destino a las bibliotecas escolares.
La erogación se imputará a la ley de 20 de Marzo de 1918. "Leyes dictadas", etc.).
Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase director de las obras que se construyen en el «Solar de Artigas» (Paraguay) al señor Mateo Talia y sobrestante al señor Vicente Clauser.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 831|18).

Atento a que en la resolución de 19 de Febrero próximo pasado designando personal para la dirección y control de las obras de construcción del edificio escolar en el "Solar de Artigas" (Paraguay) se ha omitido la intervención que correspondía al Ministerio de Obras Públicas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la mencionada resolución y designar al señor arquitecto don Mateo Talia (residente en el Paraguay) director de las obras, con una asignación mensual de ciento cincuenta pesos, y a don Vicente Clauser sobrestante de las mismas, con la asignación de ciento diez pesos también mensuales.
Estas erogaciones se imputarán a los fondos que acuerda la ley de 5 de Julio de 1918.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la señorita Carmen Zarza la jubilación escolar que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 319|20).

Resultando del informe de la Contaduría General del Estado que la señorita Carmen Zarza, ayudante de primer grado de la Capital, ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de veintiséis años, cinco meses y veintitrés días, contados éstos hasta el mes de Febrero próximo pasado;
Atento a lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 13 de Abril de 1909 y 2.o de la ley de 21 de Julio de 1911, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la señorita Carmen Zarza la jubilación escolar que solicita, con opción a una jubilación de quinientos veinticinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 525.72) anuales, que resulta del monto de los sueldos percibidos durante los cinco años, de conformidad con las leyes dictadas.
Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar 2.° del Ministerio de Instrucción Pública al señor Domingo Zamarripa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 406|20).

Vistos: Acéptase la renuncia elevada por el Auxiliar 2.o de este Ministerio don Francisco L. Monterrubio, y desígnase en su reemplazo a don Domingo Zamarripa.
Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto el premio instituído por decretos de 26 de Abril y 3 de Mayo de 1918 al ganador de una prueba internacional de «Senior Four».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

(Carpeta número 487|18).

Atento a que el Poder Ejecutivo de la República, por decretos del 26 de Abril y 3 de Mayo de 1918, instituyó el premio "Copa Ministerio de Instrucción Pública" para ser adjudicado al ganador de una regata internacional de "Senior Four" que se realice bajo el patronato de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que según hace saber la expresada Comisión, no se ha efectuado aún esa prueba, y con toda probabilidad tampoco se realizará en el corriente año;
Atento a la promesa que existe de ceder un trofeo al equipo ganador de la "Carrera de Postas" entre uruguayos y chilenos, realizada en Montevideo en Abril de 1919, cuya carrera fué ganada por el conjunto chileno;
Considerando: Que no hay inconveniente alguno en modificar el destino que fijan aquellos decretos, adjudicando el respectivo premio a la "Carrera de Postas" ya realizada, y a la que se verificará de acuerdo con las formalidades que más adelante se expresan, sin perjuicio de que en su oportunidad se provea lo que corresponde respecto a la regata de "Senior Four",
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Déjase sin efecto la adjudicación del premio instituído por decretos de 26 de Abril y 3 de Mayo de 1918 al ganador de una regata internacional de "Senior Four".
Art. 2.o Institúyese el premio "Ministerio de Instrucción Pública del Uruguay" para el conjunto ganador de la "Carrera de Postas" efectuada en Montevideo entre uruguayos y chilenos.
Art. 3.o Institúyese, asimismo, el premio "Ministerio de Instrucción Pública del Uruguay", para ser adjudicado a los vencedores en el próximo certamen de "Carrera de Postas" que deberá realizarse dentro de las condiciones que establezca la Confederación Sudamericana de Atletismo que funciona actualmente en la ciudad de Santiago (Chile).
Art. 4.o Destínanse hasta las sumas de cien pesos y de trescientos pesos para la adquisición de los trofeos respectivos, cuyo importe será abonado con igual suma

proveniente del giro librado, de acuerdo con los decretos mencionados en el artículo 1.o.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley sobre libre introducción de maní destinado a la fabricación de aceites.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Carpeta número 1436|1919).

Montevideo, Marzo 5 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La Junta Nacional de Subsistencias, por indicación del Ministerio de Industrias, ha estudiado la conveniencia de que se exonere de derechos de Aduana la importación de maní, a fin de que se fabrique en el país el aceite de este oleaginoso, considerado como el mejor sustituto del aceite de oliva para la alimentación humana.

La investigación practicada al efecto ha permitido constatar que por la falta de materia prima nacional en cantidades suficientes para mantener la industria los establecimientos fabriles han cesado la producción de esa clase de aceite, por no poder resistir la competencia del artículo similar extranjero.

No hay inconvenientes de orden fiscal que obstaculicen la proyectada concesión, ya que, según la estadística comercial, la importación fué en 1917 de 257.327 kilos de maní y de 7.175 kilos de aceite, y de 279.156 kilos de maní y 8.849 kilos de aceite en 1918, y considerados los derechos que gravan ambos productos, la disminución de las rentas de Aduana será de poca importancia.

Para el primer producto rige un derecho aproximado de $ 0.0245 y para el segundo un derecho específico de $ 0.10, más un adicional de 14 o|o sobre los aforos de $ 0.16.0024, según su diferente envase, lo que significa, de acuerdo con las cifras de importación, un total aproximado de $ 7.000.00 anuales de derechos de Aduana que dejarán de percibirse con la sanción de la proyectada franquicia; se conservan las tasas e impuestos adicionales.

Tampoco puede obstar a su concesión el temor de que se perjudiquen los agricultores del país que se dedican al cultivo del maní. El proyecto de ley que se acompaña expresa que sus beneficios sólo alcanzarán a los fabricantes de aceites, y en esa forma se defiende el producto nacional de la competencia del producto extranjero, que podría dominar, con la liberación de derechos, el mercado interno del maní que se destina al consumo en bruto o a la fabricación de confituras, y ha de tenerse presente, además, que la variedad verdaderamente oleaginosa es distinta de la que generalmente utiliza nuestra población.

El plazo que se determina en el artículo 1.o para el término de las franquicias caduca con suficiente antelación a la cosecha del año venidero, a objeto de que si la cantidad recolectada llegara a ser suficiente para colmar las exigencias de las fábricas y las otras necesidades del consumo, pueda ser colocada fácilmente en el mercado interno; pero es conveniente ampliar desde ya dicho plazo, ante la posibilidad de que no baste en el año próximo la materia prima nacional para suplir esas exigencias, obedeciendo a ello la prórroga que se establece por el artículo 2.o.

No quedaría completo el presente proyecto, que, como verá Vuestra Honorabilidad, tiene carácter provisorio, si no se incluyera en él la autorización para proseguir la obra de fomento del cultivo del maní, iniciada por las dependencias técnicas del Ministerio de Industrias, y a cuyo fin tiende lo dispuesto por el artículo 3.o.

Cumple también este Consejo expresando a Vuestra Honorabilidad que recabada la opinión de la Presidencia de la República, a los efectos de lo que establece el artículo 98 de nuestro Código Fundamental, esa rama del Poder Ejecutivo ha contestado manifestando que no tiene observación que formular respecto del proyecto de ley acompañado.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad, consecuente con sus deseos de progreso, y percatada de los beneficios que reportará a la industria de que se trata, el otorgamiento de las franquicias proyectadas, ya que ellas tienden a darle mayor impulso, no dejará de prestarle su sanción, el Consejo de mi Presidencia se complace en saludar muy atentamente a Vuestra Honorabilidad.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mnisterio de Industrias.

Montevideo, Marzo 5 de 1920.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para conceder hasta el 31 de Enero de 1921 permisos de introducción de maní destinado a la fabricación de aceites, libres de derechos de Aduana.

Art. 2.o En el caso de que la cosecha nacional de maní del año 1921 resulte insuficiente para satisfacer la demanda de las fábricas de aceite, queda facultado el Consejo Nacional de Administración para prorrogar el plazo establecido en el artículo anterior hasta el 31 de Enero de 1922.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de un mil pesos (pesos 1.000.00), con destino a la adquisición de semillas de maní para ser distribuídas gratuitamente entre los agricultores que las soliciten.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 22 de Marzo de 1920:

1—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuarenta pesos cuarenta centésimos ($ 40.40), reintegro de lo adelantado de los fondos que para gastos de Secretaría posee este Ministerio para distribuir como aguinaldo entre el personal de porteros del mismo.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por ochenta pesos (pesos 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por doscientos noventa y nueve pesos ochenta y cinco centésimos ($ 299.85), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Enero y Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Diciembre de 1919 para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor del señor Jefe de Policía de Soriano, don Francisco S. Bruno, por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), reintegro de lo invertido por dicho señor en gastos de locomoción originados con motivo de indagaciones practicadas para el esclarecimiento de un crimen perpetrado en la Isla del Infante (Río Negro).

12—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de la adquisición de 25 cajones de nafta consumida por la lancha "Asencio" con motivo de diligencias policiales practicadas para el esclarecimiento de un crimen perpetrado en la Isla del Infante (Río Negro).

13—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por veinticuatro pesos (pesos 24.00), importe de la adquisición de un

ataúd para el pobre de solemnidad Pedro de León, fallecido en esa ciudad.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por cuarenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 49.90), importe de la adquisición de materiales para practicar reparaciones urgentes en la red telefónica policial de ese Departamento.

15—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por diez y ocho pesos (pesos 18.00), importe de la adquisición de cuatro docenas de silbatos de metal que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Rocha.

16—A favor de la Fiscalía e Inspeción de Policías por cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 54.50), importe de la adquisición de varios útiles destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por setenta pesos ($ 70.00), importe de la adquisición de un juego de arreos para el carro celular de esa Jefatura.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento en esta Capital del guardia civil de la Jefatura de Paysandú, Juan H. R. Guichón.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del guardia civil de la 4.a sección, Saturnino Ortega.

20—A favor de los señores José Rossi y Cía., por catorce pesos ochenta y cinco centésimos ($ 14.85), importe del servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

21—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por doce pesos ($ 12.00), importe de la adquisición de un cuero vacuno destinado a coyundas para trabajos de labranza en la chacra de la Policía Volante.

22—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez y seis pesos ($ 16.00), importe de las publicaciones del edicto policial sobre baños.

23—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por doscientos pesos ($ 200.00), que deberá distribuir entre el personal de la Comisaría de la 1.a sección urbana, que por razones de sus servicios deben mantener caballos, y correspondientes al mes de la fecha.

24—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil ciento tres pesos noventa y cinco centésimos (pesos 3.103.95), excedente de la asignción presupuestada, invertida en la compra de forrajes para la caballada de esa repartición, durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por doscientos cuarenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 243.84), importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Febrero próximo pasado.

27—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil catorce pesos setenta y siete centésimos ($ 3.014.77), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

28—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones Policiales, correspondientes al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1920.

1—Se declara retirado al teniente Tomás Palacios con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

2—Se declara retirado al capitán José Calvetti con una asignación mensual de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de los menores Felipa y Mauricio Barrios trece pesos treinta y dos centésimos (pesos 13.32), importe de sus pensiones por los meses de Noviembre y Diciembre de 1919.

4—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Roberto Hermida es de ciento noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 192.50) mensuales.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 5 quince pesos ($ 15.00), importe del sueldo del mes de Diciembre de 1919 que dejó de percibir el soldado Sixto Sosa.

6—Se declara retirado al teniente Serafín Juncal con una asignación mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Batallón de Infantería número 1 por siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 7.63), como reintegro de haberes que por servicios prestados en Junio último en el Batallón de Infantería número 14, debió percibir el soldado Pedro Alvarez.

8—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Francisco Queirolo es de doscientos siete pesos cincuenta centésimos ($ 207.50) mensuales.

9—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 9 de Febrero próximo pasado por la que se adjudica a la firma Sala y Cía. el suministro de 20.000 kilogramos de hierro y 2.000 kilogramos de bronce.

10—Se declara retirado al teniente Gumersindo Puentes con una asignación mensual de sesenta y seis pesos (pesos 66.00).

11—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 15 del vestuario y efectos que se detalla, destinados a 20 plazas que prestan servicios en dicha unidad.

12—Se declara retirado al capitán Felipe Recoba con una asignación mensual de sesenta y tres pesos ($ 63.00).

13—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hnos. para el vapor "Cogne".

14—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente coronel Manuel Vica es de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales.

15—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hnos. para el vapor americano "Willimantic".

16—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente José M. Rocha es de treinta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos (pesos 34.83) mensuales.

17-18—Se declara retirado al 2.o teniente graduado Severino Mendoza Garibay con una asignación mensual de cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 52.50).

19—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hermanos para el vapor "Orient".

20—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Marcelino Benavídez es de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00) mensuales.

21—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hermanos para el vapor "Mont Cervin".

22—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el mayor graduado Braulio de la Llana es de ciento cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 104.50) mensuales.

23—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hermanos para el vapor americano "Anaconda".

24—Se declara retirado al capitán Ramón Delfino Naya con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos (pesos 57.00).

25—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 3 de Febrero de 1920, relacionada con la provisión de 20.000 kilos de carbón Cardiff para el vapor "Barón de Río Branco".

26—Se declara retirado al alférez Federico S. Ledesma con una asignación mensual de veinte pesos ($ 20.00).

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de las cuentas que se detallan por servicio de peluquería al Batallón de Infantería número 10.

28—Se declara retirado al alférez graduado Casiano Rosas con una asignación mensual de treinta y dos peoss con cuarenta y un centésimos ($ 32.41).

29—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por quince pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 15.45), por suministro de agua efectuado a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1919.

30—Se declara retirado al capitán Ezequiel Canales con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

31—Se declara retirado al capitán Catalino Izquierdo con una asignación mensual de treinta y séis pesos ($ 36.00).

32—Se libra una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatro mil quinientos ochenta pesos con veinticinco centésimos ($ 4.580.25) para atender los alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondientes a Febrero pasado.

33—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán Manuel Laguillo es de noventa pesos (pesos 90.00) mensuales.

34—Se expide una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de dos mil ochenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 2.089.80), importe de la asignación de mesa correspondiente al mes de Noviembre de 1919 del personal de equipaje del R. O. U. "Uruguay".

35—No se hace lugar a la gestión promovida por el señor Horacio Demarco para que se le entregue la cantidad de treinta y nueve pesos con veintiséis centésimos ($ 39.26), importe del sueldo del mes de Julio dejado por su extinto hijo teniente 2.o Alejandro Demarco.

36—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" provea los materiales solicitados por el Batallón de Ingenieros número 1; expidiéndose una orden de pago por cuarenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 48.30) para la adquisición de los materiales que se mandan proveer.

37—No se hace lugar a la gestión iniciada por el capitán Francisco Irigoyen Dols, solicitando el pago de sus sueldos por los meses de Septiembre y Octubre de 1919.

38—Se expide una orden de pago a favor del jefe del Batallón de Ingenieros número 1 por noventa pesos ($ 90.00), importe de gastos originados al referido jefe en una comisión del servicio.

39—Se declara retirado al capitán Manuel La Paz con una asignación mensual de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

40—Se declara retirado al capitán Eusebio Silveira con una asignación mensual de sesenta y tres pesos ($ 63.00).

41—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinados a la adquisición de instrumentos y aparatos para Clínica Otorinolaringológica del Hospital Militar Central.

42—Estado número 28 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar a diversos proveedores del Ejército y la Armada, las que ascienden a un total de dieciocho mil setenta y tres pesos con cinco centésimos ($ 18.073.05).

43—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Houlder Brother y Compañía para el vapor "Glenotive".

44—Se otorga al suboficial Severo Lombardeo del Batallón de Infantería número 6 premio de constancia de primera clase.

45—Se declara retirado al teniente Quintín Troche con una asignación mensual de cuarenta y séis pesos ($ 46.00).

46—Se resuelve reincorporar a la lista de "Premios de Constancia" con el de 2.a clase que antes tenía al ex soldado Jacinto Martínez.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 7 treinta y un pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 31.65), destinados a cubrir las diferencias producidas al abonar el presupuesto de dicha unidad del mes de Septiembre de 1918.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Zona Militar número 3 por doscientos ochenta pesos con treinta y cinco centésimos ($ 280.35), importe de las asignacioens de rancho de las siete plazas presupuestadas adscriptas a la referida zona, desde el 16 de Enero de 1919 hasta Mayo inclusive del mismo año.

49—Cédula de pensión de la señorita Micaela Quintana, hija del mayor graduado Valentín Quintana y Martínez.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior pesos 14.23, a que asciende el importe de reparaciones de armamiento de las Jefaturas de Montevideo y del Salto, efectuadas en el Arsenal de Guerra y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

51—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 30 de Agosto de 1919 por la que se declara retirado al 2.o teniente Ciriaco Silveira Acosta.

52—Se resuelve reincorporar con el empleo de alférez de navío que antes tenía, al señor Alberto D'Angelo.

53—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 26 de Febrero de 1920, por la que se adjudica a Salvo, Campomar y Cía. el suministro de 240 metros de paño gris horizonte.

54—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán Heroldo Correa, es de $ 84.00 mensuales.

55—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 26 de Febrero último, por la que se adjudican telas y otros accesorios para confeccionar sábanas y fundas con destino a la Escuela Militar.

56—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar las reparaciones que se establecen en el cuartel del Regimiento de Artillería número 4, librándose una orden de pago por $ 2.160.40 para atender las obras que se autorizan.

57—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán don Francisco P. Mora es de $ 60.00 mensuales.

58—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 559.57, importe de los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Enero próximo pasado.

59—Se expide una orden de pago por $ 379.41 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de los suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Enero de 1920.

60—Se declara retirado al coronel graduado Brígido Rodríguez con una asignación mensual de $ 215.00.

61—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 245.07, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Enero último.

62—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 589.40, importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Diciembre de 1919.

63—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 391.50, importe de los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Enero último.

64—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 567.84, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 10 durante el mes de Enero último.

65—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 273.96, importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 8 en el mes de Octubre de 1919.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Concejo de Administración de San José se remite el proyecto original de Saneamiento y provisión de agua potable a dicha ciudad, confeccionado por el señor Imbeaux.

—Se autoriza a la Dirección del Puerto para entregar al señor Chiancone 3 planos de sondajes efectuados en la bahía de Montevideo.

—A informe del Guardaalmacén pasan las propuestas sobre adquisición de materiales para el consumo de las dependencias del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos pasa el escrito de la sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim relativo al ofrecimiento de venta del bañadero de dicha ciudad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo y Aguas Corrientes por suministros a la Dirección de Hidrografía durante los meses de Diciembre de 1919 y Febrero de 1920.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos pasan los antecedentes iniciados por doña María González Pinasco solicitando constancia de los servicios prestados a la Administración Pública por su finado esposo don José Pinasco.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado número 9 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Andrés Parente por obras de pintura efectuadas en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa el escrito de la Sociedad Comercial de Montevideo solicitando un nuevo plazo para importar materiales libres de derechos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Instituto Nacional de Agronomía solicitando se practique una inspección en las cubiertas de los techos de la herrería y tambo de la Granja Modelo.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasan los escritos de los señores Mario Lenzi, Jorge Chapuis y Lacueva Castro, solicitando autorización para ausentarse de la oficina y concurrir a clase respectivamente.

—A informe da la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Concejo de Administración de Tacuarembó, solicitando copia del contrato sobre construcción del edificio municipal de dicho Departamento.

—Se conceden 20 días de licencia al tesorero del Ministerio señor don Leopoldo Storace.

—Al Consejo Auxiliar de Santa Isabel pasan los antecedentes relativos al retiro de alambrados construidos en las calles Ferrocarril y Lavalleja de dicha localidad.

—En vista al señor Carlos Grove su cuenta relativa al arreglo de teléfonos y dos pilas, durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General pasan los antecedentes relativos a la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 47-643 a 54.000. Idem ídem para el trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 23-00 al 26-000 de la de Minas.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno pasa el escrito del señor Jerónimo Rabellino, sobre liquidación de jornales.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota del Consejo de Administración de Canelones relativa a la conservación de los trozos de carretera que cruzan varios pueblos y villas de dicho Departamento.

—Al Concejo Departamental de Florida pasa la nota relativa a las reparaciones que requiere el camino nacional que de dicha capital va a San Luis en la Frontera con el Brasil.

—Al Ministerio de Instrucción Pública a sus efectos pasan los antecedentes

iniciados por la Colonia Educacional de Varones, solicitando pedregullo y balasto para el arreglo del camino que da acceso a los pabellones de dichos establecimientos.

—En vista al señor Antonio Bazzeghmi los antecedentes sobre ofrecimiento de piedra de las canteras de la Isla Mala.

—Se concede licencia al auxiliar de la Contaduría de la Dirección de Vialidad señor Luis G. Badaró.

—Idem ídem al empleado de la misma Dirección don José Morales.

—A la Contaduría del Ministerio, para su cobro, pasa la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo, importante la suma de $ 3.065.32, por trabajos efectuados por los talleres para la Administración del Puerto en Enero próximo pasado. Idem para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, durante el mes de Enero próximo pasado, que asciende a $ 45.00. Idem para el Instituto de Química Industrial, por Enero próximo pasado, por $ 3.24. Idem para las Usinas Eléctricas del Estado, en Enero próximo pasado, por la suma de $ 18.00. Idem para la Escuela Militar de Aviación, durante el mes de Enero próximo pasado, por la suma de $ 86.03.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla del personal permanente de las carreteras nacionales dentro y fuera del Departamento de Montevideo.

—A la Contaduría General, a sus efectos, pasa el estado de caja y la cuenta en depósito y garantía con sus comprobantes de la Contaduría del Ministerio, por el mes de Diciembre del año próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio, para su cobro, pasa la cuenta de la Dirección Puerto, por trabajos efectuados por los talleres para el Arsenal de Guerra y Marina durante el mes de Enero próximo pasado, que asciende a $ 46.93. Idem para el señor Humberto P. Callorda y Acosta, durante el mes de Enero próximo pasado, por la suma de $ 114.13.

—A informe de la Inspección de Saneamiento pasa la cuenta de la Dirección Puerto, por trabajos efectuados por los talleres durante el mes de Enero próximo pasado, por la suma de $ 1.224.97.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, pasa el pedido de útiles número 18227 formulado por la Navegación Interior.

— A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasa la relación de los gastos originados a la Dirección de Arquitectura con motivo de una inspección efectuada a la Estación Agronómica de Paysandú. Idem por inspecciones realizadas por la Dirección de Ferrocarriles a Treinta y Tres, San José, 25 de Agosto y línea Noroeste del Uruguay.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente relativo al arrendamiento de un nuevo local para el Alojamiento de Inmigrantes.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito del señor Guillermo F. del Puerto, relacionado con el asunto sobre desvíos del camino del Paso de las Piedras del arroyo Campanero en el Departamente de Minas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración General de Faros, comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.390.17 recaudada por concepto del impuesto de faros.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Inspección General de Saneamiento, relativa a los depositos realizados por la Subinspección de Mercedes en el Banco de la República.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 de San José.

—Se nombra con carácter de interino a don Gustavo Rodríguez para peón caminero de la Dirección de Vialidad, en reemplazo de don Ignacio Gómez que falleció.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro, relativa a la ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 27 de dicho Departamento.

—A la Dirección de Topografía, a sus efectos, pasa la copia del plano de la mensura practicada por el agrimensor don Angel Luissi en campo de propiedad de don Rafael Plada, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Vialidad, relativa al pedido de carbón Cardiff para la Estación Capurro.

—A la Comisión Financiera, para que se sirva informar, pasa la propuesta de los señores Moor, Bros y Compañía, relativa al suministro de agua a los vapores que trabajan en el dragado del puerto y buques de la Armada Nacional.

—En vista al señor Guillermo Marquizo su escrito relacionado con la expropiación de una faja de terreno de un campo que arrienda y que ocupa el camino de acceso al puente sobre el arroyo Salsipuedes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A DAVID MÉNDEZ SANTA BÁRBARA, POR HOMICIDIO, Y FELIPE GONZÁLEZ (HIJO) Y DAVID MÉNDEZ SANTA BÁRBARA, POR LESIONES.

Que está probado:

Primero: Que el veintiséis de Septiembre del año mil novecientos dieciocho, en el "Hotel Sarazola" sito en Batlle y Ordóñez, se produjo un incidente entre el procesado David Méndez Santa Bárbara y su cuñado Felipe Santiago González, resultando éste con las dos heridas de balas de que instruye el informe médico de fojas 73, causándole una de ellas la muerte una hora después;

Segundo: Que Méndez Santa Bárbara se hallaba jugando al truco con un tal Gallo y otros, cuando entró al hotel González, y aproximándose a los jugadores dió algunas bromas a Gallo, compañero de Méndez, alusivas al juego y por qué perdían;

Tercero: Que como Méndez y González se hallaban profundamente enemistados, el primero se incomodó, y al terminar el partido sacó el dinero para pagar, diciendo "nosotros perdemos y pagamos, pero no nos reímos de nadie", lo que fué motivo para que González tratase a Méndez de "viejo zonzo" y lo injuriase en forma más ofensiva aún;

Cuarto: Que para calmar a los contendientes, uno de los jugadores tomó a González por un brazo, permitiendo así que Méndez se dirigiese a la puerta de salida, desafiando a González a que saliese para afuera; quien a su vez se precipitó sobre aquél, y tomándolo de atrás por los hombros lo arrojó fuera de un empujón, lo que produjo la reacción inmediata del prevenido, pues sacando el revólver que cargaba hizo inmediatamente un disparo desde la puerta a González, y como éste se precipitase para desarmarlo y lo tomase por las ropas, se trabaron en lucha, produciéndose un segundo disparo y luego un tercero, cuando ya González le había tomado a Méndez la mano con que empuñaba el arma;

Quinto: Que tras breve lucha, tropezó Méndez en una silla cayendo al suelo, y arrastrando en su caída a González, en cuyo momento intervino el testigo Clavijo, quien logró, no sin algún trabajo, que los contendientes soltasen el arma, levantándose González para caer nuevamente a corto trecho, en estado gravísimo;

Sexto: Que Méndez, acto seguido, pidió diesen aviso a la autoridad, y luego se encaminó a la comisaría donde se constituyó en prisión;

Séptimo: Que el prevenido había sido ya anteriormente provocado y amenazado hasta de muerte por dos veces por el extinto, y accionó profundamente ofuscado y encolerizado por la provocación indirecta de González durante la partida de truco;

Octavo: Que Méndez tenía sesenta y seis años cuando el suceso, es un sujeto de intachables antecedentes, pacífico y laborioso y de físico débil; en cambio González era hombre mucho más joven, más corpulento, vigoroso y de carácter irascible.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — V. Rodríguez Godoy. — Gabriel San Juan. — Juan Pena. — Egidio Turini.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a David Méndez Santa Bárbara, por muerte de Felipe Santiago González;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, pide en su acusación, se condene a Méndez Santa Bárbara, a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, como autor de homicidio cometido bajo el impulso de la cólera con motivo de una provocación injusta hecha por la víctima, lo solicitado por la defensa que entiende se trata de un caso típico de legítima y racional defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar al conjunto de las diversas proposiciones del veredicto, no hay duda que Méndez Santa Bárbara dió muerte a González en las condiciones del número 1 del artículo 331 del Código Penal, esto es, bajo el impulso de la cólera provocada injustamente por González, al dirigirle bromas al compañero de Méndez porque perdían en el juego, estando como lo estaba, profundamente enemistado con Méndez, a quien anteriormente había provocado por dos veces, y hasta amenazado de muerte, según las proposiciones 1, 2 y 7;

Considerando: Que el haber manifestado Méndez al abonar la deuda de juego, "que ellos perdían y pagaban, pero que no se reían de nadie", no era motivo para que González lo tratase de viejo zonzo, y le dirigiese otras injurias más graves, que sin duda colmaron la paciencia de Méndez, explicando que al retirarse de la sala de billar desafiase a González, quien, a pesar de la intervención de un amigo, siguió a Méndez y, tomándolo de los hombros, por detrás, le dió un fuerte empellón y lo arrojó contra la puerta de salida, provocando así la reacción inmediata del prevenido, quien, sacando el arma, le hizo un primer disparo que fué tal vez, el que lo hirió en el vientre mortalmente, pero no en forma tal que lo contuviese, explicándose así que acto seguido se tomasen los contendientes en lucha, pugnando González por arrebatarle el arma a Méndez, hasta que se produ-

jeron dos disparos más y cayeron al suelo, donde el testigo Clavijo consiguió soltasen el arma y cesase la lucha, según las proposiciones 3, 4 y 5;

Tal vez, lo consignado en la 3.a proposición, o sea el hecho de haber González seguido a Méndez y haberlo tomado de atrás, por los hombros, pudiese clasificarse como acto de agresión ilegítima, suficiente grave para dar lugar a la violenta reacción de Méndez, pero si se atiende a que Méndez, después de la intervención amistosa del testigo, no se limitó a retirarse de la sala de juego, si no que, además invitó a González a que lo siguiese, es motivo suficiente para que el homicidio no pueda encuadrarse dentro de la legítima defensa, por no reunir todas las condiciones del número 6 del artículo 17 del Código Penal, desde luego, que González, antes de la invitación, parece que no estaba resuelto a llegar a las vías de hecho;

Hubo, por consiguiente, exceso de parte de Méndez, y esto es suficiente para que el homicidio se encare como producido por la cólera, injustamente provocada por la víctima y por exceso de defensa, lo que es suficiente para que se establezca como sanción penal la del artículo 317 del Código Penal, disminuída de tres grados, según el artículo 331;

Considerando: Que la pena del homicidio quedaría reducida en cinco años de penitenciaría, pudiendo rebajarse en dos grados más, porque las proposiciones 6.a y 8.a establecen que Méndez observó anterior buena conducta y pidió se llamase a la autoridad y luego se constituyó voluntariamente en prisión, presentándose en la oficina de policía, lo que constituye las atenuantes comprendidas en los números 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal:

Considerando: Que los antecedentes intachables de Méndez Santa Bárbara, el hecho de tratarse de un hombre de 67 años de edad, hoy inválido, son circunstancias suficientemente poderosas para que se le suspenda la condena de acuerdo con lo que establece el artículo 1 de la ley de 25 de Enero del año 1916;

Considerando: Que en cuanto a lo que resulta de la causa agregada caratulada, Felipe González (hijo), David Méndez Santa Bárbara y Mateo Lucrecio González, por lesiones, el sobreseimiento se impone, por así haberlo solicitado el señor Fiscal, y requerirlo las resultancias procesales, desde luego, que se trata de un suceso producido sin testigos y, como consecuencia, de la muerte de Felipe Santiago González, padre del procesado, en este otro proceso, Felipe González;

Considerando: Que aunque todo induce a presumir que del incidente del que resultó lesionado Santa Bárbara, fué provocado por Felipe González, pretendiendo vengar la muerte de su padre, lo cierto es, que no hay elementos suficientes que destruyan su confesión calificada, ni la suya puede destruir la de los otros coprocesados;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 75, 73. 70, 59, 37 y 35 del Código Penal y 198 y 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: condenando a David Méndez Santa Bárbara a la pena de veinte meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida por la muerte de González, pero suspendiendo la ejecución del castigo, lo que se comunicará a la Jefatura, de Policía respectiva;

Se declara de su cargo las costas en dicho proceso, debiendo remitirse el arma a la Jefatura;

Se sobresée la causa agregada declarando incondicional la libertad de que gozan por dicho proceso, el referido David Méndez Santa Bárbara, Felipe González (hijo) y Mateo Lucrecio González, y de oficio las costas, devuélvanseles las armas, cancélense las fianzas prestadas en juicio y ejecutoriada esta sentencia, cúmplase y archívese la causa previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Marzo de 1920

Trámite judicial — Banco Mercantil del Río de la Plata contra el Estado, cobro de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Catorce providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Quince resoluciones dictadas en causas criminales consultadas. Ciria Souza contra Rafaela Padrón de Conde, tercería Luis Diotti, ejecución de hipoteca.

Trámite administrativo — Renuncia del Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro. Solicitud de libertad condicional concedida, una; denegadas, seis; tramitadas, trece. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. Don Teófilo M. Real solicita un certificado. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por extorsión. La Oficina de Regulación de Honorarios solicita la destitución del portero de la misma. Exhortos del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por declaratoria. Don Demetrio Corbo solicita un certificado. Petición del escribano José M. Rodríguez, del Durazno. Solicitud de licencia del ordenanza de la Excelentísima Alta Corte. Exhorto del Juez Letrado Departamental de la Capital de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio unilateral. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 3.a y 10.a sección de la Capital. Propuesta de Teniente Alcalde para el 4.o distrito de la 10.a sección de Canelones. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Maldonado. Exposición y petitorio del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Petición del Juez Letrado Correccional de 2.o turno de la Capital. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Cerro Largo. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Día" número 12363 contra varios funcionarios judiciales de Treinta y Tres.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 35; rubricados, 35. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. Oficios librados, 13. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales recibidas, 23.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Guillermo Marraig y Compañía contra Fernando Etchemendy. Tamara Centurión contra F. María Fernández. Tomás T. Gómez contra el Fisco. Amadeo Irureta y Eliseo Fernández, deshaucio de sociedad. María F. Correa de Costa e Hilario Correa. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por lesiones.

***Adrián Castro*, Secretario**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — José Sienra Carranza contra Benito Bancheri y A. Crocco, dos providencias. Una causa criminal por el delito de falsificación. Pedro Ludueño Delio, juicio de disenso.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Intestado de C. Urtazun. Menor Pilar Díaz. D. J. Sionzzo. Francisco García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Parera. A. Pedragosa Sierra. Sucesión de A. Antúnez Maciel. Jerónimo Barrios con Pedro Rodríguez Alonso. Sucesión de Guido Luzuriaga. Ciudadanía de Pedro José Cichero. Sucesión de J. Augusto Z. Dahachi. Incapacidad de Cristián Unser. Sucesión de Inocente Valsai. Menor María C. Sienra. Sucesión de Natalia Mosso de Méndez. María del Castillo de García Wich. Emilio Frozzo contra la Empresa del Ferrocarril Central. F. González y otros contra la sucesión de Ramón Johnson Islas. Testamentaría de P. Amotrian. Emilio Ferrero y otros contra la Empresa de Esteban Foyos. Sucesión de Rosa Paggi y Juana Joaquín Mas Parera. Josefa Cotelo de López contra Bonola y Elzaurdia. Sucesión de Enrique Leal y otros.

Interlocutorias — Ciudadanía de Angel Ostia. Idem de Rodolfo Romualdo Molinari. Testamentaría de María R. de Sala. Sucesión de Rosa P. de Podestá. Sucesión de Joaquina Tomkinson de Harriat. Idem de Elina U. de Fusso. Idem de Luisa Martínez de Jiménez de Aréchaga. Idem de Víctor Duboso. Isabel Rosa T. Benítez contra Maunel Fulino.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Bernardina M. de Tula con Avelino Dufort y Alvarez. Sucesión de Francisco Uriarte. Testamentaría de Josefa L. S. de Pujana. Sucesiones de Virgilina P. de Braga y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión María D. de Bonifacino. Sucesión de Angel Abunhi. Joaquín Guadalupe. Sucesión de Mariano Conde Fernández. Sucesiones de María L. Santa María y otros. Sucesión de Salustiana A. de Regules. Concurso de Alejandro Sosa Díaz. Josefa Orneta. Sucesión de Federico Aguiar. Sucesión de Juan B. Heguy. Felipe H. Ortiz como tutor de menores. Vera con sucesión Estéban Solana. Sucesión de Angel A. Mones. Sucesión de Anatolia S. de Gordillo. María V. de Fernández. Sucesión de Francisco Laguzzi y otra. Sucesión de Felicia F. de Dodera. Testamentaría de Nicolás Patrón.

Interlocutorias — Sucesión de Francisco Condino. Juan Caussi con testamentaría de Luisa A. de Panzetta. Sucesión de

Andrés Deus Fernández. Juan B. Abadie con sucesión de Patricio Gutiérrez.

Definitivas — Testamentaría de José Cammarano. Celedonia G. de Navarro Testamentaría de Ambrosio S. Gómez.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Nicolás Mihanovich. José G. Beherán. Jorge Cornelio y otros denuncian la mina Las Flores. La Dirección de Aduanas con Jaime Miquel, incidente por costas. Juan Chacón y Juan Patriarca denuncian la mina Kayman. La Dirección de Aduanas con motivo de un sumario instruído al vapor "Lima". Casimiro Castro, denuncia la mina Carlos Hughes. La Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía. Federico Casalia, queja en autos del Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y otro. C. Castro, denuncia la mina Seladomita. Julia Polleri de López con el Estado, incidente por costas.

Definitivas — Rolando y Lavarello con el Estado. La Dirección General de Aduanas con la Sociedad Swift, de Montevideo.

Se firmaron cinco oficios.

Armando Raggio, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Beretta Fratelli y Gaggini con Hilario Rath. Ramón Fraga con Antonio Pena. Tulio S. Freire, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Amegeiras Hnos. Francisco Badino con The Panamerican Transcontinental Railway. Angel Lago con Marcelo Cavalli. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ignacio C. Rosso con Félix y Eugenio Fraga. Regusci y Voulminot con Oscar Torres. Diego Martínez con Antonio A. Ramos y César Melián. Juan Campodónico e hijos con Alfredo Trujillo. Ricardo Molinari e hijo con Restano y Cistac. Faggioni y Cía. con Braceras y Cía. Antonia Ithurralde con Antonio Bruschi y otros. José Guillermo Giulio con Eduardo J. Palmer.

Interlocutorias — Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Cirilo Thiebaut con Alfredo Marigliani. Mateo J. Castiglioni, quiebra, incidente sobre calificación. A. Romero Mello, quiebra. Bialade Hnos. con Angel Giorello.

Definitivas — Storace Hnos. con Francisco Spinelli. Luis Bartolotto Chiozza con Cancio y González. Ricardo Carassale, matrícula.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial. Juan Restelli (hijo) con Félix Gambone. José Francisco Ayestarán con Luis Citterio. José Francisco Ayestarán con Urta y Compañía y Vicente B. Urta. Strauch y Compañía con Valerio B. Machado. Ruvertoni Hermanos con Pedro Iribarren. Alberto Gionardelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Guzzetti. Francisco Susena con Domingo Berrio. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó. Genaro Santos con Pedro Torterolo. Movimiento administrativo año 1820. José B. Cánepa con Juan Eastman Antonio José Triay, matrícula. Acosta y Lara, Guerra y Carcavallo. Eugenio Bart y Compañía con Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Tomás Pereyra con Abraham Requena Muñoz y B. A. Larghero. Manuel Martínez, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Supparo, desde fojas 42. Ricardo Clericetti con Carlos L. Masciocchi, desde fojas 36 tercería José Oddo. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Juan Laborde con Alfredo Gómez Folle y Larravide y Zas José María Navarrete con Leoncio De León. Teodoro Zambra, solicitando se ponga en posesión de la casa de comercio de su propiedad a sus hijos Domingo y Barofio Zambra. Hume Hnos. con Rafael Méndez Rodríguez. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilaraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, M. Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Plácido Ceán, Demicheri y Compañía, Luis Ferraio y Compañía, matrículas.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Brígido C. García con Juan Zuasnábar y otro, reconocimiento de firmas. Fracchia Carlos con Vicente Z. Rosas, reconocimiento de firma. Tarales María Antonia con Salvador Fuente, divorcio. Soquera Juan con María F. Lapido, divorcio. Gahn Sebastián, auxiliatoria de pobreza. Starico C. y otro con Brígida Maixa, divorcio. Falchone José María, auxiliatoria de pobreza. Martínez J. Antonio, auxiliatoria de pobreza. Pereyra Angela con Carlos Flores, divorcio. Sierra María con Emiliano Bonilla, divorcio. Labrousse Fanny Juana, sucesión. Lena Teresa con Raúl López, divorcio. Uriarte María, reclusión de una hija menor Bidarte H. Fernando, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cadenasso de Elena, venia. Sarborell J. C. con Ana Emilia Roncalla, divorcio. Arló Juan con la sucesión de María Queirolo de Belzarini, ejecución de hipoteca. Bentancor E., habilitación de edad. Mantegani J. C. con Julia V. Zoborán, divorcio. Islas Marcelina con Franco Cassomi, divorcio. Arcos Francisco y B. Espiga, divorcio por mutuo consentimiento. Arnaud Carlota con Florentino Villanustre, divorcio. Soulón de Falero Teodora, sucesión. Manuela María Esther, antecedentes. López M. Esther, Francisco y otros. Navarro Alfredo con Pedro C. Helguera, cobro de pesos. Caraballo Marcelina con Eloy Pereyra (hijo), divorcio. Stajani Antonio con Antonio Boris, cobro de pesos. Piriza José con Dolores P. de Vigil, cobro de pesos. Saporiti Ricardo con la Asociación Fraternidad, daños y perjuicios. Campiani Angela con A. Roncadelli, divorcio. Silveira Flora con Juan Massiotti, divorcio. Martín Idarreta, sucesión. Barrio A. Custodio, inscripción. Sala de Olivera Juana y otros con A. Giudice y Cía., desalojo. Alejandra Alciaturi con Ignacio Tejera, desalojo. Lippi Adolfo, auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Fuentes. Balboa Rosa con Alonso Domingo, desalojo. Silvera Justo con La Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Bandino María Inés con Oscar Curras, divorcio. Labadie J. G. con Dionisio Trillo, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Caussi Juan con Juan A. Cores, cobro de pesos.

Audiencias — Cinco.

José P. Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Caffera María Isolina con Luis Alfredo Aguirre, divorcio. Curbelo Antonia Herminia con Antonio Otero, divorcio. Morandi Rosa con Rafael Molinari, divorcio. Fava Adelaida con Francisco Salpietro, divorcio unilateral. Deggener Otto, ciudadanía. Rodríguez José, ídem. Rodríguez Ventura, ídem. Aragena Juan con Angela Marrone, divorcio por mutuo consentimiento. Carballido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Drets Lucía, solicitando la reclusión de su nieto Ernesto Gómez en una escuela de corrección. Sanjurjo María con Antonio Toscano, reconocimiento de firma. Permuy Pilar contra los herederos de Enrique Freire, investigación de la paternidad. Barbat Elida con Enrique Buela Castro, divorcio. Núñez Juan Adelino, suc. Deus María Amanda con Juan Bautista González, divorcio unilateral. Suhr Oluf Bernardo con María Luisa Eugenia Jensen, divorcio. Canellas Pedro Antonio o Pedro Canillas, suc. Rodríguez Manuel y Cía., con la suc. de Vicente Tagliero y María Pongivove de Tagliero, cobro de pesos. Magallanes Eusebio, auxiliatoria de pobreza. Dasso Aída, inscripción en el Registro Civil. Cebreiros Salvador, auxiliatoria de pobreza. Crisei Alfonso con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Ramos Atilio, incapacidad. El Consejo de Administración del Puerto de Montevideo contra Rafael Alonso, cobro de pesos. Meneses de Páez Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Flores Ricardo M., concurso. Susena Francisco con Cirilo Martínez, desalojo. Moratorio de Núñez Carmen, venia. Ursi Natalio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Costa Aída con Bernardo Lauritet, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Rebufello Cecilia con Angel Ballardini, divorcio unilateral. Rodríguez Rafael, auxiliatoria de pobreza. Aonzo María Clara con Marcelino Menéndez Píriz, divorcio unilateral. Regules Gilberto con la suc. de Luis Montedónico, cobro de pesos. Valle Antonio Victoriano con María E. Rodríguez, divorcio. Martínez de Seoane Rosario, suc. De Lilla y Cía. J., contra Palet y Cía., rescisión de contrato. Pereira Severiano Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gianonni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Hebert Jackson Arturo con Blanca García, separación de cuerpos. Gutiérrez Pedro con Francisco B. Helguera, cobro de pesos.

Interlocutorias — Rodríguez Jovina con Enrique Camilo Amoza, divorcio unilateral. Giménez Asunción, inscripción en-

el Registro del Estado Civil. Musiello Lorenzo, auxiliatoria de pobreza. Dasso Aída, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez José, ciudadanía. Morandeira María, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias—Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Marzo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 21 y 13; Punta del Este, 20 y 11; Rocha, 21 y 10; Melo, 22 y 6; Rivera, 23 y 8; Paso de los Toros, 25 y 8; y Fray Bentos, 21 y 11. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del atlántico y menos intensos en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 250 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.80.

Temperatura: Normal, 19°50; a la intemperie, 27°20; máxima, 21°00, a la intemperie, 28°20; mínima, 13°00, a la intemperie, 12°20.

Viento S. E., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.30. Humedad relativa o|o: 63.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.42.

Temperatura del agua: 20°80.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Marzo de 1920

1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, acumulados.
7.250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Marzo de 1920

68.000 pesos, al 7 por ciento anual.
43.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 10 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Marzo de 1920

5.000 pesos, casa en el Barrio Samuel Lafone, calle Arroyo Grande número 1917, 129 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1691, 87 metros.

7.296 pesos, terreno en la 18.a sección, Boulevard General Artigas, 608 metros.

5.350 pesos, casa en la calle Williman (Punta Carretas), 177 metros.

9.500 pesos, casa en la calle Canelones números 1665|67, 346 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Méndez Muñoz, 154 metros.

4.300 pesos, terreno en Malvín, 1980 metros.

34.896 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Florida, 257 hectáreas.

43.055 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Minas, 962 hectáreas, 7264 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 24 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	62 40
2 350	para el 25 de Marzo .	62 40
14.100	para fin de mes . . .	62 40
3.290	al contado.	62 40

Empréstito de Conversión

4 662 50	para el 27 de Marzo .	82 50
5.595	para el 25 de Marzo .	82 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

14.500	para el 25 de Marzo .	93 —
1.600	ídem ídem.	93 —

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000	para el 25 de Marzo .	99 90
2.000	ídem ídem.	99 99
5.000	ídem ídem.	99 90
3 000	al contado.	100 —

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1.000	para el 25 de Marzo .	99 80

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 25 de Marzo .	97 90

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 25 de Marzo .	97 60

Títulos Hipotecarios serie S.

1.100	para el 25 de Marzo .	96 50
1.500	ídem ídem.	96 50
10 000	ídem ídem.	96 50
10.000	ídem ídem.	96 50
1.450	ídem ídem.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	62 40
9.400	para fin de Abril . .	62 80
9 400	para fin de mes . . .	62 40
4.700	para el 25 de Marzo .	62 50
23.500	ídem ídem. . . .	62 50
4.700	para fin de Abril . .	62 80
4.700	ídem ídem	62 90
4 700	ídem ídem.	62 90
9.400	para fin de mes . . .	62 50
4.700	para fin de Abril . .	62 90
14.100	para fin de mes . . .	62 50
9.400	para fin de Abril . .	62 90
14.100	ídem ídem.	62 90
4.700	ídem ídem.	62 90
9.400	ídem ídem.	62 90
4.700	ídem ídem.	62 90
4 700	para el 27 de Marzo .	62 60
9.400	para fin de Abril . .	63 —
4.700	para fin de mes . . .	62 60
4.700	para fin de Abril . .	63 —
9.400	ídem ídem.	63 —

Empréstito de Conversión

1.492	para el 25 de Marzo .	82 90
1.865	ídem ídem.	82.90
3.730	ídem ídem.	82 90
4.662 50	ídem ídem.	82 90
9.325	para el 27 de Marzo .	82 90
9 325	para fin de Abril . .	82 —
9 325	para fin de Mayo . .	82 30
932 50	para el 25 de Marzo .	83 —
18.650	para fin de mes . . .	82 90

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000	para el 25 de Marzo .	99 90
1.000	ídem ídem.	99 80
1.000	al contado.	99 80

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

2.000	para el 25 de Marzo .	99 90

Títulos Hipotecarios serie G

1.200	para el 25 de Marzo .	98 80

Títulos Hipotecarios serie N

1.700	para el 25 de Marzo .	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 25 de Marzo .	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

5.500	para el 25 de Marzo .	96 50

Títulos Hipotecarios serie T

4.000	para el 25 de Marzo .	96 30
6 000	ídem ídem.	96 30
5.000	para el 27 de Marzo .	96 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José, y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Marzo de 1920

Elena Robings de Barsantini, oriental, 58 años, casada, Uruguay 2115.

María Fernández, española, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramona Martínez, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Guillerma Layera de Muniz, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Mojo, argentino, 7 años, Juncal 1520.

Ricardo Vitureira, oriental, 11 meses, Magallanes 1484.

Isabelino Ferrari, Hospital Maciel.

Dorotea Mendiberry, oriental, 34 años, soltera, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 23 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Abellá** y **Escobar** y **Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón** y **Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se establece la Hora Oficial en toda la República; el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando un proyecto de ley, por el que se prorroga el régimen de inconversión del Banco de la República, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Emilia Bicabea de Migorena, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se exonera del recargo de Contribución Inmobiliaria, a los propietarios que residan en las Repúblicas del Brasil y Argentina, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se refuerza con la suma de cinco mil ochocientos un pesos (pesos 5.801), la partida asignada para papel del "Diario Oficial" en la respectiva planilla del Presupuesto de la Imprenta Nacional."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de cuatro mil pesos con el objeto de contribuir a los gastos de la Federación Atlética del Uruguay con motivo de la Segunda Olimpiada Sudamericana de Atletismo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Celia Moyano de Sosa."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por el Departamento del Salto, doctor Félix Etchevest, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley tendiente a abaratar la carne y la leche."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor doctor Ricardo Vecino, manifiesta que ha resuelto no ocupar la

banca de senador por el Departamento de Canelones, para que ha sido convocado."

—A la Comisión de Peticiones y Poderes.

"Juan A. Luque, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se exonera de derechos de Aduana la importación de maní, destinado a la fabricación de aceites, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo comprador de ganado gordo ovino o bovino, destinado al consumo o a la exportación, en cualquier forma o procedimiento, estará obligado a poner a disposición del Municipio del lugar donde se realiza la operación el 10 o|o de su importe total, al precio de ocho centésimos el kilo, ganado en pie.

Art. 2.o Si no fuera posible verificar el peso del total del ganado a fin de deducir lo que corresponde al Municipio de acuerdo con el artículo anterior o el obligado se resistiere a ello, se facultará al Delegado del Consejo Departamental para que elija del conjunto del lote, un número de reses igual al 10 o|o del total; pesándolas de inmediato a fin de pagar su importe de acuerdo con el precio establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o Los Municipios respectivos dispondrán de lo necesario a fin de organizar el servicio de abastecimiento de carne al público, facultándoles para expropiar locales o campos de pastoreo, necesarios para el cumplimiento de su cometido, al precio en que se encuentren aforados para el pago de la Contribución, con más un 40 o|o de bonificación.

Art. 4.o El precio de la carne que se expenda en los mercados municipales será como máximum, de quince centésimos, cualquiera que sea su clase, y la venta se efectuará al contado.

Art. 5.o No se autorizará por las autoridades correspondientes ningún certificado que acredite la tradición definitiva de haciendas, sino se comprueba por un documento expedido por el Consejo Departamental o quien lo represente, que se ha dado cumplimiento a lo que se prescribe en esta ley.

Art. 6.o El que infrinja las disposiciones precedentes sufrirá el decomiso de las reses que correspondan al Municipio, sin remuneración alguna y en caso de no poder hacerse efectivo, un año de prisión; la misma pena se aplicará a los funcionarios o empleados que hubieran sido omisos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 7.o Los Municipios podrán tomar las medidas necesarias a fin de verificar y controlar el expendio de carne, para que los beneficios de esta ley alcancen en primer término, a las clases más necesitadas.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de las haciendas que correspondan a los municipios, teniendo en cuenta la importancia de los centros de población.

Art. 9.o Autorízase a los referidos Consejos para establecer tambos municipales; al efecto se les otorga la facultad de requisar lecheras de los establecimientos rurales, en número suficiente para satisfacer el abastecimiento de leche de la población, procediendo en la distribución de esta carga en forma equitativa.

Art. 10. Al efecto del artículo 9.o podrán hacer uso de las facultades que les confiere el artículo 3.o; debiendo, en cuanto sea compatible con este servicio, utilizar las mismas propiedades e instalaciones que hubieran adquirido para el abastecimiento de carne.

Art. 11. Este servicio será gratuito, en el sentido de que no se pagará nada al dueño de los animales, ni se reclamará precio alguno por concepto de manutención, comprometiéndose las autoridades correspondientes a mantenerlos y devolverlos en buen estado, una vez que haya disminuído sensiblemente su producción; debiendo pagar los animales que mueran en el establecimiento municipal de acuerdo con el precio corriente para lecheras o crías de la misma clase, en buen estado.

Art. 12. Las lecherías o tambos municipales no podrán expender la leche al público a un precio mayor de cinco centésimos el litro; la venta será al contado.

Art. 13. Todo funcionario o empleado que adultere este producto con el fin de proporcionarse un provecho ilícito sufrirá la pena que prescribe el artículo 6.o.

Art. 14. Exonérase de todo gravamen fiscal a los establecimientos y dependencias que funcionen de acuerdo con las disposiciones procedentes.

Art. 15. El Banco de la República abrirá un crédito a los Concejos Departamentales que lo solicitaren, a fin de sufragar los gastos que demande la instalación de estos servicios públicos.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1920.

Félix Etchevest, senador por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

No se puede pedir ni dar mayores explicaciones acerca de los motivos y fundamentos de este proyecto, ellos están en el espíritu público y podría darlos cualquier persona que se tome al acaso. Quien pretenda desconocerlos es porque de antemano se ha formado el propósito de no escucharlos y en este caso estaría demás toda demostración. Se traduce en una explosión unánime de sentimientos que convergen en un propósito común de liberación. Múltiples factores, que no tenemos el ánimo de analizar, han contribuido a elevar el precio de los artículos de primera necesidad; pero, de lo que no se puede tener ningún género de duda es de que ya no es posible continuar así. La crisis invade como una onda de desolación; cada día que pasa acrece el contingente de los vencidos; la antigua clase media se apresta para formar en la columna de los que piden pan. Mientras tanto cabe preguntar, ¿qué se ha hecho y qué se hace?,—nada, absolutamente nada es la palabra que surge del fondo de toda conciencia honrada con la convicción de un veredicto inapelable. La Junta de Subsistencias fué una esperanza fugitiva, — que, a semejanza del apéndice, carece de función en el organismo social; — impotente para luchar contra los intereses creados, languidece entre la indiferencia y el olvido.

Los teorizadores avanzados y conservadores, han vuelto a estar en auje, cien proyectos se han lanzado a la discusión, pero ninguno encara y resuelve el punto, abaratando en forma eficiente, uno solo de los renglones de consumo; cuando más, hacen entrever la posibilidad de suprimir algún intermediario obteniendo una pequeña ventaja; pero con pequeñas disminuciones no se consigue nada, ni convendría por ello, alterar el orden de las cosas.

El aumento de salario es impotente para conjurar el mal; cuando la suba del precio es tres y cuatro veces mayor al de antes, no hay aumento que satisfaga las necesidades, ni presupuesto que pueda soportar semejante erogación.

El aumento de la producción aconsejado por algunos, como medio de hacer bajar el precio de los artículos de consumo, — mejorando la vida, — es simplemente una utopía. La producción alcanza y sobra para el consumo nacional; lo que hay es que la ley de la oferta y la demanda no tiene relación con nuestro ambiente; está falseada por elementos extraños; depende de las leyes que rigen el comercio internacional. ¿Por qué subió el precio de la carne, del trigo, del maíz, etc.? ¿Acaso por qué no había esos productos en nuestro país o necesitábamos intensificar el trabajo? No: la demanda venía del extranjero y era motivada por factores enteramente ajenos al ambiente nacional. En tales condiciones la mayor oferta de los productos del país no disminuyó el precio y al contrario, lo aumentó, beneficiando enormemente a los comerciantes y a los especuladores de toda especie. Nada hubiera sido que la especulación hubiere improvisado unas cuantas fortunas más, de la noche a la mañana, lo grave fué que esos fenómenos económicos produjeron una revolución en los precios, y que la situación de los pobres se hace desesperante cuando se considera que habiendo variado extraordinariamente las condiciones de vida, ganan el mismo o parecido jornal. Sin embargo, se dice que el país está rico porque ha habido una gran exportación, porque valen mucho más las casas, los campos, las carnes, los cueros y las lanas; tal opinión sólo puede ser verdad en relación a unos cuantos, el resto de la población, su inmensa mayoría, está pobre, más pobre que antes, porque las cosas han subido de precio; bien podrían invertirse los términos, en la seguridad de que reflejarían mejor el concepto de la realidad.

¿Acaso la moneda misma, fundada en un falso sistema, no es el motivo determinante de las grandes perturbaciones económicos que se vienen experimentando desde un tiempo a esta parte? ¿Ha subido el precio de los artículos o ha disminuído el valor adquisitivo de la moneda? Sería inútil entrar en disquisiciones de esta especie: cuando se echa a perder un miembro, hay que cortarlo, aunque la operación sea dolorosa, lo mismo acontece con el organismo social; —a grandes males, remedios heroicos.

En el país de las vacas la carne no puede ser un artículo de lujo. Hay que ponerla al alcance de todos, en la mesa de los ricos y en la de los pobres; que los ganaderos especulen todo lo que quieran con el extranjero, pero antes tienen que cumplir con el sagrado deber de contribuir en forma equitativa, al sostenimiento de la población nacional.

La carne y la leche por ahora,—más tarde el pan, — deben pasar a la categoría de un servicio público, en las mismas condiciones que el agua y la luz; mientras no se "municipalicen" esos pro-

ductos, el Estado no cumplirá con el fundamento de su propia institución, que le ordena velar por la salud pública.

Con lo expuesto considero haber dado una impresión general sobre los motivos determinantes de este proyecto, en la Comisión respectiva y en el Honorable Senado ampliaré mis informaciones acerca de cada cláusula del proyecto, si tengo la fortuna que espero, de que sea tratado por Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 22 de 1920.

Féliz Etchevest, senador por el Salto.

4

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Acaba de leerse por Secretaría una nota en la que el señor Ministro de Hacienda, Dr. Vecino, manifiesta que no va a ocupar la banca del Senado. Creo que sería llegado el caso de que el Senado convocara al suplente respectivo, que lo. es el doctor Ambrosio Ramasso.

Señor Presidente — ¿Pide el señor senador que se trate sobre tablas?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Presidente — Si se ha de tratar sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto del Consejo Nacional de Administración, concediendo una subvención de cuatro mil pesos a la Federación Atlética del Uruguay para cubrir los gastos que origine el traslado a Chile de la delegación que intervendrá en el segundo campeonato atlético sudamericano. Este proyecto ha sido sancionado por la Cámara de Representantes. Haría, pues, moción para que se tratase en la próxima sesión que celebre el Senado.

Señor Martínez García — Se puede tratar en la de hoy.—(Apoyados).

Es un asunto que tiene su relativa urgencia.

Señor Aguirre — Tiene urgencia, porque si no se tratara, no podrá trasladarse la delegación.

Señor Iglesias — Y probablemente es un asunto muy sencillo.

Señor Aguirre — Es de urgencia; de manera que aceptaría que se tratara hoy.

Señor Presidente — Si se ha de tratar sobre tablas el asunto.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

6

Señor Etchevest — Han venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo dos proyectos sencillos y fáciles y al mismo tiempo de urgente resolución: se trata del proyecto que permite a los empleados civiles acogerse a los beneficios de la jubilación en cualquier tiempo y de otro proyecto de ley en virtud del cual se ordena el pago de los gastos que hayan originado las Comisiones Parlamentarias Investigadoras.

Hago moción, en virtud de las razones expresadas, para que estos dos asuntos sean incluídos en la orden del día y tratados en la próxima sesión.

Señor Presidente — En discusión...

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es sobre el mismo asunto?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Debo hacer presente, señor Presidente, que declarar permanente el derecho de ampararse a la jubilación, es algo que merece un estudio detenido de parte del Honorable Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado.

Señor Canessa — Nosotros sabemos que viene prorrogándose ese derecho de año en año, para amparar al mayor número posible de empleados; pero esa situación irregular de mantener permanentemente abierto este derecho produciría sobre el instituto mismo resultados que pueden determinar el no funcionamiento armónico de dicho instituto.

De modo, pues, que. sin oponerse a la moción del Sr. senador, yo le pediría que la variara en el sentido de que el asunto fuera informado por la Comisión respectiva, requiriendo de dicha Comisión que se expida a la mayor brevedad, a fin de que el Senado lo pueda tratar de inmediato. — (Apoyados).

Señor Etchevest — Con la recomendación de que se trate a la mayor brevedad.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador?

Señor Etchevest — Sí, señor, acepto.

Señor Presidente — Entonces, queda pendiente la moción respecto del primer asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, para referirme a la otra parte de la moción. Deseo hacer una salvedad en cuanto al asunto que se refiere a los gastos de las Comisiones Investigadoras.

Me parece que desde que está pendiente de sanción del Senado, un proyecto de ley reglamentando el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras, este proyecto de ley relativo a la forma de cómo debe pagarse los gastos ocasionados por el funcionamiento de dichas Comisiones, debiera tratarse conjuntamente con aquel, y, de ser posible, integrar el mismo cuerpo de ley, desde que se trata de una disposición que ha de reglamentar, desde el punto de vista de los gastos, el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras.

Por consiguiente, creo que no es asunto que deba ser tratado de inmediato, olvidándose antecedentes importantes que existen en la misma Cámara. Por lo tanto, yo me opondría a que este asunto se tratara sin que pasase préviamente por la Comisión respectiva.

Señor Etchevest — Entiendo, señor Presidente, que de cualquier modo que se encare y resuelva en definitiva esta cuestión, se llegará a la conclusión necesaria, fatal, de que hay que pagar los gastos ocasionados, desde que es un principio establecido en nuestra legislación, que nadie puede aprovecharse del trabajo de otros gratuitamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no está en discusión, señor senador.

Señor Etchevest — Por lo tanto, no debe estar en discusión tampoco la cuestión relativa a si se debe pagar o no los gastos ocasionados por las Comisiones Investigadoras parlamentarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede estar en discusión, señor senador, por esto: porque hay que determinar el alcance que tiene la facultad de las Comisiones Investigadoras de hacer gastos, y hasta dónde deben proceder discrecionalmente, y en qué medida requieren autorización de la Cámara o de la Asamblea.

Señor Etchevest — Cualquiera que sea la conclusión a que se arribe...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador nos obligará a discutir en la sesión próxima, sin mayores antecedentes, la procedencia de gastos, cuando lo lógico sería que la Comisión aconsejara una solución racional a aplicarse en todos los casos.

Señor Mendívil — Esos gastos habrá que pagarlos.

Señor Etchevest — ¿Me permite?

Podemos dar por establecido desde ya que, cualquiera sean las conclusiones a que arribe el Senado a ese respecto, la ley no podrá tener efecto retroactivo. Los gastos ocasionados habrá que pagarlos necesariamente en forma equitativa. Y me parece que en la mente del señor legislador; no puede estar el que a esa ley que reglamenta los gastos de las investigaciones parlamentarias, se le dé efecto retroactivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El espíritu de la Cámara no puede ser, en ningún caso, negarse al pago de gastos ocasionados por voluntad de la Comisión Investigadora, con el asentimiento tácito o expreso de la Cámara; pero desde que se va a legislar sobre esa materia, es necesario precisar bien en qué casos las Comisiones pueden autorizar gastos por su sola voluntad y en qué casos requieren el asentimiento especial de la Asamblea o de la misma Cámara.

Esta no es una cuestión tan simple y yo sostengo, dado que tenemos a estudio un proyecto de ley reglamentando el funcionamiento de esas Comisiones, que lo lógico es que esta ley sea un capítulo de la otra, sin perjuicio de tratarse aparte, como ley especial, una autorización para el pago de los gastos ocasionados en el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras que han actuado hasta ahora. Pero lo que se propone es otra cosa.

Señor Mendívil — No se trata de una cuestión legal.

Señor Etchevest — Ya se imaginará el señor senador que yo no tengo absolutamente ningún interés...

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso nadie lo ha pensado.

Señor Etchevest — Me parece una cuestión tan obvia que, salvo por un espíritu un poco exagerado para encarar la cuestión que aquí se trata, — espíritu si se quiere muy loable bajo otro concepto, — no puede discutirse.

A mi modo de ver, los gastos ocasionados, cualquiera sea la resolución que se tome en lo sucesivo, el criterio que se adopte al respecto, habrá que pagarlos.

Señor Martínez García — Es indudable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie niega eso. Fuí el primero en decir que habría que pagarlos.

Señor Etchevest — El mismo señor senador reconoce, en la breve exposición que acaba de hacer, que habrá que dictar una ley o considerar especialmente esos gastos que se han producido. De modo que no puedo yo invocar una mejor y más elocuente confirmación de las ideas que he expresado al respecto.

Señor Iglesias—¿El proyecto se refiere a gastos ya efectuados?

Señor Jiménez de Aréchaga—A gastos efectuados y a efectuarse.

Señor Mendívil—Eso es hacer depender la solución de un asunto sencillo de un asunto delicado.

Señor Etchevest — Por otra parte, ya veo las consecuencias que puede tener este asunto.

El estudio de la forma en qué se han de pagar los gastos de las Comisiones parlamentarias, es posible que dé lugar a una complicada cuestión constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es posible, eso dará oportunidad para decir...

Señor Etchevest — Pero los gastos oca-

sionados no los vamos a embrollar; sencillamente hay que pagarlos.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Ya lo sabemos.

Entonces será la oportunidad de precisar bien el alcance de las Comisiones Investigadoras y de afirmar — como tendré ocasión de decirlo — que se han autorizado gastos que no estaban facultados para hacer sin el consentimiento de la Cámara a la cual correspondía.

Señor **Etchevest** — Los gastos hechos hay que pagarlos.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Yo no discuto eso; los gastos hechos, si.

Señor **Etchevest** — Usted los discute, oponiéndose a la moción para que se trate el asunto.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Yo pido que la Comisión informe, por si hay alguna disposición de carácter especial, en el proyecto, que no conozco...

Señor **Mendívil** — Que la Comisión informe sobre el otro asunto; no hay que complicar este asunto con otro independiente.

Señor **Etchevest** — Pero el señor senador por Flores le acepta a este asunto otra cuestión complicada y difícil, sin motivo ni necesidad para ello.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—No, señor; lo único que pido es esto: que el proyecto pase por la Comisión respectiva y si hay alguna disposición de carácter general, esa disposición debe quedar en Comisión para ser estudiada detenidamente, y sustituirla si es necesario. En cuanto a la autorización para pagar gastos realizados, considero que la Cámara debe tratar de discutirlos de inmediato, previo informe de la Comisión, y sin perjuicio de que tratemos esos gastos ya realizados, que se precise, de ser posible, hasta dónde llegan las facultades de las Comisiones Investigadoras.

Señor **Etchevest**—Me parece bien.

Señor **Gallinal** (don Alejandro)—Pero entonces no puede pasar a la Comisión de Hacienda.

Señor **Mendívil**—Hay una cuestión de legislación y otra de hacienda. Pero se trata ahora de un asunto que es muy sencillo y debe votarse.

Señor **Presidente** — La moción del señor senador por Salto consistía en que el asunto relativo al pago de gastos de las Comisiones Investigadoras parlamentarias se tratara en la próxima sesión.

Señor **Iglesias**—El pago de gastos ya efectuados.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Pero no sabemos lo que es: si son sólo gastos efectuados.

Señor **Etchevest**—¡Cómo no vamos a saber! Se trata nada menos que de un proyecto que viene aprobado de la otra Cámara.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—No basta que venga de la otra Cámara.

Señor **Mendívil** — Ya se ha dicho que son gastos efectuados, y eso no puede discutirse.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Ya he dicho que si son gastos efectuados, se puede votar; pero si hay una disposición de carácter general que fije normas de conducta para las Comisiones Investigadoras parlamentarias, debe quedar en Comisión.

Señor **Mendívil** — Son gastos efectuados; no hay nada que discutir.

Señor **Presidente** — Advierto que no se está tratando del fondo del asunto.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Pero se puede tratar para saber si es posible considerarlo en la próxima sesión o no.

Señor **Mendívil**—Se puede leer el proyecto.

Señor **Iglesias** — La Secretaría podría poner en autos al Senado.

Señor **Presidente** — Léase el proyecto.

7

Señor **Martínez García** — Pido la palabra.

Señor **Presidente**—Un momento, señor senador: se va a dar lectura del proyecto.

Señor **Martínez García** — Mientras no viene ese asunto pido la palabra para hacer una moción de preferencia para la sesión entrante.

Ha venido de la Legislatura anterior, sancionado por la Cámara de Representantes, un asunto muy sencillo y que no necesita informe pues en el momento de tratarlo yo lo explicaré acabadamente.

Se trata de una ampliación a la ley de Jubilaciones de los Jueces de Paz.

Pido que se trate en la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor **Presidente** — Después que se trate el otro asunto, pondré en discusión el que promueve el señor senador por el Durazno.

Léase el proyecto referente a las Comisiones Investigadoras.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras que han funcionado en este período legislativo, serán abonados por la Tesorería de la Cámara respectiva y reintegrados a la misma por la Tesorería General que los cargará a Rentas Generales.

Art. 2.o Los comprobantes de los informes, asesoramientos, peritajes y gastos, serán documentados por las respectivas Comisiones Investigadoras y conformados con la intervención de la Presidencia y la Contaduría de la Cámara respectiva antes de ser abonados por la Tesorería.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Febrero de 1920.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Se refiere a los gastos ya efectuados; de manera que no hay inconveniente.

Señor **Presidente** — Se va a votar, si se trata el asunto que se ha leído en la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas, relativa a la ley de jubilaciones de Jueces de Paz.

Señor **Gallinal** (don Alejandro)—¿No había una moción del señor senador por Tacuarembó aplazando la discusión de un asunto análogo hasta tanto la Comisión no se expidiera?

Señor **Martínez García** — Pero este es un caso completamente distinto.

Señor **Gallinal** (don Alejandro) — ¿El señor senador podría dar todos los datos?

Señor **Martínez García** — Se los puedo dar en el momento; voy a hacer una explicación del proyecto.

Señor **Pesidente** — Puede fundarlo el señor senador.

Señor **Martínez García**—La ley de Jubilaciones, para los jueces de Paz, señaló, a los efectos de la jubilación, un sueldo a cada uno de los jueces, dividiéndolos en tres categorías: los jueces de Montevideo, los jueces de paz de la primera sección del Departamento y los jueces de las demás secciones, señalándoles, a cada uno de ellos, distintos sueldos a los efectos de las jubilaciones y del reintegro que debieran hacer.

Pero sucede que en el Salto, en la misma ciudad, hay dos juzgados de Paz, el, de la primera y el de la segunda sección urbanas, que son perfectamente iguales, con las mismas atribuciones; y tan es así que año a año se turnan como jueces de feria.

Como en todos los demás Departamentos no existe sino un juzgado urbano y como la ciudad del Salto es la única que tiene dos juzgados de paz, la ley no previó el caso.

Y esta imprevisión de la ley perjudica notablemente a los juzgados de paz de la segunda sección que deberían incorporarse a la categoría que le corresponde.

Este es sencillamente el proyecto.

Señor **Presidente**—¿Desea el señor senador que se trate en esta sesión?

Señor **Martínez García** — En la próxima.

Señor **Presidente** — Se va a votar si se trata en la sesión próxima el asunto a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor **Gallinal** (don Alejandro) — Pido la palabra.

Por ley de Julio de 1918 se autorizó al Poder Ejecutivo para concertar con una institución bancaria un crédito de cien mil pesos con el objeto de instalar en el país una fábrica de ácido sulfúrico.

En uso de esa autorización el Poder Ejecutivo concertó con el Banco de la República el crédito a que me he referido.

Con esa suma se han comprado el terreno y el edificio, que se ha adaptado, para que esa fábrica funcione.

Se han adquirido también los aparatos necesarios para su funcionamiento y según una visita que he hecho a esa fábrica puedo declarar que podría funcionar de inmediato si se tuviera ciertos elementos que se espera de un momento a otro lleguen de Europa.

Pero ha sucedido con estas instalaciones lo que con todas las obras emprendidas en estos últimos tiempos: que los fondos invertidos no han estado relacionados con los cálculos, por causas imprevistas. Así por ejemplo, se pensó invertir veintinueve mil pesos en la adaptación del edificio y se han invertido cuarenta mil; en la compra simple del plomo, que estaba calculada en ocho mil pesos, se han gastado veinte mil.

En este estado las obras, y con el objeto de que la fábrica empiece a funcionar de inmediato, el Consejo Nacional de Administración se ha dirigido a la Asamblea solicitando la ampliación de la autorización del crédito a que me he referido hasta ciento treinta mil pesos.

Yo creo, señor Presidente, que dado el estado en que se encuentran las obras de la fábrica y teniendo en cuenta, además, que se va a instalar, no sólo la de ácido sulfúrico, sino también las de ácido clorídrico y de ácido nítrico, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el no acceder pronto al pedido del Consejo de Administración, presupone un gasto por concepto de intereses, sin entrada de re-

cursos de ninguna clase, — porque la fábrica no tiene proventos para poder ir cumpliendo el compromiso bancario,— creo, digo, que estas razones son suficientes para fundar el pedido que hago, a nombre de la Comisión de Hacienda, para que este asunto, ya sancionado por la Cámara de Representantes, sea tratado lo más pronto posible por el Honorable Senado, y en este sentido hago moción para que sea incluído en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado, tomándose como informe favorable de la Comisión las palabras que acabo de pronunciar, que si es necesario las ampliará la Comisión respectiva.

Yo no sé, señor Presidente, si hay repartido de la Cámara de Representantes de la última solicitud de crédito. Si no lo hubiera, bastaría para que los señores senadores se dieran cuenta de la importancia del asunto de que se trata, el primer repartido de Julio de 1918 de la Cámara de Representantes y de Senadores, que podría pasarse al conocimiento de los señores senadores.

Dejo formulada, en nombre de la Comisión de Hacienda, la moción del caso, para que sea tratado este asunto en la primera sesión que celebre el Senado.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por la Florida.

Señor Narancio — Yo agregaría más, señor Presidente: nosotros lo que hacemos aquí es autorizar una ampliación de crédito.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Nada más.

Señor Narancio — Por lo tanto, podríamos tratar ese asunto sobre tablas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no soy amigo de tratar los asuntos sobre tablas.

Señor Narancio — Yo tampoco.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero este es un asunto muy sencillo y para poder ilustrarme he visitado la fábrica de ácido sulfúrico y estoy convencido que es indispensable el gasto que solicita el Consejo Nacional.

Señor Narancio — El señor seandor por Florida ratifica mi creencia de que este es un caso excepcional, que podríamos tratar sobre tablas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no tengo inconveniente; pero ya sabe el señor senador que quiero ponerme a cubierto de que mañana me pidan también mi voto para tratar asuntos sobre tablas que no tengan la urgencia y la sencillez de este.

Señor Etchevest — Pierda cuidado: procedemos con entera buena fe.

Señor Martínez García — Este es un asunto bastante conocido.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien: si los señores senadores están suficientemente ilustrados para votar y se adelantan a mi moción en el sentido de que se trate hoy mismo, yo no tengo inconveniente.

Señor Narancio — Yo pido, señor Presidente, que se vote primero mi moción; si fuera rechazada, se votaría la moción del señor senador por la Florida.

Señor Presidente — No se puede: hay que votar las mociones por el orden en que han sido formuladas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me adhiero a la moción del señor senador por la Colonia. Si no hay ningún señor senador que se oponga, yo la retiro.

Señor Presidente — Muy bien; habiendo retirado el señor senador por la Florida su moción, queda en pie la que ha formulado el señor senador por la Colonia, para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una indicación; no sé si se podrá formular moción al respecto...

Hace varias sesiones se dirigió al Senado, — a mí me parece que erróneamente, — la Comisión Nacional de Fomento, presentando a la consideración de este Cuerpo un proyecto de ley sobre mejoramiento del peón rural.

Yo creo que esa solicitud es anticonstitucional, y la Mesa del Senado, con muy buen acuerdo, le puso simplemente como decreto: "Téngase presente", y no lo pasó a Comisión.

Creyendo, señor Presidente, que la Comisión Nacional de Fomento ha dirigido a la Presidencia del Senado por error la comunicación de que hablo, — porque, a mi juicio, debía haber presentado ese proyecto usando del derecho de petición que le acuerda la Constitución, y no a la Presidencia del Senado, sino tal vez a la Presidencia de la Asamblea, — yo formularía moción, si fuera aceptable, para que este asunto pasara a conocimiento de la Cámara de Representantes.

Pido esto, señor Presidente, porque es sabido que la Cámara de Representantes va a abocarse de inmediato, tal vez, al estudio de proyectos análogos al presentado por la Comisión Nacional de Fomento.

Señor Narancio — ¿Análogos? No diría tanto.

Señor Etchevest — El Senado tiene a resolución un proyecto que yo presenté, mejorando la situación de los peones, servicios domésticos, etc., que duerme en la Comisión respectiva.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Me parece, señor Presidente, que el Senado, en conocimiento de ese propósito, de la Cámara de Representantes, de estudiar de inmediato asunto tan interesante, bien puede justificar el pedido que formulo para que ese asunto sea pasado a conocimiento de la Cámara.

Señor Presidente — Como el asunto no está en la jurisdicción del Senado, la Mesa entiende que puede pasarlo de hecho a la Cámara de Representantes a los efectos que haya lugar; y así lo hace.

Señor Narancio — Reteniendo copia para la Comisión respectiva del Senado, que tiene un asunto similar, presentado por el doctor Etchevest.

Señor Etchevest — Y bastante amplio, por cierto.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el asunto relativo a la convocación del suplente del doctor Vecino.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Marzo 21 de 1920.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

Resuelto a no ocupar la banca de senador por el Departamento de Canelones, para que he sido convocado, tengo el honor de informar, al señor Presidente, de esa determinación, a los efectos que hubiere lugar.

Con este motivo saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

R. Vecino."

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado el asunto.

Señor Mendívil — He pasado a la Secretaría un proyecto, que ruego a la Mesa se sirva hacer dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría al señor doctor Ambrosio L. Ramasso, segundo suplente de senador por el Departamento de Canelones.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Javier Mendívil."

Señor Presidente — Me permito hacer notar que en el proyecto que se ha leído no se establece si la convocación es temporal o permanente.

Señor Mendívil — Es permanente, porque la renuncia es definitiva.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Iglesias — ¿No sería del caso establecerlo?

Señor Mendívil — No, señor; porque la renuncia del titular es definitiva.

Señor Presidente — Implícitamente está aceptada por el Senado; expresamente no. Me parece que debería aceptarse expresamente.

Señor Iglesias — Poco costaría hacer una manifestación expresa.

Señor Presidente — De todas maneras quedaría expresado el sentido.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿El señor Presidente creía que debía aceptarse primero la renuncia?

Señor Presidente — Sí señor, porque es definitiva.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo me inclinaría a ese temperamento.

Señor Presidente — Como es una renuncia definitiva, podría aceptarse para convocar de una manera permanente al suplente respectivo, porque sino habría un equívoco.

Señor Naranclo — Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Podría modificarse el proyecto de decreto.

Señor Mendívil — Podría modificarse diciendo: "Acéptase la renuncia y convóquese al suplente respectivo".

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de primer suplente de senador por el Departamento de Canelones ha presentado el doctor Ricardo Vecino.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al doctor Ambrosio L. Ramasso, segundo suplente de senador por el Departamento de Canelones."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Naranció — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por el Departamento de Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Léase el proyecto que se relaciona con los gastos de la Federación Atlética del Uruguay.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de cuatro mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, con el objeto de contribuir a los gastos que la Federación Atlética del Uruguay deba realizar con motivo de la segunda Olimpiada Sudamericana de Atletismo, que tendrá lugar próximamente en Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Marzo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente a fábricas de ácido sulfúrico y productos derivados.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de "ciento treinta mil pesos" ($ 130.000) la autorización acordada al Poder Ejecutivo por la ley de 12 de Julio de 1918 para convenir con una institución de crédito un préstamo con destino al establecimiento de la fábrica de ácido sulfúrico y sus productos derivados.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización correspondiente, se cubrirá con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial y con Rentas Generales si aquellas no fueran suficientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Febrero de 1920.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Léase el artículo 2o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No habiendo sido observado en primera discusión, mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Ahora se va entrar a considerar el proyecto que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

Sección Biblioteca

1 Jefe de Biblioteca.	$	1.800	anuales
1 Oficial 1.o	"	1.080	"
1 Auxiliar 1.o	"	960	"
1 Auxiliar 2.o	"	720	"
1 Portero	"	480	"

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 30 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, presentado a consideración de Vuestra Honorabilidad por el señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart.

Considera que se trata de un caso especialísimo que justifica ampliamente una modificación parcial del Presupuesto General de Gastos.

La Biblioteca de la Facultad de Derecho hace honor al país por la importancia de las obras que posee, por el valor de sus colecciones de revistas científicas, por su dirección inteligente y su organización interna altamente recomendable. Su buen nombre se ha extendido fuera del país y es considerada la mejor institución de su índole en Sud América.

Nada valdría la importancia y riqueza de sus obras sin su organización y buen funcionamiento, que alcanza hoy a satisfacer al criterio más exigente en la materia, y no hay duda que esa organización y buen funcionamiento es la obra de sus meritorios directores y empleados.

El miembro informante puede dar fe de la manera especial de desempeñarse de esos empleados, lo que ha podido apreciar en las veces que ha tenido necesidad de recurrir a ese Instituto en demanda de socorro para reducir su ignorancia en cuestiones diversas. Parecería que esos empleados hubieran sido seleccionados para desempeñar esos puestos; tal es el estímulo con que atienden y asesoran a los que a ellos recurren.

Estos hechos obligan a alentar en su comportamiento a esos buenos empleados, y el primer paso en ese sentido es dotarlos de una asignación remuneradora.

En tal virtud, Vuestra Comisión considera de justicia proponer el adjunto proyecto, sustitutivo del presentado por el senador por Maldonado, y os aconseja le prestéis vuestra sanción:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

Sección Biblioteca

		Anuales
1 Jefe de Biblioteca.....	$	1.920 00
1 Oficial 1.o...........	"	1.080 00
1 Auxiliar 1.o..........	"	960 00
1 Auxiliar 2.o..........	"	760 00
1 Portero	"	520 00
	$	5.240 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Marzo de 1920.

Alberto F. Canessa. — Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — La planilla número 10 del Presupuesto, es la de la Universidad Mayor de la República, y lo que se propone modificar dentro de esa planilla es lo correspondiente a la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Yo estoy de acuerdo fundamentalmente con el proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal de la Biblioteca de dicha Facultad, porque las razones que se han dado para justificarlo son evidentes.

Todo el que ha tenido que trabajar en materia de legislación general, y aún sin poseer un título profesional, ha encontrado siempre en dicha Biblioteca, no sólo el auxilio de los libros, sino la cooperación inteligente de un personal especialmente preparado para eso. — (Apoyados).

Pero creo que cometeríamos una injusticia si esta elevación de sueldos que se hace para el personal de la Biblioteca de la Facultad de Derecho no se hiciera extensiva parcialmente para las otras Bibliotecas.

Señor Mendívil — Habría que estudiarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a decir en qué consistiría el aumento. Hay una razón que lo justifica.

La Bibioteca de la Facultad de Derecho tiene un caudal de material científico utilizable enorme, y un gran movimiento no sólo para los estudiantes...

Señor Mendívil — Para el foro también.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... sino para los profesionales, para los legisladores y para todos los que quieran estudiar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y el Bibliotecario tiene un caudal de conocimiento único.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente... Por eso yo concibo que al Bibliotecario de la Facultad de Derecho se le cree una situación especial, con relación a los otros Bibliotecarios de Facultad, teniendo en cuenta una consideración de orden personal. Pero yo me hago este otro razonamiento: La misma situación se plantea con relación a otras Facultades, cuyo personal de Biblioteca tiene sueldos mezquinos que no han sido modificados desde hace una porción de años, tengo entendio que hace ocho años. Trabajan, no sólo para los estudiantes, para una población universitaria que, en algunas Facultades se ha duplicado o triplicado, sino para personas de afuera de la Facultad.

Es justo, entonces, aprovechar esta ocasión, en que se hace justicia para uno, para hacer un poco de justicia para los demás. Y yo pensaba proponer, si el Senado está dispuesto a acompañarme, un pequeño aumento para el personal de la Biblioteca de Enseñanza Secundaria, que tiene que atender una población universitaria que ha crecido extraordinariamente en estos últimos años; para la Biblioteca de Ingeniería, que presta servicios, no sólo a su Facúltad, sino también a la de Arquitectura, y para la de Medicina. El aumento consistiría en sustituir la partida respectiva, mejor dicho, la planillas de las bibliotecas, dentro de la planilla número 10, por la siguiente, de que desearía tomara nota la Secretaría.

(Dicta):

"Enseñanza Secundaria: Un jefe de biblioteca 1.500 pesos anuales; un oficial de biblioteca, 1.080 pesos; un auxiliar 1.o, 720; dos auxiliares segundos a 600 pesos cada uno, 1.200.

Ingeniería: Un jefe de biblioteca, 1.500 pesos."

Mantengo siempre una diferencia con el Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Cuánto gana actualmente ese Jefe?

Señor Jiménez de Aréchaga — El de la Facultad de Enseñanza Secundaria, actualmente gana 1.080; el de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y Medicina, sobre todo el de Ingeniería, que tiene muchísimo más trabajo que el de Medicina, está colocado en una situación de evidente inferioridad, sólo gana 720 pesos, atendiendo las Bibliotecas de las dos Facultades y prestando servicios para gente de afuera de las Facultades.

Yo creo que todo lo que sea estimular al personal facilita los medios de estudio para todos los que quieran saber algo, y para los que necesitan de los materiales informativos de que dispone el Estado es útil hacerlo y es remunerador.

Para la Facultad de Ingeniería, propongo: un jefe de biblioteca, 1.500; un oficial, 1.080, y un auxiliar, 840 pesos.

Para la Facultad de Medicina: un oficial de biblioteca, 1.080 pesos; un auxiliar...

Señor Narancio — ¿Y el bibliotecario de la Facultad de Medicina?

Señor Jiménez de Aréchaga—No existe el cargo de bibliotecario presupuestado.

Según tengo entendido este cargo lo desempeña el Secretario de la Facultad; —puede ser que mi dato sea erróneo, por error de los conocimientos que tengo al respecto,—pero en el Presupuesto General de Gastos no figura el cargo de Bibliotecario.

Ahora, yo creo que estos aumentos que se hacen para el personal de la Biblioteca son aumentos que están justificados por las mismas razones por las culaes yo estaba dispuesto a votar á ojos cerrados cualquier aumento que se proponga para la Facultad de Derecho.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿No sería mejor que el señor senador presentara un proyectito aparte para ser votado?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero vea el señor senador que es tan simple como el que vamos a votar...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Simple no, porque la Comisión estudió el otro asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si suponemos que hay una razón que justifique un aumento para el personal de la Biblioteca de Derecho, reconocemos las mismas razones...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Las mismas razones, no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador no encuentra las mismas razones, que vote en contra.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no voy a votar en contra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces yo, en vez de proponerlo como agregado del artículo 1.o, lo propongo como artículo 2.o; pero tengo la convicción absoluta de que no debe haber ningún escrúpulo para votar este pequeño aumento al personal de la Biblioteca.

Señor Iglesias — ¿A cuánto asciende?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No es cuestión de saber a cuánto ascienden. El otro asunto fué estudiado por la Comisión y éste no lo ha estudiado.

Señor Narancio — La propuesta que hace el señor senador por Flores es tan simpática que no puede ser rechazada por el Senado.

Sin embargo, obliga al aplazamiento del asunto que estamos discutiendo.

Las manifestaciones hechos por el señor senador por Flores hacen pensar que desconocemos en gran parte lo que vamos a sancionar, si aceptamos lo propuesto por él. Por lo pronto, el señor senador ha manifestado que el movimiento de la Facultad de Medicina es inferior al de la de Ingeniería.

Yo creo que esa afirmación encierra un grave error. La Facultad de Medicina no sólo atiende a los técnicos, sino que atiende a los estudiantes de las tres Facultades: la de Medicina, Odontología y Farmacia.

Señor Jiménez de Aréchaga — La importancia que le daba a la Biblioteca de la Facultad de Medicina, la apreciaba del punto de vista del bagaje de libros. Es evidentemente mucho más reducida que el de la Facultad de Ingeniería. No discuto si todos los médicos o profesionales la utilizan. Eso es lo que he afirmado.

Señor Narancio — La Biblioteca de la Facultad de Medicina, desde los viejos tiempos en que yo estudiaba, tenía un movimiento asombroso, movimiento que debe haberse acrecido, como ha acrecido la población escolar de las tres Facultades que encierra: Medicina, Farmacia y Odontología.

Por lo tanto, yo creo que esta segunda parte de la proposición que hace el señor senador por Flores merece estudiarse, o que formule un proyecto aparte que estudiaremos conjuntamente con éste; porque sino obligaría al aplazamiento del otro.

Lo que voy a hacer es votar el artículo 1.o, y lamento tener que dar mi voto negativo para el artículo 2.o, porque creo que es una iniciativa simpática que tendría el asentimiento del Senado.

Señor Mendívil — Podría volver el asunto a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no deseo causar la menor demora en la sanción de este proyecto porque creo que las razones para todos son de alta justeicia. De modo que lo que podría hacer en un agregado al artículo 1.o y lo voy a proponer como artículo 2.o en la convicción de que no hay una verdadera razón para rechazarlo en la sesión de hoy.

Señor Mendívil — Se podría hacer una escala de sueldos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que yo quiero decir es que las nuevas consideraciones que pueda formular el señor senador por la Colonia o los nuevos informes que pueda producir en el Senado no harán otra cosa que reforzar las consideraciones de orden general que yo he hecho y afirmar la justicia de este pedido que formulo.

Señor Narancio — Yo no he negado en absoluto; todo lo contrario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería una razón más para convencerse. Yo, por mi parte, estoy absolutamente convencido de que así debía ser, y hasta se ha agregado una razón de que yo no había tenido en cuenta, que es que la antigua Facultad de Medicina, dentro de cuyo presupuesto figuraba este personal de biblioteca con los sueldos de que hoy goza, se ha disgregado en una serie de Facultades y ha dado, por consiguiente, lugar a una mayor especialización y a un aumento en el número de alumnos de cada una de las Facultades.

Señor Narancio — Con una biblioteca común.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, lógicamente esa única biblioteca de la antigua Facultad de Medicina presta servicios a un número evidentemente mucho mayor que el que atendía antiguamente.

Esta sola sería una razón que justificaría el aumento. Y esta razón que vale

para la Biblioteca de la Facultad de Medicina, vale igualmente para la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y mucho más para la de Enseñanza Secundaria que atiende a las exigencias no sólo de las Facultades de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sino también de los Liceos de Enseñanza Secundaria que se han instalado en la Capital. Luego, pues, para todos será evidente que el trabajo que tiene el personal de la biblioteca es mucho mayor que el que tenía cuando se fijó el sueldo que actualmente goza. Pero a objeto de evitar que esta proposición mía dificulte la sanción del proyecto en lo que se refiere a la Biblioteca de la Facultad de Derecho, yo la propongo como artículo 2.o.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o, que no tiene enmiendas, porque el señor senador por Flores propone un artículo 2.o.

Se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o que aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o que propone el señor senador por Flores.

Señor Mendívil — Yo propongo que se aplace la consideración de este asunto y que el artículo 2.o pase a estudio de la Comisión, de manera que pueda ser sancionado todo conjuntamente.

Señor Presidente — ¿Propone que se aplace la consideración de todo el asunto?

Señor Mendívil — Sí, señor; conjuntamente con el artículo 1.o sancionado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Está votado en primera discusión.

Señor Mendívil — ... para no comprometer la opinión del Senado.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es si se aplaza la consideración del asunto, que quedaría en las condiciones en que está.

Señor Canessa — Yo propongo que se trate en la primera sesión y en primer término.

Señor Narancio — ¿Me permite para hacer una observación a la Mesa?

Yo hago notar que hay un error de procedimiento.

El proyecto, ya sancionado el artículo 1.o, está completo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay un artículo 2.o propuesto y un 3.o de orden.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En Sala se ha propuesto un artículo 2.o.

Señor Presidente — El Reglamento prevé el caso de enmienda y de adición. Este es un caso de adición.

Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.

Señor Canessa — Yo quería agregar que se tratara en la primera sesión, en primer término y en ambas discusiones.

Señor Narancio — Propongo que el Senado pase el artículo del señor senador por Flores a la Comisión como un proyecto aparte y dé por aprobado éste.

Señor Presidente — En primer término se va a votar.

Señor Narancio — Pudiéndose tratar en la primera sesión, si se quiere, el proyecto presentado por el señor senador por Flores.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó modificaba la moción del señor senador por Paysandú? ¿En qué sesión decía que se tratara?

Señor Canessa — En la primera sesión, con preferencia.

Señor Presidente — El señor senador por Paysandú acepta para que se trate en la primera sesión que celebre el Senado?

Señor Mendívil — Sí, señor; previo informe verbal o escrito de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar dicha moción. Si fuera rechazada, se votaría la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Paysandú, modificada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — La moción que se votó no fué la del señor senador por la Colonia, sino la del señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Sí, señor senador, y como ha sido aceptada, queda rechazada la del señor senador por la Colonia.

11

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por cuyo motivo gozarán en adelante de remuneración durante el período de vacaciones, — cuatro y medio meses de cada año universitario, — y proporcionalmente a lo que hayan percibido durante el respectivo período de clases.

Art. 2.o Para el servicio de la nueva erogación, auméntase en siete mil quinientos pesos, que se tomarán de Rentas Generales, la suma votada por la ley de 20 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Marzo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el asunto.

Señor Etchevest — Desearía saber si la sesión termina a las seis...

Señor Presidente — A las seis y media.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Etchevest — Pido la palabra.

No he entendido bien si se han tomado en cuenta las modificaciones que propuse cuando hice moción para que se tratara este asunto en una de las sesiones anteriores.

Si no se hubieran tomado en cuenta...

Señor Presidente — Podría proponerlas ahora el señor senador...

Señor Etchevest — Las voy a proponer.

Como artículo 3.o...

Señor Presidente — Ahora está en discusión el artículo 1.o, señor senador.

Podría esperar a que se pusiera en discusión el artículo 3.o para proponer las modificaciones.

Señor Etchevest — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por el Salto.

Señor Etchevest — Yo propondría como artículo 3.o el siguiente:

"Los profesores ayudantes de la Sección de Enseñanza Secundaria gozarán de los beneficios de esta ley desde el período actual."

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 3.o propuesto por el señor senador por el Salto.

Señor Mendívil — Se había aclarado eso "desde el período actual".

Señor Narancio — Desde el actual período de vacaciones.

Señor Martínez García — Actualmente no hay vacaciones: "desde las últimas vacaciones".

Señor Etchevest — Desde el último período.

Señor Martínez García — Desde el anterior; desde el último.

Señor Narancio — Desde el período de vacaciones próximo pasado.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o como queda en definitiva.

(Se leyó).

Señor Etchevest — Yo había puesto "desde el período actual".

Señor Gallinal (don Alejandro)—Cuando se sancione la ley, ya ha terminado el período de vacaciones.

Señor Martínez García — Desde el último período, es lo más correcto.

Señor Etchevest — Desde el último período.

Señor Martínez García — La idea del señor senador es que se le pague las vacaciones desde el mes de Diciembre.

Señor Etchevest — Eso es.

Señor Gallinal (don Alejandro)—"Desde las vacaciones del último período", me parece que quedaría mejor.

Señor Narancio — Desde el anterior período inclusive.

Señor Presidente—Queda más claro.

Señor Etchevest — La mente de este artículo quedará perfectamente clara con las palabras vertidas aquí en el Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que queda mejor: "desde el último período de vacaciones".

Señor Otero — Queda entendido que es 1919 y 1920.

Señor Iglesias — Conviene que quede establecido.

Señor Narancio — Los beneficios de esta ley serán para el período 1919-1920.

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Los profesores ayudantes de la Sección de Enseñanza Secundaria gozarán de los beneficios de esta ley desde el período de vacaciones 1919-1920."

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Voy a proponer como artículo 4.o el siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de 5.000 pesos que entregará la Tesorería de la Universidad, a fin de completar la cantidad necesaria a los efectos de lo establecido en el artículo anterior."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Martínez García — ¿El señor senador ha hecho el cálculo exacto de lo que importa?

¿Por qué no se dice mejor: "la cantidad necesaria", que será más correcto que establecer una cantidad justa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me permito hacer la indicación al señor senador por el Salto de que en el artículo 2.o de la ley ya hemos votado una autorización al Poder Ejecutivo hasta 7.000 pesos.

Señor Martínez García — Parece que no alcanza con la ampliación hecha.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Lo razonable sería establecerlo en el mismo artículo; no votar una autorización en el artículo 2.o y otra en el artículo 4.o.

Me permito pedir que se lean el artículo 2.o ya votado y el 4.o.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyeron).

Señor Mendívil — Es para el porvenir: para lo pasado faltan 5.000 pesos.

Señor Narancio — Apoyado: "para el cumplimiento del artículo anterior".

Señor Mendívil — "Autorízase igualmente". Suprimir el último párrafo y decir: "a los efectos del cumplimiento del artículo anterior".

Señor Presidente — Léase en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará a la Tesorería de la Universidad, a fin de completar la cantidad necesaria para dar cumplimiento al artículo anterior."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el poryecto en primera discusión general y particular.

Señor Etchevest — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Salto. Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se remitirá a la Cámara de Representantes.

12

Se va a proseguir con el proyecto que modifica la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos.

Señor Mendívil — El autor del proyecto, señor Presidente, no está en Cámara. Yo pediría, pues, que se aplazara la consideración de este asunto hasta la vuelta del señor senador por Rivera.

Señor Martínez García — Yo voy a oponerme a que se postergue la consideración de este asunto, porque recién acabo de hablar con el señor senador por Tacuarembó, que viene de Rivera, y me ha manifestado que allá están esperando la sanción de este proyecto, que es necesario y que es urgente.

No veo la necesidad de que se postergue su discusión porque no se halle presente el autor del proyecto, desde que me parece que no va a ser motivo de ninguna modificación.

Señor Mendívil — Yo no estoy conforme con todo el proyecto...

Señor Martínez García — ¡Ah! Si hay disconformidad, entonces, sí.

Señor Mendívil — ... solamente votaré el aumento de categoría para Rivera, pero no votaré el aumento de más empleados.

Señor Martínez García — Es lo más necesario.

Señor Mendívil — No, señor; porque se propone dos medidores de madera, y esa madera sólo viene de tránsito del Brasil, y se entenderán con ella los empleados de la Aduana de Montevideo.

La Aduana de Rivera, en el Presupuesto, tiene un personal especial que no tienen las demás Aduanas.

Señor Martínez García — Perfectamente; yo apoyo la moción del señor senador, porque veo que, en realidad, hay oposición.

Señor Presidente — ¿Hasta qué fecha propone el señor senador que se postergue?

Señor Mendívil — Puede quedar en la orden del día hasta el momento que llegue el señor senador por Rivera.

Señor Presidente — No puede quedar en la orden del día en esa forma.

Señor Narancio — Yo pediría, señor Presidente, que con este asunto se siguiera el mismo orden que hemos seguido con todos: que volviera a la Comisión respectiva, — desde que esa Comisión ha sido integrada, — a fin de que ésta ratifique su informe.

Señor Iglesias — Podría hacer la ratificación verbalmente.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo más asuntos, queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 10).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 25 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán **en** proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalia e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas por segunda y última vez para la provisión de vestuario de verano (año 1920) para las policías de los Departamentos de campaña, a distribuirse en la próximo estación, en la forma siguiente: Para las policías urbanas, mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales, dos mil trescientos de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema Breech, de brin o de fustagno o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía y a disposición de los interesados, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Oficina el día 9 de Abril próximo a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.24-5602-v.ab.S.

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación para el fletamento del vapor "Artigas" ex alemán "Weigand", para el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estads Unidos o los del Continente europeo.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 26 de Marzo corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

Mz.20-5536-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para el suministro de carne para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital, por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual, aproximadamente.
Grupo número 3: 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de ese plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Abril próximo hasta las quince horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.20-5519-v.ab.6.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 41

Segundo llamado

Llámase por segunda vez para la adquisición de botas, destinadas para el aprovisionamiento del Ejército Nacional:

4.657 (cuatro mil seiscientos cincuenta y siete) pares de botas reglamentarias para tropa, proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: del número 37, 1 o|o; del 38, 2 o|o; del 39, 15 o|o; del 40, 20 o|o; del 41, 25 o|o; del 42, 20 o|o; del 43, 15 o|o, y del 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5321-v.mz.25.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

Dirección General de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

La Dirección General de Impuestos Directos hace saber a los contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro que en el actual mes de Marzo deberán abonar las cuotas contributivas los siguientes comercios: Los automóviles de alquiler, negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, vendedores ambulantes, la venta de helados con asiento fijo, las embarcaciones del tráfico, Compañías de Gas, Empresas de Tranvías, Empresas de Ferrocarriles, Bancos y Compañías de Seguros. —Montevideo, Marzo 10 de 1920. — La Dirección.

Mz.18-5439-v.mz.27.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

LICITACION

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1920-921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas, hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 25 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del Director General, del Jefe de la División Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — La Dirección.

Mz.17-5386-v.mz.25.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la celebración del contrato de arrendamiento de capatacía por

dos años para el muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas en el despacho de esta Receptoría en presencia de los interesados que concurran a ese acto el día 29 del corriente a las 10 horas. — Mercedes, Marzo 8 de 1902. — M. Láenz, Receptor.

Mz.17-5404-v.mz.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que con fecha de hoy el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha prorrogado por el corriente año el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de ayudantías de primer grado para mujeres, hasta el 25 del actual. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.17-5385-v.mz.25.

Se hace saber a los interesados que con fecha de hoy el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha prorrogado por el corriente año el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de ayudantías de primer grado para varones hasta el 25 del actual. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.17-5384-v.mz.25.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación, por el término de quince días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio la considere más conveniente o el de rechazarlas todas si ninguna es aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Mz.9-5191-v.mz.25.

Anministración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resolución del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 10 de Febrero de 1920, acta número 821, llámase a licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 7 de Agosto de 1920, a las 16 horas, por la Comisión designada con tal objeto, y en presencia de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Los interesados podrán obtener en esa oficina copias del pliego de condiciones al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

La licitación solamente será válida en el caso de que se presenten, por lo menos, tres interesados.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — La Secretaría.

Mz.6-5147-v.ab.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.

Mz.4-5087-v.ab.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7243

Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Sterns Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMEROLEUM"

para distinguir los artículos de la categoría 2.a, clases 9, 12 y 14.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5625-v.ab.17.

ACTA N.o 7267



Montevideo, Marzo 23 de 1920.—Con esta fecha J. N. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

para distinguir los artículos de las categorías 7.a y 9.a, clases 57 y 79 (específico nicotinas).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5633-v.ab.17.

ACTA N.o 7248

Locomobile

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la The Locomobile Company of America, de Wheching-Virginia Occid. (Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOBILE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 23.a, 24.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5566-v.ab.16.

ACTA N.o 7254



Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. Allcock (Inglaterra), (Redditch), ha solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5577-v.ab.16.

ACTA N.o 7249

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NADALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5567-v.ab.16.

ACTA N.o 7246



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5549-v.ab.13.

ACTA N.o 7242



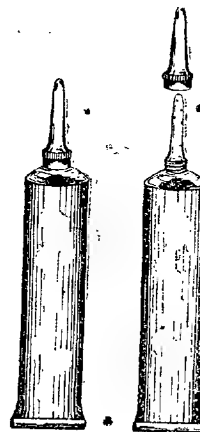
Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5546-v.ab.13.

ACTA N.o 7245



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5548-v.ab.13.

ACTA N.o 7250

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5568-v.ab.16.

ACTA N.o 7251

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5569-v.ab.16.

ACTA N.o 7255

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NEOARSYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5578-v.ab.16.

ACTA N.o 7247

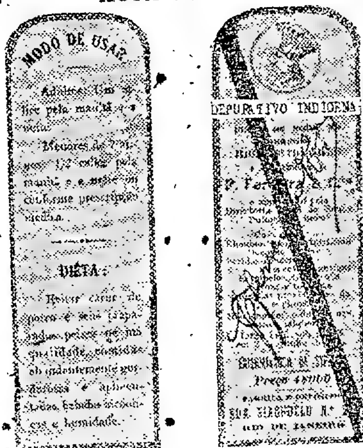
Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CLAVIER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5550-v.ab.13.

ACTA N.o 7183



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Ferreira y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DEPURATIVO INDIGENA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5270-v.mz.27.

ACTA N.o 7186

Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMA HELADA"
(Renovación)

para distinguir artícuos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5235-v.mz.26.

ACTA N.o 7241



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5545-v.ab.13.

ACTA N.o 7240

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CLOROZONO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5544-v.ab.13.

ACTA N.o 7258

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"SOMNASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz 22-5581-v.ab.16.

ACTA N.o 7257

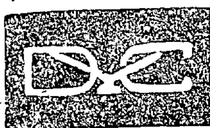
Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CATALASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5580-v.ab.16.

ACTA N.o 7239



Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D. y C."

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6, 8, y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5523-v.ab.12.

ACTA N.o 6831

Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Con esta fecha, Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELICULA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5477-v.ab.12.

ACTA N.o 7204

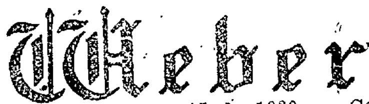
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MENEROIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5450-v.ab.10.

ACTA N.o 7233



Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5460-v.ab.10.

ACTA N.o 7230

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

MEXPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 2, 9, clases 1.a, 15.a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5453-v.ab.12.

ACTA N.o 7229

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOLASTICO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 55.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5452-v.ab.10.

ACTA N.o 7232



Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de George Steck y Compañía, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GEORGE STECK Y CO."

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5459-v,ab.10.

ACTA N.o 7228

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5451-v.ab.12.

ACTA N.o 7231

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEX"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 9, clases 1.a, a 7.a, 8.a a 15.a, 29.a a 34.a, 44.a a 55.a, 72.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5454-v.ab.12.

ACTA N.o 7224



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Kryptok, Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KRYPTOK"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5455-v.ab.10.

ACTA N.o 7225

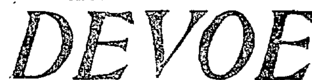
Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Villar y Livio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE VICTORY"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 59.a y 60.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Mz.19-5456-v.ab.10.

ACTA N.o 7226



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Devoe y Raynolds Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registo de la marca:

"DEVOE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5457-v.ab.10.

ACTA N.o 7227



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, y Compañía, apoderado de The Columbia Motors Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5458-v.ab.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7221



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5409-v.ab.9.

ACTA N.o 7222



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLORITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5410-v.ab.9.

ACTA N.o 7219

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ALESCINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5407-v.ab.9.

ACTA N.o 7173



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Ticket Selleng and Cash Register y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMATICKET"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5249-v.mz.26.

ACTA N.o 7214



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARGO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5363-v.ab.8.

ACTA N.o 7128

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderado de The Gartmore Ceylan Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARTMORE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5135-v.mz.25.

ACTA N.o 7213



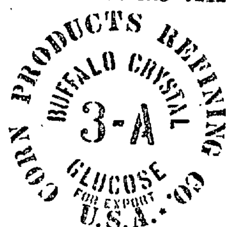
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BUFFALO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5362-v.ab.8.

ACTA N.o 7212



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BUFFALO CRISTAL GLUCOSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5361-v.ab.8.

ACTA N.o 7182



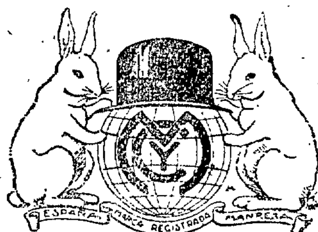
Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Vicente H. Cámpora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5273-v.ab.7.

ACTA N.o 7185



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Martín y Compañía, de Manresa (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6 y 9, clases 5a, 10.a, 27.a, 43.a, 44.a, 50.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5234-v.mz.26.

ACTA N.o 7211

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIMAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5360-v.ab.8.

ACTA N.o 7168



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de First National Exhibitors Circuitune, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5244-v.mz.26.

ACTA N.o 7252



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARCONI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5497-v.ab.12.

ACTA N.o 7236



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alarid Laboratories de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS DEL Dr. ALARID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5480-v.ab.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7178



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Templar Motors Corporation, de Lakewood, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (vehículos a motor y sus partes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5291-v.mz.27.

ACTA N.o 7216

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAZAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5365-v.ab.8.

ACTA N.o 7037



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5290-v.mz.27.

ACTA N.o 7036



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5289-v.mz.27.

ACTA N.o 7160

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Juan Luis Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8 y 9, clases 1.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5272-v.mz.27.

ACTA N.o 7184



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"N. y Z"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a 77.a, 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5271-v.mz.27.

ACTA N.o 7170



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Republic Rubber Corporation, de Joungstrow (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"REPUBLIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5246-v.mz.26.

ACTA N.o 7217

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDEX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5366-v.ab.8.

ACTA N.o 7169



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5245-v.mz.26.

ACTA N.o 7200



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5311-v.ab.5.

ACTA N.o 7194



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de María Dolores Leao da Veiga, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5346-v.ab.6.

ACTA N.o 7201



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

METROSTYLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5312-v.ab.5.

ACTA N.o 7220



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5408-v.ab.9.

ACTA N.o 7223

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENOQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Mz.18-5411-v.ab.9.

ACTA N.o 7196



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Fco. J. Pearson, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO-PEARSON" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5370-v.ab.8.

ACTA N.o 7210



MARCA REGISTRADA

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"FARMACIA REY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y toda clase de especialidades farmacéuticas y de droguería de la clase 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5368-v.ab.8.

ACTA N.o 7215



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5364-v.ab.8.

ACTA N.o 7218

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 1.a, 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5367-v.ab.8.

ACTA N.o 7206

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Gerardo Campos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXBLU"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 14.a, 18.a, 20.a, 22.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5348-v.ab.6.

ACTA N.o 7205

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Gerardo Campos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STARCH FINISH"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 14.a, 18.a, 20.a, 22.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5347-v.ab.6.

ACTA N.o 7208



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ISABEL LA CATOLICA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5316-v.ab.5.

ACTA N.o 7191



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"DOLORES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5343-v.ab.6.

ACTA N.o 7209

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hourcade y Espada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATILDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5315-v.ab.5.

ACTA N.o 7190



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"DON ALBERTO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5342-v.ab.6.

ACTA N.o 7202

AERIOLA

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian "Company", de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"AERIOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5313-v.ab.5.

ACTA N.o 7203

PIANOLA PIANO

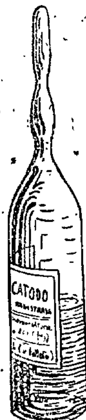
Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA PIANO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5314-v.ab.5.

ACTA N.o 7198



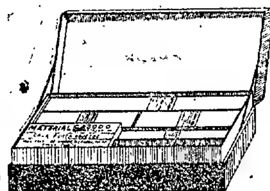
Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 11.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5309-v.ab.5.

ACTA N.o 7194



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTUCHE CATODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5308-v.ab.5.

ACTA N.o 7189

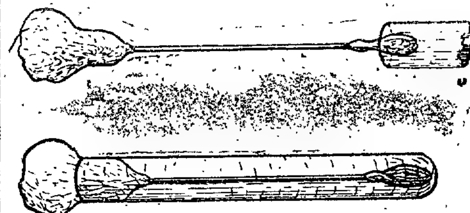
Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de María Dolores Leao da Veiga, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MARIA ESTHER" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5341-v.ab.6.

ACTA N.o 7199



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5310-v.ab.5.

ACTA N.o 7193



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillerme Xavier de Miranda, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRNADA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5345-v.ab.6.

ACTA N.o 7192



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillerme Xavier de Miranda, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"GUILLERME" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5344-v.ab.6.

ACTA N.o 7188



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEMONIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5340-v.ab.6.

ACTA N.o 7175

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5263-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7172

BETHLEHEM

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bethlehen Motors Corporation, de Allentown (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BETHLEHEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5248-v.mz.26.

ACTA N.o 7171

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de don Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a, 78.a, 79.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5247-v.mz.26.

ACTA N.o 5925



Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertud Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRIF-OLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5288-v.mz.27.

ACTA N.o 7244

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Furio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRA-FILM CORPORATION"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5547-v.ab.13.

ACTA N.o 7256

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"THEBAIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5579-v.ab.16.

ACTA N.o 7253

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstad (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jeef de Sección.

Mz.22-5582-v.ab.16.

ACTA N.o 7181



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mason Tire and Rubber Company, de Kent, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MASON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas y cámaras pneumáticas, cubiertas exteriores y llantas sólidas de goma). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5268-v.mz.27.

ACTA N.o 7187



JUDGE

Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Stevens Ltd., de Cradley Heath, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"JUDGE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 37.a, 38.a y 39.a y artículos huecos en la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5269-v.mz 27.

ACTA N.o 7180



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5267-v.mz.27.

ACTA N.o 7195

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de A. Mas Chmeijer, de Amsterdam, ha solicitado el registro de la marca:

"AMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, (esencias y aceites étereos para perfumería), clases 9.a, 11.a, 14.a y 58.a a 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5369-v.ab.8.

ACTA N.o 7234



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANTA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5479-v.ab.12.

ACTA N.o 7207



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, R. Flores Chans, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTADORES 19 DE ABRIL 1825"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5478-v.ab.12.

ACTA N.o 7237

Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAUSTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5481-v.ab.12.

ACTA N.o 7238







Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5222-v.ab.12.

ACTA N.o 7179

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUSTIN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5266-v.mz.27.

ACTA N.o 7177

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LENTHOL LITADO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5265-v.mz.27.

ACTA N.o 7176

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NERVINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y medicinales). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5264-v.mz.27.

ACTA N.o 7174

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENALSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5250-v.mz.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los planos y demás datos que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de horas 15 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Abril próximo a las 14 horas, en cuyo día y hora serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas.—Mon-

tevideo, Marzo 19 de 1920.—J. C. Ponce, Oficial 1.o.
Mz.24-5624-v.ab.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.12-5285-v.mz.25.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — La Secretaría.
Mz.8-5184-v.ab.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y A. MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el 25 del corriente, a las 15 horas, en el local de esta oficina para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Ricardo E. Janicelli, Jefe.
Mz.18-5416-v.mz.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.
Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.
Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.
Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.
En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubín para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un fecto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal. Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.
En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.
En.5-3875-v.ab.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.
Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LICITACION

Aviso

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el cementerio de esta villa, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Concejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la mencionada oficina del Concejo Auxiliar hasta el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Rosario, Marzo 9 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.
Mz.12-5280-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña MARIA MERCEDES RIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3359-v.mz.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA ROMERO, de 30 añor de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña ESTRELLA FERNANDEZ VILACOBA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3337-v.mz.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRAGA, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña AIDA VILLARTA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3316-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DURAN RUBIO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 333, y doña MARIA HERMINIA CASARAVILLA SIENRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3315-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número ......, y doña CAMILA ESTEVEZ; de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle 25 de Mayo número .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3376-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ANUNSIACION FERNANDEZ,

de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3375-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Colonia número 1810, y doña MARIA ELISA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3374-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO RIVERA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CORINA MEDINA BETANCORT, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3340-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO BRUNO CAVAZZUTTI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 25 de Mayo 521, y doña MARGARITA TILCHE, de nacionalidad chilena, de 34 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3339-v.mz.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAVARRO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alzáibar número 1387, y doña TEODORA ORTEGA, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3315-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLEMOT, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1337, y doña BLANCA ELENA MARGARITA CAZALAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3313-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 15, del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIURRUN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 316, y doña EMILIA FELIS PEÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3357-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de nacionalidad cubano, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 181, y doña LUCIA CARMEN CARRACIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3347-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ OTERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña RAMONA NOVOA SALGUEIRO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3346-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MARTINEZ DEL VALLE, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3345-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JORGE HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1242, y doña MARIA DOLORES NELLIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3344-v.mz.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. GUARDONE, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3372-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña JUANA MAGARIÑOS, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3371-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORIS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Yi número 1270, y doña BENITA SAGREDO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado sotera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3404-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SAEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1209, y doña JUSTA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3405-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO CORRADI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 1358, y doña MARIA CELIA FRAVEGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3378-v.mz.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CHECHI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1572, y doña ELVIRA DE CENZO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Yi número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3365-v.mz.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1671, y doña MAXIMA LLERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Encina número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3408-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZAROVICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión al-

bañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1710, y doña ROSA MARIA GUIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3407-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUALA BERRETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 106 (Capurro), y doña MARIA LETICIA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3370-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LANDINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1611, y doña ADELAIDA GRANDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3363-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BALLADARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes número 1570, y doña MARIA LUISA SCARLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3341-v.mz.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña MAGDALENA MENES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3387-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BERNERO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña MATILDE TOBALINA LOPEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3388-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAZZARI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Caravallo número 1166, y doña MARIA COSTANZA, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rondeau número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3386-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO LUIS OTTO VOIGT, de nacionalidad alemán, de 33 años, de estado viudo, de Luisa Metz, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Asunción número 1368, y doña AIDA VALENTINA AÑON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3385-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS GUZZO LETTIERI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2211, y doña MARIA TERESA ANASTASIA CANEPA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3358-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Uruguay número 1288 (7.a sección), y doña JULIA ROSA PIFFARETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estadi Civil.

3338-v.mz.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a as 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SORRENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 26 de Julio del año 1896, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA PASTORINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 1.o de Mayo del año 1900, domiciliado en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3406-v.ab.7.

En Colón, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULVIO MENEGUZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Vichenza) el día 19 de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña MARIA BONILDA GHIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Julio del año 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3343-v.mz.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN QUINTELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1362, y doña MARIA PIA STAJANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3381-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS D'ALBENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1467, y doña MARIA SOLEDAD ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3380-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires (Maroñas), y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 163, esquina 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3362-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 113, y doña ELBA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3361-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 de mes de Marzo del año 1920, a las 21.15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don CARLOS MAXIMO PEREYRA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Comercio número 101, y doña LUISA RIELLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3360-v.mz.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ORGOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ORDALIA CHAVES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3312-v.ab.7.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARIBALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en La Chacarita, y doña PAULA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3389-v.ab.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ETCHETO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 271, y doña JOSEFA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Departamento del Salto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3393-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PASCUAL BATTO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Progreso número 25, y doña TERESA CALCAGNO, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3382-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO DIAZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General San Martín número 2762, y doña JOSEFA LOPEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3384-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLANCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2593, y doña ZELMIRA CHIRIFF, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3368-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CASTRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Colorado número 2755, y doña TITA ANTONIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3369-v.mz.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña DOLORES SUAREZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3399-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de nacionalidad ...., de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España sin número, y doña MARTINA MARIA CRISTINA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 13 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3398-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION SILVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 137, y doña MARIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, España número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3397-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ (hijo), de nacionalidad................, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 66, y doña FELICIA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3396-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO D'ALESSANDRO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pando número 2864, y doña LLONILDA OLIVA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3392-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO F. MAZZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la Avenida General Flores número 20, y doña ANGELA C. GUBBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3391-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANTWELL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 78, y doña LUISA MARQUISIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3390-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Coma, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1666, y doña ELVIRA LIVIA SEGOVIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3383-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO FERRER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Flores número 12 a, y doña MARIA LUISA BENUTTI ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vecinal y Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3354-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 12, y doña ROSA ASCANIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por impedimento del titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3253-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MAINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1796, y doña JULIA CRISTOFANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3352-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle General Rivera número 29, y doña CARMEN NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Rivera número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3351-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña CLEMENTINA AGOSTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3350-v.mz.25.

Obgkq mfwy hrd oatlinmfwy hrdl taoin taoinao
En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO A. OTTAVIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguayana número 3248, y doña CARMEN MARIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3349-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en el Camino Suárez número 2941, y doña PEREGRINA ROO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3348-v.mz.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a as 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Rivera 2134, y doña MARIA OMAR OLIVENCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3311-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino de Propios sin número, y doña ANGELA PERGOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3409-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMIRES SENA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Cuartel Miguelete (Camino Mendoza), y doña AIDA SOTELO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3410-v.ab.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 10 del mes de Marzo, del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña PETRONA PALAVEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3377-v.mz.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña JUVELINA HIGUINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3356-v.mz.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMEO PEDRANA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Roma número 22, y doña CATALINA MARTINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3395-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONNIN, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión profesor de música, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña FLORA ARRIAGA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3394-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPRILE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1376, y doña ROSA CUCCURULLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3379-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Galarza número 25, y doña MATILDE CANTON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3367-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Gaboto número 1083, y doña MAGDALENA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3342-v.mz.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Independencia número 1682, y doña ENRIQUETA BELTRAN, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3400-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sala-

manca número 1936, y doña DONATA DELFINA SILVA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3401-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BELLSS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña AIDA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3402-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMIENTO, de nacionalidad italiano, de 20 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2322, y doña LUISA PASCALE, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3403-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1802, y doña LUCIA FRAQUELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3373-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SOTO, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2119, y doña MARIA JOSEFINA COSSO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3366-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JAIME VILARRUBI, de nacionalidad uruguayo, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 98, y doña MARIA LUISA RIVERDITTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 96.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civl.

3364-v.mz.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badoc o Badocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5591-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5590-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iardino (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5589-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Elvira Zulma Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a apercibimiento deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5588-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Francisco Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5584-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Santiago Campos y doña Josefa Cabezas de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5585-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Echepare o Etchepare de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5586-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5587-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Aristegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5471-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago C. Lowry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del peticionante, don Santiago Clemente Lowry con doña Manuela Rivera, porque en ella se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; y Segundo: La de nacimiento de Héctor Clemente Lowry, hijo del postulante, por aparecer el mismo error, ya que se ha puesto Lawry, en vez de Lowry, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5442-v.ab.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5393-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pommés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5392-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5390-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Siage de Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5391-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5355-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5337-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5175-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Nario y Alejandro o Alejandro Francisco Nario, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por el nombre de Adelaida Caviglia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento de Juan Nario con la compareciente citada, por aparecer el apellido Caviglia, escrito Cabilla; 2.o La de defunción de Juan Nario, por aparecer el mismo error; 3.o La de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, porque se ha puesto Cabilla, por Caviglia; 4.o En la de nacimiento de Luis se ha puesto Cabella y Pastorini, por Caviglia y Pastorino; 5.o En la de nacimiento de Catalina, se ha puesto Nadio por Nario, y Cavilia, por Caviglia; 6.o En la de nacimiento de Federico, se ha puesto Cabilla por Caviglia; 7.o En la de Adelaida, conocida por Adela, aparece Caviglia, por Caviglia; 8.o En la de nacimiento de Alejandro Francisco, se ha puesto Cabella, por Caviglia, y Pastorini por Pastorino; 9.o En la de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se ha puesto Cabilla y Caviglia por Caviglia; 10. En la de Paula Rosa, aparece Cavilla por Caviglia, y, por último, en la de Matilde, conocida por María, el apellido materno aparece como Caviglia, siendo Caviglia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-5286-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4949-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Po rmandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Folco de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5601-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Celestino Mitta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5554-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonapelch y de Graciana Apeceche o Apezeche de Bonapelch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del térmion de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5553-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5559-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Galcerán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5558-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Díaz Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5557-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5556-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo Queirolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Dominga Castelluccio, donde dice Castellucci, debe decir Castelluccio, y donde dice, Mambredello, debe decir Manfredelli; 2.o En la partida de nacimiento de Antonia María, donde dice Castelucho, debe decir Castelluccio, y donde dice Manvridele, debe decir Manfredelli; 3.o En la partida de nacimiento de Dominga María, donde dice Casteluchi y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Pablo, donde dice Castellucci y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa María, donde dice Casteluchi y Mambredelli, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 6.o En la partida de Luisa Manfredelli de Bruno, donde dice Mambridelle y Castelleccio, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 7.o En la partida de matrimonio de Pedro Bruno con Lucía Manfredelli, donde dice Mambredelli, debe decir Manfredelli; 8.o En la partida de nacimiento de José María, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 9.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio, donde dice Mambredelle y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 10. En la partida de nacimiento de Pedro Ricardo, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 11. En la partida de nacimiento de María Angela Elena, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 12. En la partida de nacimiento de Dominga Antonia, donde dice Mambredelli y Castelucci, debe decir Manfredelli y Castelluccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5555-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Beltrami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5494-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Veirano de Pellegrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5422-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Beracochea de Urreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5421-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Vilizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5420-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5419-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5418-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Castelucci de Mambredello o Castelluccio de Manfredelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-5417-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pedro o Pedro Rebagliatti; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5336-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Samano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5335-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Aguirre y Fidela Amado de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5334-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Florencio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-5294-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Mz.6-5148-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5039-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en éstos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fèb.25-4920-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Angela Rosa Girocchio de Feliciano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Catalina Ratto, donde la inscripta aparece con el apellido Rato, debe decir Ratto, y además debe establecerse que los hijos dejados a su fallecimiento, en vez de María, Rosa Francisco, Enrique y Carolina son los que se expresan a continuación: Angela Rosa, Luisa Rosa, Francisco Juan Enrique y María Angella Catalina; 2.a En la partida de nacimiento de María Angela Catalina Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Yinoqui y Ratta, debe decir que lo son respectivamente Ginocchio y Ratto; 3.a En las partidas de bautismo de Juan Enrique y Francisco Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Ginochio y Ratti y Chinoqui y Rata, respectivamente, debe establecerse que lo son Ginocchio y Ratto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5608-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eliseo Vázquez García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Eliseo Vázquez con María Corral, donde el contrayente figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo: 2.o En la partida de nacimiento de Elvira Vázquez, donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Mz.20-5526-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eulogio Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5542-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barrella; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5447-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor F. Sturla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5352-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Moscatelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5350-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Nin Alagón y doña Matilde Aguilar de Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5351-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y

a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Orencio Vidigal contra Julia de Freitas, conversión de divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Vistos: La gestión deducida por don Orencio Vidigal, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Julia de Freitas: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 24 de Diciembre de 1904, haciendo por lo tanto al presente más de tres años que quedó ejecutoriada y por último que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuido en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el 24 de Diciembre de 1904 o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Orencio Vidigal con doña Julia de Freitas. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia a doña Julia de Freitas por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a diecinueve de Marzo de mil novecientos veinte, doy fe.— José Pedro Barbot, Actuario.—Se hace esta publicación para notificar a doña Julia de Freitas la sentencia transcripta.—Montevideo, Marzo 20 de 1920.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5603-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5575-v.ab.27.

Nombramiento de curador

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1919 se ha nombrado a don Raúl Rey Azopardo curador interino de doña Eugenia Rey, en virtud de su presunta incapacidad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5406-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Rossi o de José Rossi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-5319-v.mz.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Carlos Bonifazio y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de don Juan Bautista Carlos Bonifazio y de doña María Tessitore, se han omitido los nombres de Bautista y Carlos, que, además del de Juan, son los del contrayente, debiendo establecerse el apellido de éste y de su padre Bonifazio, y no Bonifacio, como allí se dice; lo mismo que el apellido de la contrayente y de su padre, Tessitore, en vez de Tesitor, y donde dice Tornatorre, apellido de la madre del contrayente, debe decir Tornatore; B) En la partida de nacimiento de María Luisa, debe establecerse, además del de Juan, los nombres de Bautista Carlos, que se han omitido como nombres del padre; en vez de Bonifacio, el apellido de éste y de su padre, Bonifazio; en vez de Tesitor, apellido de la madre y del abuelo materno, Tessitore; C) En la partida de nacimiento de Juana Filomena, debe establecerse, además del de Juan Bautista, el de Carlos, que se ha omitido como nombre del padre; en vez de Banifacio, el apellido de éste y de su padre, Bonifazio; en vez de Tesitor, el apellido de la madre y del abuelo materno, Tessitore, y en lugar de Briani, el apellido de la abuela materna, Briano; y D) En la partida de nacimiento de Luis Santiago, deben establecerse los nombres del padre como Juan Bautista Carlos, en vez de Bautista solo, como allí se establece; en vez de Bonifacio, apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno, debe ser Bonifazio; en vez de Tecitor, apellido de la madre y del abuelo materno, debe ser Tessitore; en vez de Tornatorre, apellido de la abuela paterna, debe ser Tornatore, y en lugar de Brian, debe ser Briano el apellido de la abuela materna. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.19-5469-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salgueiro o Salgueiro Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5440-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Leonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al

Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Coitiño Machado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Francisca Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José A. Alves y Antonia A. Machado, debe establecerse que lo es de José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Carlos Alves: Establecer también que el nombre y apellido de la abuela paterna es el de Antonia Coitiño Machado, y no Antonia Machado, como en dicha partida se expresa. Partida de nacimiento de Diamantina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de José Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Antonia Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Juan Alves: Debe rectificarse como la anterior, y donde dice José A. Alves, debe decir José Antonio Alves. Partida de nacimiento de Isaura Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José Alves y de Antonio Machado, debe decir que lo es de José Antonio Alves y de Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Anelino Alves: Debe rectificarse en la misma forma que la anterior, y, además, donde dice Venta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Partida de nacimiento de Ramona Eufelia Alves: Donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula, y donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Virgilio Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Deolinda Alves: Igual rectificación que la anterior. Partida de nacimiento de Florencia Alves: Donde dice Antonia Coitiño Alves, debe decir Antonio Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Francisco Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Joaquín Manuel Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Edelmiro Alves: Donde dice Antonia Coitinho Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Cirino Alves: Donde dice Sirino, debe decir Cirino; donde el apellido del padre está Aibes, debe ponerse Alves, y donde dice Antonia Cuytiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Jesuino Alves: Debe decir José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado, en vez de José Antonio Alvarez y Anta. Coitiño. Partida parroquial del nacimiento de Juvenal Alves: Donde dice Anta. Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial del nacimiento de María Joaquina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida parroquial del nacimiento de Geraldina Alves: Donde dice Antonia Alves Coito, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Geralda, debe decir Geraldina. Partida parroquial de nacimiento de Zeferina Alves: Donde dice Antonia Alves Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Manuel Alves: Donde dice Antonia Al Coytinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florentino Alves: Donde dice Antonia Alves Coitinho, debe decir Antenia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florisbela Alves: Donde dice Antonia Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Antonia Coitiño Machado: Debe ponerse dicho nombre, donde dice Antonia Machado Cotinho. Partida de defunción de Cirino Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Jesuino Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de matrimonio de Jesuino Alves: Donde dice José A. Alves y Antonia A. Machado, debe decir, respectivamente, José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Geraldina Alves: Donde dice nacida el día veintitrés de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, debe decir que nació el día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno. Partida de matrimonio de Manuel Alves y Edelmira Percíncula: Donde dice Antonia Coitinho de Alves, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Juvenal Alves con Benta Percíncula: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 15 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.20-5476-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Marzo 18 de 1920.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.24-5605-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.24-5604-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix E. Abete, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Ceferino Bentancur, solicitando se rectifiquen las partidas que a continuación se expresan: Partida de casamietno de Ceferino Bentancor con doña Estevana Garrido, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, y donde dice Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Ceferino Bentancor, hijo de Manuel Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, hijo de Manuel Bentancur; donde dice Estevana Garrido, hija legítima de Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir hija de Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Tomasa Bentancur, donde dice hija legítima de su esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos maternos Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Antonia Lujana Bentancur, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur; donde dice de su legítima esposa Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos paternos Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur, y en los maternos, donde dice Estebano Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir solamente Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Trifonia Bentancur, donde dice hija de Ceferino Bentancor, debe decir de Ceferino Bentancur; donde dice hija de su legítima esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Tifonia Bentancur, debe decir Trifonia Gregoria Bentancur; donde dice abuelo paterno Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur. Partida de defunción, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.22-5560-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bianzaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5482-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5483-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Escarcella o Scarcellá de Valla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5484-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Zanfini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5485-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Juan José Maraboto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5486-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5487-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5488-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5520-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Xandri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5489-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Calabria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5490-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Conde de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5491-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que ha sido declarada incapaz doña Nicolasa Casales de Lorenzo, nombrándose para su curador al doctor Eduardo Lorenzo. — Canelones, Marzo 10 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5492-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Federico Severiano Galvalisi, se ha presentado doña Vital Prudencia Weigel de Galvalisi, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación: Partida de defunción del causante: Donde dice Federico Galbariyi, Cayestano Galbariyi y Luisa Mazuco, refiriéndose al causante y a sus padres, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, respectivamente. Partida de matrimonio del causante con la que habla: En el encabezamiento, en el texto y en las firmas, donde dice Federico S. Galbalilli y Prudencia Vital Weigel, debe decir Federico Severiano Galvalisi y Vital Prudencia Weigel; y donde dice Cayetano Galbalilli, debe decir Cayetano Galvalisi. Partida de nacimiento de Esmeralda Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Esmeralda, debe decir Galvalisi Esmeralda; en el texto, donde dice Francisco S. Galbalilli, y en la firma Federico S. Galbalilli, refiriéndose al padre, debe decir Federico Severiano Galvalisi; además, en el texto, dice, por la madre Prudencia Vital Weigel; por el abuelo paterno Cayetano Galbalilli, y por la abuela materna María Adelia Vanvelthoren, debiendo decir Vital Prudencia Weigel, Cayetano Galvalisi y María Adelia Van-Velthoren, respectivamente. Partida de nacimiento de Armando Conrado Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Armando Conrado, debe decir Galvalisi Armando Conrado; en el texto, en la firma, donde dice Federico S. Galbalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; la madre aparece como Prudencia Vital Weigel, debiendo decir Vital Prudencia Weigel; los abuelos paternos dice, por error, Cayetano Galbalilli y Luisa Mazzucco, en lugar de Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, y la abuela materna dice en su apellido Van Venthoven, en vez de Van Velthoren. Partida de nacimiento de Elida Galvalisi: En el encabezamiento, debe decir Galvalisi Elida, en vez de Galvalilli Elida; en el texto y en la firma, en lugar de Federico S. Galvalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; el nombre de la madre debe corregirse, poniendo Vital Prudencia Weigel, en vez de Prudencia V. Weigel; el de los abuelos paternos poniendo Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, en lugar de Cayetano Galbalilli y de Luisa Mazzucco, y el de la abuela materna, poniendo María Adelia Van Velthoren, en lugar de Marío O. Van Venthoven. Partida de nacimiento de Roberto Federico Galvalisi: En el encabezamiento, en lugar de Galvalilli, el apellido se pondrá Galvalisi; en el texto y en la firma, donde dice Prudencia Vital Weigel de Galvalilli y Prudencia W. de Galvalilli, debe decir Vital Prudencia Weigel de Galvalisi; en el texto donde dice Federico S. Galvalilli, refiriéndose al padre, Cayetano Galvalilli y Luisa Mazuco, por los abuelos paternos, y María Adelia Van Venthoren por la abuela materna, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi, Luisa Mazzuco y María Adelia Van Velthoren, respectivamente. — Canelones, Marzo 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5493-v.ab.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Pablo Lavagnini, don Natalio López Ramos, don Alejandro Sardeña y don Primitivo Cabrera, como apoderados de las sucesiones de doña Antonia Ortega y don Antonio Gracetas, solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos hecha por don Norberto y doña Justina Carrión de una fracción de campo ubicada en Santa Rosa, compuesta de un área superficial de cincuenta y tres hectáreas, cinco mil novecientos veintidós metros nueve mil setecientos tres decímetros, que linda: al Norte, arroyo Canelón Grande; Sud, fracciones 1 y 2 del plano de la sucesión de don Antonio Carrión; Este, Laureana Muñoz, y Oeste, Cipriano Avilleira, según consta de la escritura asentada en el protocolo de este Juzgado correspondiente a los años 1882-83, a los folios 29 vuelta a 31. — Canelones, Marzo 13 de 1920. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.19-5463-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nievas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5414-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Callero y Nicolasa Camezo de Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5413-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos que sobre rectificación de partidas siguen don Adriano María y don Manuel A. Lema, se ha ordenado la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados señores, pues donde dice, en ambas partidas, refiriéndose al apellido del padre, Lemus, debe decir Lema. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5415-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agueda Cubas de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5437-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel y don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducir los en forma dentro del término de treinta días. A la vez, y por el mismo término, se emplaza a don Félix García, cónyugue de doña Cayetana Bentancor, para que comparezca a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Caneloens, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-5397-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Leone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-5395-v.mz.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5143-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5075-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.27-1604-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 11 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.
Mz.24-5620-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Achaval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 23 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Mz.24-5616-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.18-5427-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.15-5339-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-4960-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.22-5564-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Fernández, hijo de Manuel Fernández, y no de Manuel Loredo, como por error se ha establecido. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-5379-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de Rogelio Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-5400-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-5402-v.ab.23.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.
Mz.8-5189-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5092-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5091-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-5090-ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brusste y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.22-5572-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Antonio Gurbindo, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Pedro Antonio Gurbindo con María Lafargue, en la forma siguiente: Donde figura contrayendo matrimonio don Pedro Gurmindo, hijo de don Manuel Gurmindo, con doña María Lafargue, debe decir Pedro Antonio Gurbindo, hijo de Manuel Gurbindo, con María Lafargue, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5304-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.3-5059-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4942-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado doña Teresa Z. de Castro y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Natalio Castro, donde dice Blanco Zarsa abuelos paternos, Luis Blanco, oriental, finado y de Bitoriana Castro, María Francequi, debe decir respectivamente, Castro, Zarza, abuelos paternos Victoriana Castro y María Eusebia Francesqui. En la de Vicenta Castro, donde dice Blanco Andrea Vicenta, Zarzo, Luis y Victoriana Castro, María Francesqui, debe decir, Castro Vicenta, Zarza, Victoriana Castro, María Eusebia Francesqui. En la de nacimiento de Martín Castro, donde dice Blanco Zarsa, debe decir Castro y Zarza, donde dice Luis Blanco, oriental, finado y deben suprimirse esas palabras y donde dice María Francesqui, debe decir María Eusebia Francesqui.—Trinidad, Marzo 13 de 1920.— Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.24-5629-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5226-v.ab.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio A. Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.17-5396-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.24-5606-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor apoderado don Manuel Rivero, de los sucesores de don Wenceslao Hernández, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Defunción de Roberto Hernández, que dice Ruperto; casamiento de Roberto Hernández, que dice Noberto; bautismo Cristino Ramón Marcial Hernández, hijo de Roberto y dice Noberto; casamiento de Ramón Hernández, hijo de Roberto y dice Ruperto; bautismo de Rufino Ramón Hernández, abuelo paterno de Roberto Hernández y dice Ruperto Hernández, en todas ellas aparece mal los nombres Ruperto o Noberto, debiendo ser Roberto, que es su verdadero nombre.—Maldonado, Febrero 21 de 1920.—Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.24-5607-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Orrego e Indalecia Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-5540-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amabilio y Bernardino Noguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-5539-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Claveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Perdomo, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Camilo Enrique Méndez, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio de Camilo Méndez e Isabel Othatz, donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Méndez, se establezca el verdadero que es Méndez, y donde la madre de la contrayente, doña Mariana Lapitz, aparece con el apellido Lopis, se establezca Lapitz, que es el verdadero; 2.o Que en las partidas de nacimiento de Ramona María Gumersinda Méndez y Silverio Ramón Méndez, donde aparece, respectivamente, la abuela materna con el apellido Lapis y Lápiz, se establezca Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.13-5300-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.6-5152-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Interesados por costas

Juan J. Barraco, $ 12.80; Aleja Morales, $ 2.00; Quintino Leites, $ 1.24; Patricio Ferreira, $ 2.11; Juan de la Cruz Cabrera, $ 4.84.—Paysandú, Marzo 20 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-5618-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andrés Berro y doña Catalina Irigaray de Saizar solicitando la rectificación de las partidas del matrimonio que la señora madre de ambos doña Mariana Munyo de Berro contrajo en primeras nupcias con don Bernardo Irigaray y de nacimiento de la señora peticionaria y del hermano don Juan Irigaray, porque en esos instrumentos su citada señora madre aparece por error con el nombre de María en vez de Mariana, que expresan era el verdadero nombre de ella. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 23 de 1920.—José Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.24-5611-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Navarro de Orozco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.17-5389-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María de los Santos solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos naturales Celedonia y Desiderio, porque en ellas su apellido y el de su madre Bernardina de los Santos, la peticionaria lo ha escrito y se ha extendido Santos, en vez de de los Santos, que expresa es el verdadero. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. —Fray Bentos, Marzo 1.o de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5217-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Machado da Fontoura, citándose y emplazándose

a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 23 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5326-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándida Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la exprsada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5325-v.mz.25.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "María Fernández de González, investigación de su paternidad", ha recaído la siguiente providencia: "Rivera, Agosto 5 de 1919. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía de la parte actora a la que deberá notificarse este auto, librándose el exhorto respectivo. Fecho, vuelva. — Espinosa.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a cinco de Agosto de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Se hace constar que esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Marzo 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5330-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha. — Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambrí de Lluberas solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: acta de defunción de Juana Xalambrí de Sánchez, agregar al nombre de Josefa el de Juana, de modo que diga Juana Josefa, y también en la de nacimiento de la misma, que aparece como Josefa solamente, cuando debe decir Juana Josefa. A los efectos de ley se hace la presente publicación. Salto.—Marzo 18 de 1920.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-5615-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5198-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Jorge Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 8 de 1920.—Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.24-5614-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papini de Baratta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5372-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva de Alcain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 8 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5371-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Luis Agustín Grattone y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Luis Agustín Grattone y otros, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Acta de matrimonio de Bartolomé Grattone y Ana Gallino: Deben corregirse los apellidos Grotoni y Gratoni, con que aparece el contrayente, por Grattone, que es el verdadero, y sustituir el nombre de Loreta, con que, por error, figura la contrayente, por el de Ana, que también es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Agustín: En esta partida debe rectificarse el nombre de la madre, que aparece como Laureta Gallino, cuando el verdadero nombre es Ana Gallino. Partida de nacimiento de Rosa Santonina y José Miguel: Modificar el nombre y apellido del padre de los inscriptos, que aparece como Bartolo Gratoni, cuando debe ser

Bartolomé Grattone, y sustituir el nombre de la madre, que se establece Laureta Gallino, por el de Ana Gallino, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Magdalena: Modificar el apellido Grattone, que indebidamente aparece escrito Gractoni y Gratoni y sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que está Angela Gallino, por Ana Gallino, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Manuel Francisco: Corregir el nombre y apellido del padre del inscripto que erróneamente se establece como Bartolo Gratone, cuando debe ser Bartolomé Grattone. Partida de nacimiento de Antonio Andrés: Corregir el apellido Grattoni con que equivocadamente figura el padre del inscripto, por Grattone, que, como se ha expresado es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo, 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5373-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.19-5467-v.ab.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Gaitán y de su hija doña Delia Gaitán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-5444-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia García de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5381-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Dufour solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Custodio Alvarez y Petrona Mengen, en cuanto aparece él con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y a ella se le apellida Mege, en vez de Mengen; B) De nacimiento de Luis Beltrán y Arturo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre con el apellido de Alege, en la del primero, y Mege, en la del segundo, en vez de Mengen; y C) De nacimiento y de defunción de Angel Justo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre Meger y Menger, respectivamente, en vez de Mengen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5380-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Hatchondo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás Hatchondo, en cuanto figura con ese sólo nombre, en vez de Juan Nicolás; el padre y el abuelo paterno con los apellidos de Atchondo y Ochondo, respectivamente, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Tosuri, en vez de María Truchuy; B) De Dionisia Amanda Hatchondo, en la parte que figura con el nombre ya expresado, en vez de María Luisa; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el apellido de Tosuri, en vez de Truchy; C) De María Ignacia Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Aechondo, en vez de Hatchondo; D) De Justina Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre apellido de Mariana Turchudis, en vez de María Truchuy; E) De Pedro Hatchondo, en la parte en que aparece con ese solo nombre en vez de Pedro Anacleto; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchuy; F) De Félix Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Hachondo, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el de Mayos, y la abuela paterna con el de Tursnides, en vez de Mallos y Truchuy, respectivamente; G) De Fermín Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turchudes, en vez de María Truchuy; H) De Irene Teresa Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchuy. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5317-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Regina García Verón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Simón García Verón, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luiza, en vez de Eloísa; B) De nacimiento de Eloísa García Verón, en cuanto aparece como hija de Luisa Verour, en vez de Eloísa Verón; y C) De nacimiento de José Geraldo García Verón, en cuanto aparece como hijo de Carlos Eustaquio García y Eloísa Veror, en vez de Carlos García y Eloísa Verón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 5 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.11-5260-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Fraguas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5468-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5302-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante,

se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.3-5036-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.24-5628-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Rodríguez e Ignacio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.23-5598-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Francisco Bodeán o Baudeán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.18-3446-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Escobar de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.
Mz.18-5424-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.16-5354-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al públic ola apertura de la sucesión de don Juan Respeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinta y Tres, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.15-5332-v.mz.25.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré el jueves 15 de Abril a las 16 y a las 17 horas, una buena y central propiedad y un buen solar, con mejoras, en Pocitos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Bernardo Purcela y posteriormente a fojas 61 sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1 de esta ciudad, compuesto de 8 metros 58 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela por donde tiene señalado el edificio su puerta con el número 1533, por 10 metros 737 milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils, por el Norte con don Juan Retundo, por el Sur con doña Luisa Larraburu de Bachin. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Pocitos, compuesto de 15 metros 462 milímetros de frente al Este, sobre la calle y entre la esquina y la casa de don Antonio Trujillo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando también por el Oeste con el mencionado Antonio Trujillo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcanze a cubrir los respectivos aforos que tiene asignado, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Pueden visitarse todos los días de 15 a 18.
Mz.24-5635-v.ab.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Fernando Nebel Alvarez contra Carlos De la María, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril, próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Paso de las Duranas, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el ingeniero don Juan Riva en Octubre de 1909, compuesto de 2.038 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros de frente al Oeste al Camino Millán, donde la puerta del edificio está designada con el número 445; 77 metros mide en el costado Norte, lindando con el solar 4; 79 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde confina con el solar 2; y al Este, limita con la quinta de don Luis Posadas, se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de scritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5583-v.ab.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Melanía Lugo contra la sucesión de Porfilio Tolosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y por lotes separados, de cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 23 (bis) 23, señalados con los números 2, 3, 4 y 5, ycompuestos, los tres primeros, de 885 metros 45 decímetros cuadrados en conjunto, que, por estar unidos, se deslindan así: 25 metros 77 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública; por el Nordeste, con el solar 5; por el Sudeste, con el solar número 12, y por el Sudoeste, con el solar número 1; y el solar número 5 se fcompone de 295 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública, entre las de Colón y Vespucio, distando de esta última 33 metros 65 centímetros; por 34 metros 26 centímetros de fondo, y linda: por el Nordeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, con el 4, y por el Sudeste, con el 12. Dichos solares han sido tasados: el número 2, en 88 pesos 54 centésimos; el número 3, en 177 pesos 09 centésimos; el número 4, en 73 pesos 78 centésimo, y el número 5, en 447 pesos 58 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.20-5524-v.ab.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupomé contra Julio Casteran, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 106 de la vieja ciudad, tercera sección judicial de esta Capital, compuesto de 229 metros 9 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Pérez Castellanos, donde la puerta del edificio está designada con los números 1381 y 1383; 21 metros 35 centímetros en la línea del Norte, lindando con inmueble que fué de Juana Jiménez de Cadenas; 21 metros 47 centímetros en la del Sud, lindando con inmueble que fué de Rosendo Vázquez, y 10 metros 70 centímetros en la del Oeste, lindando con inmueble que fué de Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5525-v.ab.10.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Aguada, entre las Tres Cruces y Arroyo Seco, décimanovena sección judicial de este Departamento, la que, según el plano respectivo, es el solar cinco de la manzana oficial mil doscientos cincuenta y nueve, y tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros y 86 decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio lleva el número 2277, entre las de Victoria y Patria; cuarenta metros setenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar cuatro; cuarenta y un metros seis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar seis y fondos del 11; ocho metros sesenta centímetros en el fondo, al Norte, confinando con el solar veintisiete y parte del solar doce. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos 1608, de 13 a 16 horas.

Mz.19-5461-v.ab.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de terreno situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea nueve mil novecientos cuarenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con camino Departamental a Colonia; al Sur, camino por medio, con don Joaquín Ilarraz; al Oeste, doña Mariana y doña Clara Echebarne, y al Este, con el citado Ilarraz. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a don Ambrosio Salinas, y se manda vender en los autos que ha iniciado dicho señor por prescripción adquisitiva, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-5412-v.ab.5.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nciasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las 14 horas, se procederá, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías y demás efectos pertenecientes a la firma social de José Lema y Cía. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Lema y Cía., quiebra", previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el importe total de su compra, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5333-v.mz.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Fábrica de suelas artificiales, instalaciones y útiles.

Calle San Salvador número 1620, entre Tacuarembó y Minas.

El sábado 27 de Marzo, a las 14 horas, en la misma, por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos "Teófilo M. Sánchez, con Giannini y Cía.".

Todas las máquinas e instalaciones de la fábrica de suelas artificiales, inventariadas: 1 prensa a tornillo, 1 máquina trituradora, 1 motor eléctrico de 5 H. P., transmisiones, poleas, correas, instalación de fuerza y luz, 1 báscula de 500 kilogramos, 1 caldera, 82 chapas hierro dulce, bolsas caseína, harina, cola, extracto de quebracho y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Más informes, Piedras 318.

Mz.17-5394-v.mz.27.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Agente Fiscal contra Felipa Teodora Bustamante, sobre pérdida de la patria potestad", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate, en las puertas de este Juzgado, la siguiente propiedad, perteneciente a los menores Aníbal y Anibaliano Bustamante: Un terreno y finca ubicado en la ciudad de Rocha, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Canelones, por 42 metros 95 centímetros de costados paralelos iguales de fondo, y linda: por un costado, Gabriel Brunet; por otro, Pío Barrios y sucesión Fernández, y por el fondo, con sucesión Basilio Pereyra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.13-5307-v.ab.5.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Con la base de $ 4.500.00, de una buena casita, calle Madrid número 1662, con dos piezas de bobedilla, patios de mosaico, cancel, caño maestro, etc., y un solar contiguo, esquina Bequeló, con cerco y demás, a 100 metros del Palacio Legislativo y Mercado Agrícola, y de los eléctricos por Bequeló y Sierra.

Venta con arreglo al siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 del plano levantado en 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, y por estar unidos, de 114 metros 24 centímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, por donde el edificio tiene el número 1662, por 8 metros 59 centímetros de fondo, por donde linda con don Mauricio Stupino; al Oeste, da frente a la calle Bequeló en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este, con el solar 3, del mismo plano. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos han sido avaluados en conjunto en la suma de 4.500 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Durazno 1921.

Mz.11-5241-v.mz.25.

JENTSCHICK
REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Durazno números 1907 y 1909, entre Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, y de un terreno en la calle Mauá casi esquina Cololó. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Bonnecarrere de Valeri, y desde fojas 25 sucesión Carlos Valeri", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 18 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1890 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 397 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sur a la calle Durazno; 36 metros 60 centímetros en el lado Este, lindando con el solar 3; 36 metros 30 centímetros en el costado Oeste, confinante con el solar 1, y 11 metros en el fondo, al Norte, por donde linda con el solar 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.800 pesos. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio "Diego Lamas", jurisdicción de esta ciudad, designado con el número 29 de la fracción G, según consta del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de 268 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por 31 metros 20 centímetros de fondo; lindando: por el Norte, con el solar número 28; por el Sur, con el 30 y por el Este con el número 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5224-v.mz.26.

EDUARDO M. ALVAREZ
AL MEJOR POSTOR

El Viernes 26 del corriente Marzo. A las diez y seis horas y treinta. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De la magnífica casa, ubicada en la calle Caridad números 907-909. Se compone de varias piezas de construcción moderna.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, contra Luis Garnier" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 26 del corriente mes de Marzo a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la calle Caridad, compuesto de 319 metros 94 decímetros y 46 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caridad entre las de Hervidero y General Farías; 29 metros 85 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con parte del solar número 12; 29 metros 73 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con parte del solar número 10; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con el resto del mismo solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en custodia. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, óptando por continuar con el gravámen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización

efectuada, a la suma de $ 3.898.12 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie L.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Maz.10-5230-v.mz.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Florida.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo, expediente mandado formar por separado, sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, que, según plano de división levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Abril 10 de 1905, está designada con el número 8, y se compone de 187 hectáreas, lindando: por el Norte con la fracción número 6, de don Américo Curbelo; por el Sur con la fracción número 10, de don Alejandro Curbelo; por el Este, con las fracciones números 7 y 9, de don Vicente y María Curbelo, y por el Oeste, con campos de doña Francisca P. Costa y don José M. Candamil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, sus derechos y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5160-v.mz.25.

RAUL M. DELUCCHI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de Primer turno

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Florida.

El 7 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, Rincón número 472. Procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Exequiel Anastasio Sierra, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Los Cerros, jurisdicción del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas cuarenta y nueve metros y seis mil novecientos ochenta y seis milímetros, que linda, según plano del agrimensor Irrisarri: por el Nordeste, una línea divisoria, con la fracción de doña Olivia Sierra de Peyrallo, que atraviesa desde el Callejón de la Cuchilla hasta encontrar al que se dirige al Paso de la Arena; al Sudeste, el primero de esos callejones, lindera la sucesión Goldaraz; al Sudoeste, otra recta entre los referidos callejones, lindero don Pedro Mascurreñas; al Oeste, el callejón que va al Paso de la Arena, lindera otra fracción que se deslindará: Segundo: Una fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ciento treinta y tres hectáreas siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuatro mil doscientos cuarenta y un milímetros, que linda, según el referido plano: al Nordeste, con fracción vendida a don Juan Restelli; al Este con este mismo señor en parte, y parte con la fracción deslindada anteriormente; al Sudoeste, la sucesión Miriescurrena, y al Nordeste, con doña Dorotea Irureta de Sierra y don Atanasio Sierra. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse se hallan aforados en conjunto en la suma de $ 49.459, o sea a $ 84.00 por hectárea, cuya suma se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el campo descripto totalmente se encuentra arrendado a don Ramón F. Peyrallo hasta el 1.o de Septiembre de 1921; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorario del 1 por ciento del rematador serán de cargo de los compradores, los que oblarán el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes, al rematador, en su escritorio de la Bolsa de Comercio.

Mz.11-5242-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

59.368 metros 49 decímetros de terreno, inmediato a la Villa de la Unión, con frente a las calles Artes y Pública (Montevideo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

Base: $ 0.20 el metro.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público qeu el día 26 del corriente, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, y señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Junio de 1904, deslindados así: ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Artes; trescientos noventa y siete metros sesenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar 5; cuatrocientos once metros setenta y nueve centímetros al Sur, confinando con la sucesión Z. Baeza, y al fondo, al Oeste, da frente a calle pública. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5261-v.mz.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Dos espléndidos solares quintas, en la Avenida Millán, próximos a la bifurcación con Suárez, Pereyra y Larrañaga.

Base: $ 2.67 el metro.

El viernes, 26 de Marzo, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de doña Elvira Marabotto de Tusso, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Diciembre de 1919 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de 1.426 metros 5.863 milímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán; 106 metros 95 centímetros en el costado Norte, lindando con Aquiles Claramunt; 107 metros 65 centímetros al Sur, confinando con la fracción 2, y 13 metros 22 centímetros en el fondo al Este, lindando con don Luis Posadas. Segundo: Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, compuesta de 1.436 metros 6.497 milímetros, y tiene 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al citado Camino Millán; 107 metros 65 centímetros en la línea del Norte, lindante con el solar 1, 108 metros 35 centímetros al Sur, confinando con Norberto Aristeguy y Elvira F. de Romay, y 13 metros 22 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el nombrado señor Luis Posadas. Se previene: Primero: Que los inmuebles descriptos han sido tasados a razón de cuatro pesos el metro cuadrado, tomándose las dos terceras partes de esa tasación, o sea dos pesos sesenta y siete centésimos por metro cuadrado como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oifcina Actuaria a disposición de los interesados; Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5262-v.mz.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Lorenzo Carro, se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, sita en San Juan, 2.a sección, compuesta de 12 hectáreas, 9.129 metros 17 decímetros y 50 centímetros, proindivisa con más campo de la sucesión, lindando, en junto: al Norte, sucesión Martínez Oviedo; al Sud, Juan Salomón; al Este, Juan Landechea, y al Oeste, Alberto Casamagnaghi. La venta se efectuará sobre la base de 104 pesos 354 milésimos la hectárea, y el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de recho. — Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.20-5527-v.ab.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De un terreno, huerto, con sus poblaciones.

Punto de gran porvenir, calle 25 de Mayo, y frente a la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay.

Linda por el Este con el arroyo Tomás González.

Según instruye el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado Antonia Valna contra José M.a Ferrari, reconocimiento de firma, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Eusebio Lorenzo, en el vestíbulo del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que no exceda de la cantidad de ochocientos pesos, del siguiente bien: Un terreno de labranza situado en la costa del arroyo Tomás González, de esta jurisdicción, de figura triangular, compuesto de una hectárea, y linda: al Norte y Este, el mencionado arroyo Tomás González; al Sud calle Vecinal, prolongación de la de 25 de Mayo, y al Oeste, la vía férrea; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-5595-v.ab.12.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día 8 del entrante mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, o sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras, en común y proindiviso con las otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte, de un área de ciento setenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros que la separa de la fracción número 2, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número 3, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5473-v.ab.8.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ana María Machado", se hace saber que el día 12 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de la parte que les corresponde en dicha sucesión a los menores Amelia y Francisca Sales Fagúndez, o sean dos once avas partes de un terreno, lo en él edificado y sus mejoras, situado en Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, compuesto de 885 metros cuadrados, lindando: por el frente, al Sur y Oeste, con la calle Pública; al Oeste, con terrenos de la Compañía Minera de Cuñapirú; al Nordeste, con los de la sucesión de José Landro, y al Norte, con los de Servando Gil; tasado en 500 pesos. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Rivera, Marzo 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.20-5535-v.ab.10.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público la cuarta parte de una propiedad proindivisa, situada en la manzana 26 A de esta ciudad, compuesta de diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Sud sobre la calle 19 de Abril, por veintiséis metros seiscientos diecinueve milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, hoy Joaquín Suárez, y al Oeste, Joaquín Alfonso. La referida propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Juan José Lagrilla Irazu contra Enrique Alfonso, por cobro de pesos. — Salto, Marzo 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.16-5359-v.ab.6.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de ocho mil pesos, la casa de la calle Larrañaga número 168, cuyos límites y dimensiones son: por el Norte, sucesión de Antonio Ferreira, en una extensión de treinta y ocho metros trescientos sesenta y cinco milímetros; por el Sud, Francisco Montes de Oca; al Este, calle Larrañaga, en una extensión de diez metros noventa centímetros, y por el Oeste, Enrique J. da Silveira. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada de ocho mil pesos; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Manuela Ribeiro de Brum. — Salto, Marzo 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.16-5358-v.ab.5.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos testamentarios de don Pedro Pablo Cabo, hace saber: Que el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, situado en la Villa de Dolores, calle Carlos P. Puig, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del infrascripto Juez y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda, y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la expresada testamentaria: Primero: Una fracción de terreno de chacra, alambrada por todos sus frentes, compuesta de siete héctáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez centímetros cuadrados, situada en el ejido de la Villa de Dolores, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Raffo; por el Este, calle por medio, con Saguinetti Hermanos; por el Sur, Natalio Penza, y por el Oeste, Felipe Albistegui; tasada en setecientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros ochenta y seis decímetros, lindando: al Norte, río San Salvador; al Sur, Salvador Maya; al Este, Carlos P. Puig, y al Oeste, Hipólito Villalba; tasada en trescientos setenta y seis pesos. Tercero: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de dos hectáreas dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Allimundi; al Sur, María Pereyra; al Este, la misma sucesión Cabo, y al Oeste, calle por medio, con Luis Raffo; tasada en ciento ochenta y seis pesos. Cuarto: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de seis hectáreas seis mil cuatrocientos nueve metros, lindando: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera; al Este y Oeste, terrenos baldíos; tasada en setecientos pesos. Los autos de la referencia se encuentran de manifiesto en esta oficina, y se previene a los interesados que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Marzo 13 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Mz.16-5155-v.ab.6.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales vacunos de esta marca: 3 vacas y 3 novillos de año y medio y 3 terneros orejanos, más un cuero de vaca de la misma marca. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en el expediente caratulado "Mario Vidart Benítez, denuncia de ganado vacuno estacionado en su campo". — Quiebra Yugo, Marzo 13 de 1920. — Diego Rodríguez Tió.

Mz.20-5529-v.ab.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de la sociedad colectiva Supervielle y Cía., se constituyó el 2 de Enero del corriente año, según escritura autorizada por el escribano don Luis Q. Gardoso, una nueva sociedad colectiva, formada por las siguientes personas: Mariana Munyo de Supervielle, señor Luis Julio Supervielle, señor Esteban Barón, señora Blanca Supervielle de Lasala, Julio Luis Supervielle, señora Agueda Supervielle de Berthelemy y señora Violeta Supervielle de Lasala, la cual girará en Montevideo bajo la denominación de "Banco Francés, Supervielle y Cía.", y se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que han dejado de pertenecer a la Sociedad la señora María Luisa Garat de Etchehoun y doña Ana María Antonia Leonor Etchehoun, esposa e hija respectivamente de nuestro ex socio Bernardo Etchehoun. —Montevideo, 23 de Marzo de 1920.

Mz.24-5634-v.ab.24.

Al comercio y al público

He proyectado vender a los señores Hermosilla y Compañía mi casa de comercio denominada "Welcome Baar", establecida en la Avenida 18 de Julio número 958. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación para los fines consiguientes, pudiendo los que tengan cuentas a cobrar presentarlas en el referido comercio y en la casa calle Uruguay número 939, domicilio especial de la razón social adquiriente.—Montevideo, Marzo 24 de 1920.—Benito G. Romay.—Hermosilla y Cía.

Mz.24-5631-v.ab.20.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestra señora madre doña Regina Massola todas las existencias de la casa de negocio que bajo la firma de nuestro extinto señor padre don Luis Giovanelli gira en esta plaza. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación.—San Ramón, Marzo 21 de 1920. —Por los herederos de Luis Giovanelli: Luis Giovanelli (hijo).

Mz.24-5623-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Camelli y Victorio Sanguinetti el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle República Argentina número 114, de la Villa del Cerro, en este Departamento, y denominado "Estrella del Este". Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 22 de 1920. — José A. Puppi.—La sucesión de Juan Guzzetti.

Mz.24-5617-v.ab.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Simón, don José Galli, prometió vender a don José A. y don Manuel C. González el establecimiento de comercio sito en el calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, que gira en el ramo de despacho de bebidas, con la denominación de "Al vino toscano". Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio dentro del plazo de 30 días con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Marzo 17 de 1920.—José Galli. José A. González.—Manuel C. González.

Mz.24-5619-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por contrato privado y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en Paso Hondo del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de ganadería que giraba bajo la firma de Matilde de Briz Calvo y Cía. Y que si alguien tuviera que hacer reclamos o cobranzas pueden presentarse a cualquiera de los que firman dentro del término de treinta días.—Paso Hondo, Arroyo Malo, Marzo 12 de 1920. —Valentín Echenagucia. — Matilde Irulegui de Briz Calvo.

Mz.24-5622-v.ab.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.

Mz.24-5621-v.ab.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y según declaración firmada ante el contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 950, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Juan Rey. — Manuel López Balado.

Mz.23-5596-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Miguel Fabricio mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — San José, Marzo 21 de 1920. — Francisco Perdomo.

Mz.23-5599-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que a partir del 15 de Marzo de 1920, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de venta de cereales y forrajes giraba en esta plaza en la calle Paysandú número 1501, bajo la razón social de Muiños y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores R. Mibelli y Cía. Los acreedores deberán presentarse en

el precitado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Muiños y Cía.

Mz.23-5600-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecido en esta plaza y que giraba bajo la firma de José Leone y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Leone, quien continuará el mismo comercio de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Salvador Leone. — José Leone.

Mz.23-5597-v.ab.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Chao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Juan Nin.

Mz.23-5593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, al señor Coralio Fuentes. Los que se consideren con derecho a reclamo deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Cerro Chato, Departamento de Florida, 17 de Marzo de 1920. —Catalino Fagalde.

Mz.23-5594-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Evaristo Orons mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 83, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivo. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Humberto León.

Mz.23-5592-v.ab.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Segundo Destefani el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forma el camino al Paso de la Arena con la calle Ecuador para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Casimiro B. Almada.

Mz.22-5571-v.ab.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo G. Virginio el 16 del corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Martins y Cía., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 333. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — J. Martins y Cía.

Mz.22-5552-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde el 16 de Marzo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería y taller de muebles tenían establecido los señores Ricci, Ruoppolo y Forno, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Maximiliano Ricci y Andrés Ruoppolo. — Montevideo, Marzo 16 de 1920.

Mz.22-5561-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Risso y Carli, la que continuará en adelante bajo el nombre de Risso y Cía., lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Ituzaingó esquina Piedras. — Tomás Risso.

Mz.22-5562-v.ab.16.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos de la misma se hace saber al público que el señor Benigno Pérez Liñán, en representación de doña Carmen Acciari de Aguerre, procederá a vendele a don Juan A. Morató la farmacia "Colón", de su propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes esquina Canelones, donde pueden presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Benigno Pérez Liñán. — Juan A. Morató.

Mz.22-5565-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del tenedor de libros y rematador público Juan B. Tancredi he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al señor Wáshington Rosso, que tengo establecido en el Colorado (Las Piedras). De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — El Colorado (Las Piedras), Marzo 20 de 1920. —Juan Lecumberry. — Wáshington Rosso.

Mz.22-5551-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano Julio de Vila Mattos, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Tinski Hermanos en el ramo de artículos generales y fábrica de cigarros, con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1268, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Tinski. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Tinski Hermanos.

Mz.22-5576-v.ab.16.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Horacio Correa, he transferido todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que giraba bajo la razón Domingo Villamil, a favor de la sociedad en comandita Benito Villamil y Compañía, constituída con fecha 1.o de Febrero del corriente año, en virtud del contrato social autorizado con fecha de hoy, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro de treinta días. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Domingo Villamil.

Mz.22-5574-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor José María Milán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de Fassano y Saavedra, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Fassano, quien continuará con la casa de comercio citada. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1920. — Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Mz.22-5573-v.ab.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Martínez Alvariza y Goyoaga, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el primero de los suscriptos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1920. —Olegario Martínez Alvariza. — José Goyoaga.

Mz.20-5530-v.ab.15.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco, con fecha de hoy, hemos vendido al señor Esteban A. Comini nuestra casa de negocio que en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y anexos, denominada "Papelería Schmidt", tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio números 880 y 882, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden presentar su cuenta, para ser reconocida, en casa del comprador, Avenida 18 de Julio número 936, dentro del término de ley; pasado cuyo término, sin que se hubieran presentado los acreedores, el comprador no oirá reclamo alguno. — Hijos de J. J. Schmidt. — J. J. Schmidt. — Eduardo Schmidt. — Bartolomé Zunino. — Esteban a Comini.

Mz.20-5528-v.ab.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa calle Hocquart número 1907. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Vicente Fernández (hijo).

Mz.20-5538-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Cayetano Soler mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan y sus anexos tengo establecida en la calle San José número 909, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Zas.

Mz.20-5537-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de De León y Péndola Solari, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Péndola Solari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Julio Péndola Solari.

Mz.20-5521-v.ab.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor Juan Camesures un puesto de verdura situado en la calle Yaguarón número 1724. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Gumersindo Tresainos.

Mz.20-5496-v.ab.15.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta a la sociedad Gago y Lorenzo de todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el paraje Guaviyú, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, teníamos establecida y giraba bajo la razón de S. A. Massari y Compañía. Los que se consideren con derechos a la misma deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal, para ser abonados. — Guaviyú, Departamento de Paysandú, Marzo 17 de 1920. — S. A. Massari y Cía.

Mz.20-5541-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Luis Mairano y José Caprile mi casa de comercio denominada "Restaurant D'Angelo", situada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 740. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones; a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Apeliano D'Angelo.

Mz.20-5495-v.ab.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Zambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.
Mz.19-5470-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.
Mz.19-5474-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.
Mz.19-5475-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido tomar de socio capitalista de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida con el número 249 de la calle Sarandí y Pérez Castellanos, al señor Domingo Alonso García, cuya sociedad girará bajo la razón social de Alonso y Briz, y notifico a todos los que tengan créditos a cobrar que deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Santos Briz.
Mz.19-5465-v.ab.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Pedro Rey el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 180, esquina Avenida España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. —Toribio Ruanoba.
Mz.19-5464-v.ab.14.

Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituída y girará bajo la firma Casareto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.
Mz.19-5462-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Rossella mi establecimiento de panadería situado en la calle Continuación Agraciada número 223, denominado "Sucursal de la Panadería del Aguila de Oro", y a don Ramón Peyro mis otros establecimientos de panadería situados en la calle 1.a Maturana número 72 y Reducto número 2730, y se avisa a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del doctor Eduardo Rouvaud, calle Soriano número 1134, a fin de que perciban sus importes. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Pedro Bertrán.
Mz.18-3449-v.ab.13.

Al público y al comercio

Participo al público que he comprometido en venta a don Manuel Revello mi casa de comercio de mensajería, venta de cigarros y lotería sita en la calle Reconquista número 619. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Alfonso Rossi.
Mz.18-5430-v.ab.13.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con casa de adornos, mueblería y utilería teatral en la calle San José número 1339, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Antonio y Ricardo Fuentes. A tal efecto, declaramos que el socio Antonio Fuentes se desliga por completo de la misma desde esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fuentes. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que aquel que se crea con derecho a algún reclamo sobre la misma sociedad, debe presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Fuentes. — Ricardo Fuentes.
Mz.18-5428-v.ab.13.

Liquidación de negocio

Participo que desde la presente fecha entra en liquidación la firma comercial de esta plaza Luis Isolabella. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Por poder de Luis Isolabella: José L. Bado.
Mz.18-5436-v.ab.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Völlman el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, ubicado en la Avenida Arenal Grande entre las calles Uno y Dos. — Paysandú, Marzo 6 de 1920. — Francisco Corrado.
Mz.18-5426-v.ab.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Moretti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Francisco Gargano.
Mz.18-5434-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Rouco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Cándido Casanovo.
Mz.18-5432-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Puentes (hijo), el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Por Rosa G. de Peluffo: P. Raffo.
Mz.18-5435-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy quedó disuelta la firma comercial que giraba en Mariscala, Departamento de Durazno, bajo la razón social de Cassou y Aguirre, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Guillermo Cassou. — Mariscala, Enero 11 de 1920. — Cassou y Aguirre.
Mz.18-4053-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Gombal Sartori la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de pelota tengo establecida en la calle Misiones entre las de Yaguarón y Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, para que mis acreedores pasen por mi casa para serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 11 de 1920. — Benjamín Montes de Oca.
Mz.18-5443-v.ab.13.

Venta de negocio

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender al señor Alejandro Barmaimon las existencias de la sucursal que tenemos establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 17, y que gira bajo la razón social de Torres, Sabani y Cía. en los ramos de tienda, mercería y zapatería, quedando el comprador con el activo y el pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. —Torres, Bagnulo y Cía. — Alejandro Barmaimon.
Mz.18-5441-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que la firma T. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender a los señores Constantino, Héctor y Humberto Disessa las existencias de la fábrica de calzado sita en la calle Rivera número 2163. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, calle Rivera número 2163, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — T. Cabral Rendo. — Pedro Barreno. —Constantino Disessa. — Humberto Disessa. —Héctor Disessa.
Mz.18-5423-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por terminación del contrato de la firma Surraco, Rey y Colombo, desde el 1.o de Abril entrante la nueva firma será de Surraco, Rey y Cía., con el mismo domicilio, calle Rincón número 740. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para estar dentro de las ordenanzas del Consejo de Higiene, hacemos saber también que hemos prometido en venta a don Carlos A. Colombo la "Farmacia Colombo", calle Reconquista esquina Juncal. La "Del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia; a don Dino Bounous, y la de "Surraco", calle Junacl esquina Cerrito, a doña Corina Rovira. Todo el que se considere con derecho podrá pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, de las 14 a las 17, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Surraco, Rey y Colombo.
Mz.17-5405-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —José Vidal.
Mz.17-5398-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colonia número 1451, de esta ciudad de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo don Victorio Salvo y desligado don Pedro Brunetto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Victorio Salvo. — Pedro Brunetto.
Mz.17-5399-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Ricardo Marenco todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2405. El que se considere acreedor debe presentarse dentro del término legal con los

justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Ernesto Maygrove.
Mz.17-5403-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Vicente González todos los derechos que nos corresponden como únicos herederos de nuestro hijo legítimo Eladio Melgar, en las existencias del establecimiento sito en Solís, 13.a sección de este Departamento, que en los ramos de herrería, carpintería e industrias anexas a éstas tenía el extinto en sociedad celebrada con dicho comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1920. —Sandalio Melgar. — Rufina Alegre de Melgar.
Mz.17-5383-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.
Mz.17-5388-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Cosme D. Olmedo el despacho de pan que tenemos establecido en la calle Ejido número 1184, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Abollo Hnos.
Mz.16-5356-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 6 de Marzo del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Mazzucchelli y Zanardi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Mazzucchelli, y quedando absolutamente separado el señor Zanardi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.
Mz.15-5320-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1439, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo doña María Capurro de Zunino, la que seguirá con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — María C. de Zunino. — Antonia R. de Ciaschetti.
Mz.15-5331-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a Francisco Saavedra López, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecido en la calle Francisco A. Maciel esquina Paysandú. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 9 de 1920. — Juan Corbo. — Francisco Saavedra López.
Mz.13-5304-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Aurelio Torello, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Larrañaga número 171. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — José Parente.
Mz.13-5295-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc con fecha diez del corriente, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída denominada "Fábrica de Herrajes La Nacional", la cual giraba bajo la razón social Silva Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores o con cualquier derecho a la extinguida sociedad comparezcan dentro del plazo legal a hacerlos efectos. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Francisco Silva. — Antonio Silva Varela.
Mz.13-5297-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Dolores Prado de Maquieira el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rocha número 2600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Lorenzo Bianchino.
Mz.13-5292-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Noviembre último, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Francisco A. Lorenzo y Cía., propietaria del comercio "Panadería y Confitería del Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete, esquina Médanos, de esta ciudad, y se ha constituído nueva sociedad entre los cuatro firmantes, bajo la razón social Francisco Alberto Lorenzo y Compañía, y con igual objeto y domicilio, que la anterior. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — María Leonor Nicoletti de Lorenzo. —Vicente Bellón. — Vicente Vila. — Pedro González.
Mz.11-5251-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell el primero del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón y firma social de López y Abella giraba en esta plaza en los ramos de tienda, sastrería, talabartería y zapatería, cuyo activo y pasivo de la extinguida razón social de López y Aeblla quedó al solo y exclusivo cargo del señor José López Romero, quedando desligado por completo el señor Francisco Abella Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Marzo de 1920. — José López Romero. — Fco. Abella Rodríguez.
Mz.11-5240-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que habiendo subarrendado a don Medardo López Rodas el local que ocupaba con comercio en Cuchilla de Tres Cerros, 2.a sección del Departamento de Rivera, me traslado al Paso de la Calera de Cuñapirú a establecerme en el mismo ramo de comercio, donde pasarán los que se consideren mis acreedores a deducir sus créditos. — Cuchilla de Tres Cerros, Marzo 1.o de 1920. — Alvaro Rodríguez.
Mz.10-5213-v.ab.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Bresciani Hnos. (sociedad compuesta por los señores Martiniano S. y José Bresciani), venderán la nueva sociedad Bresciani Hnos. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Pedro y José Bresciani), su establecimiento comercial denominado "El Gaucho Americano" en los ramos de compraventa de mercaderías en general, quedando por ese hecho disuelta la actual sociedad Bresciani Hnos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa número 737 de la calle Reconquista, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Martiniano S. Bresciani. — José Bresciani. — Pedro Bresciani.
Mz.11-5259-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Domingo Oddo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Adolfo Hernández.
Mz.10-5231-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Luis Machado las existencias y llave del "Hotel Central", de esta ciudad, ubicado en la calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el que suscribe a cargo de las deudas y créditos que tuviera la casa. Se intima a los que tuvieren algo que cobrar se presenten dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa comercial prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Buenaventura Justo Silva.
Mz.10-5222-v.ab.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he asociado a mi comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la Avenida al Cerro número 60, de esta ciudad, a los señores don Cándido Regueiro y don José Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Guillermo Domínguez.
Mz.9-5202-v.ab.5

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro y don Domingo López mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar situada en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — San José, Marzo 3 de 1920. — Pedro López.
Mz.9-5201-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín, Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.
Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.
Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Pascual Caratzzolo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Carmen número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Angel R. Paolillo.
Mz.9-5207-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2099, esquina Pagola, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos

respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Valentín Andrade.
Mz.9-5206-v.ab.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace constar que don Andrés Aguado ha prometido vender a don Serafín Alonso la mitad que le corresponde de la fidelería "La Nueva Positiva", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1288, y que gira bajo la firma social de Aguado y Cía. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — A. Aguado y Cía.
Mz.8-5186-v.mz.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en ramos generales y bajo la firma de Rodríguez y Dafonte teníamos establecida en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, la que continuará sus operaciones bajo la sola firma del que suscribe. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Salvador Rodríguez.
Mz.8-5182-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que ante el escribano señor C. González Barbot hemos concertado con los señores Gervasio Rodríguez y Reino M. Torrales la compra de su casa establecida en la Plaza Cagancha número 1139, denominada "Mensajeros Veloces", como también el registro de la denominación. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Policarpo Aznárez.
Mz.6-5145-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero los señores Antonio Chao y Cía. (sociedad compuesta por los señores Antonio Chao, Casildo Cal, Marcelino Pérez, Ricardo Díaz y José Bouza), venderán a los señores Antelo y Porteiro (razón social compuesta por los señores Evaristo Antelo y Máximo Porteiro), su establecimiento comercial en el ramo de panadería y bizcochería denominado "La Fraternidad", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Antonio Chao y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1615 y 1619 de la calle Miguelete, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Antonio Chao. — Casildo Cal. — Marcelino Pérez. — Ricardo Díaz. — José Bouza. — Evaristo Antelo. — Máximo Porteiro.
Mz.8-5173-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio en particular y al público en general que ante el escribano señor Conrado González Barbot, he concertado con el señor Policarpo Aznárez la venta de mi casa de comercio establecida en la Plaza Cagancha número 1366, denominada "La Electromecánica General". — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Julio Cormillot.
Mz.8-5172-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1153, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Manuel Martínez Rodríguez.
Mz.6-5146-v.mz.26.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carlos Cardani y Genaro Priscal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, por lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ambrosio Troche.
Mz.6-5144-v.mz.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de Natalio B. Losno Colombo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Juan Paullier número 1802, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Manuel Otero Bello.
Mz.6-5154-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 24 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Sarli y Pierri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Víctor Pierri. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. —Salto, Febrero 29 de 1920. — José Sarli. — Víctor Pierri.
Mz.6-5161-v.mz.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año, quedará disuelta la sociedad que bajo la firma de Bagnasco y Gorga giraba en el ramo de taller de planchados y sastrería, denominado "El Arte", sito en la calle Misiones número 1318, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Bagnasco, y quedando, por lo tanto, desligado de dicha sociedad el socio don Carmelo Gorga. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma, pueden presentarse en el domicilio indicado dentro del término que marca la ley para ser justificados sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carmelo Gorga. — Francisco Bagnasco.
Mz.5-5120-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de la fecha, autorizada por don Pedro José Saralegui, don José Iturrat vendió a don Francisco Pinto la casa de comercio "Librería y Juguetería 18 de Julio", situada en la calle 18 de Julio número 1323, habiéndose el comprador hecho cargo totalmente del activo y pasivo del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — José Iturrat. — Francisco Pinto.
Mz.5-5132-v.mz.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el veintiuno del corriente, hemos prometido en venta a don Servando Píriz la casa de comecio de nuestra propiedad, denominada "Carnicería del Pueblo", llamando a los acreedores a deducir sus acciones dentro de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Juan M.a Chocho. — Juan V. Viera.
Mz.5-5130-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Hermosilla y Cía. en el ramo de confitería, etc., la que está situada en la calle 18 de Julio número 1268, ha dejado de pertenecer desde hoy a los firmantes, habiendo pasado el activo y pasivo al socio Brígido Hernández. Dicha sociedad, que fué constituída por escritura ante el doctor Eduardo Roubaud, queda disuelta desde esta fecha, y todos los que tengan créditos contra la misma pueden y deben pasar por la escribanía de dicho señor, calle Soriano número 1134, dentro del plazo de treinta días, a fin de que nos dejen suscribir la correspondiente escritura de disolución. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Manuel Rodríguez Hermosilla. — Brígido Hernández.
Mz.5-5133-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que queda disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza con la firma Cayetano D. Mauro e Hijo, situada en la calle Bequeló y Estrella del Norte número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Rafael Di Mauro. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Cayetano Di Mauro e Hijo.
Mz.5-5137-v.mz.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo he vendido al señor Florencio G. Fernández, la casa de comercio que en los ramos de bazar, joyería y platería gira en esta ciudad bajo mi firma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido negocio con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Florida, Marzo 2 de 1920. —José F. Russo.
Mz.5-5124-v.mz.25.

Al comercio y al público

Se previene al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gersch Berent venderá al señor José Belacof la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant ambos señores tienen establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Gersch Berent. — José Belacof.
Mz.5-5134-v.mz.25.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Ripoll.
Mz.5-5064-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial", en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglise.
Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Touriño Núñez el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Recinto número 461 (bis). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ernesto Chiarelli.
Mz.5-5138-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.
Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo de 1920. — Ceferino González.
Mz.4-5080-v.mz.25.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Córrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez, Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprìza y Patron
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Montedónico L. de Suc.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

5188-pte.1016. — V.o B.o: *Cuñarro*. — *Jas. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grando núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625. — **La Secretaría.**

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.

Mz.4-5077-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.

Feb.27-4964-v.mz.27.

Al público y al comercio

Les participamos que amistosamente hemos disuelto nuestra sociedad comercial, propietaria del garage "Dort", y que giraba bajo la razón social de Rodríguez Prieto y Neves, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Fco. Neves. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llévase a cabo esta publicación. — S. Rodríguez Prieto. — Juan Fco. Neves.

Mz.5-5117-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.

Mz.4-5079-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra nacional "José" por el de "Polita". — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.25-5645-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5646-v.ab.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7263

ELCAR

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., del Elkhart, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ELCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5649-v.ab.20.

ACTA N.o 7262

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la The Gordon Tire and Rubber Co., de Canton, Ohio, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GORDON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5648-v.ab.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVEIRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFA PLATAS, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3327-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña JOSEFA BECERRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3328-v.ab.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZINGON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2338, y doña JOSEFA DELL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3326-v.ab.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO DOMINGO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña SOFIA ALANIZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de porfesión labores, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3323-v.ab.8.

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LURAGHI (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Melilla, y doña JULIA BAUDIN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3323-v.ab.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO IAMIN, de nacionalidad sirio, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1043, y doña LUISA BECHARA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3329-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 de mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEAN SEGUNDO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria y militar, domiciliado en la calle Rivera número 2029, y doña ALICIA CARMICHAEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3317-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino de Propios sin número, y doña ANGELA PERGOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3318-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 664, y doña ROSA SOSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3319-v.ab.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLTRASIO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Hocquart número 1627, y doña TERESA A. MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3325-v.ab.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han priyectado unirse en matrimonio don LINO MARTINEZ, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ADELCIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Tacuarembó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3322-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo de año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han priyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BURMIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña PETRA DEL RIO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3321-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REGUEIRO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña GENARA ARIAS, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3320-v.ab.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Tria-

na Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5655-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5651-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Franco de Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5652-v.ab.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Piola, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes de Marzo se ha dejado sin efecto el nombramiento de don Catardo Pochintesta como curador dativo del señor José Piola, declarándose asimismo rehabilitado dicho señor Piola en el ejercicio de sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5653-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gregoria Baigorria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem; y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Antes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alberto Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Mz.25-5642-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Romay, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-5643-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.25-5644-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Juana M. G. de Bethencourt y José Bethencourt, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de José Bethencourt con Juana Máxima Grajales, donde dice José Bentancort, Gregorio y Catalina Zedrés, Máxima Grajales, José y Máxima Viñoly, debe decir José Bethencourt, Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres, Juana Máxima Grajales, José Grajales y Máxima Viñoles; en el de bautismo de Máximo Quintín Bethencourt, donde dice José Bentancur y Martina Grajales, Gregorio Bentancur y Catalina Cedrés, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales, Gregorio Bethencourt y Catalina Zedrés; en el de bautismo de José Pedro Bethencourt, donde dice José Behtencourt y Máxima Grajales, Gregorio y Catalina Cedrés, José y Máxima Viñoles, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales, Gregorio Bethencourt y Catalina Zedrés, José Grajales y Máxima Viñoles; en el de bautismo de Antonia Anacleta Herminia Bethencourt, donde dice Erminia, José Bentancurt y Máxima Grajales, Gregorio y Catalina Cedres, José y Máxima Viñoli, debe decir Herminia, José Bethencourt y Juana Máxima Grajales, Gregorio Bethencourt y Catalina Zedrés, José Grajales y Máxima Viñoles; en el de bautismo de Josefina Catalina Bethencourt, donde dice José Bentarcurt y Máxima Grajales, Gregorio y Catalina Cedrés, José y Máxima Viñoli, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales, Gregorio Bethencourt y Catalina Zedrés y José Grajales y Máxima Viñoles; en el de bautismo de Coralio Bethencourt, donde dice León Coralio, Máxima Grajales, Gregorio y Catalina Cedres, José y Máxima Viñoles, debe decir Coralio, Juana Máxima Grajales, Gregorio Bethencourt y Catalina Zedrés, José Grajales y Máxima Viñoles. — Trinidad, Marzo 19 de 1920. — Leopoldo Duarañona y Vidal, Escribano.
Mz.25-5658-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.25-5657-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres buenas propiedades centrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Tiscornia, venta de propiedad", se hace saber al público que en los días y horas que se expresan a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día 14 de Abril próximo, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 20 metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juncal, donde las puertas del edificio tienen los números 1492 a 1500, y 8 metros 804 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Cerrito número 702; lindando por el Sud, con don Juan Recayte, y por el Este, con don Bautista Basigalupi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 12.000.00. 2.o El día 15 de Abril próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 141 de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 7 metros 903 milímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde la puerta del edificio tiene el número 1371, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Justa Mitre; por el Este, con doña María Cardoso, y por el Oeste, con terreno que fué de don Bartolomé Mitre. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.500.00. 3.o El mismo día, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 230 metros 58 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Yi, donde las puertas del edificio tienen los números 1617 y 1619, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con don Pedro Nieto, y más en el fondo una fracción de 25 centímetros de ancho de una extensión de 10 metros 737 milímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento. Más informes, Piedras 318.
Mz.25-5650-v.ab.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Rubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1652. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Juan Giordano.
Mz.25-5659-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que don José Allo ha prometido vender a don Francisco Gargano las existencias del despacho de pan y anexos sito en la casa calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas; vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad de acuerdo con la ley. —Montevideo, Marzo 24 de 1920. — José Allo. —A ruego de don Francisco Gargano, por no saber firmar: Ricardo Olivera (hijo).
Mz.25-5656-v.ab.20.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Roberto B. Giuria el negocio de cigarrería que tenemos establecido en la casa de esta ciudad calle Sarandí número 511. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Ventura, Pasó y Cía.
Mz.25-5654-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Farnelli y José Capello el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Simón Martínez (Estación Llamas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Juan Carreto.
Mz.25-5647-v.ab.21.